

Conferencia Interamericana de Seguridad Social



**Centro Interamericano de
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.



LA SEGURIDAD SOCIAL EN AMERICA 1994

CONFERENCIA INTERAMERICANA
DE SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA GENERAL



**CONFERENCIA
INTERAMERICANA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Lic. Genaro Borrego Estrada
Presidente

Lic. Roberto Ríos Ferrer
Secretario General

Dr. Alvaro Carranza Urriolagoitia
Director del CIESS

**Coordinación Técnica de la
Secretaría General**

Lic. María del Carmen Alvarez
Lic. Pedro Cervantes Campos
Act. Ana Luz Delgado Izazola
Lic. Antonio Espitia Ledesma
Ing. Francisco Martínez Narváez
Lic. Mario A. Rodríguez Malpica E.
Dr. Antonio Ruezga Barba

Comisión Editorial

Lic. Sergio Candelas Villalba
Coordinador
Lic. Gabriel del Río Remus

Este libro fue publicado por la Secretaría General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social. Su contenido es responsabilidad exclusiva de su (s) autor (es) y no refleja necesariamente la posición de la CISS. Está permitida la reproducción total o parcial de su contenido sólo con mencionar la fuente.

Derechos reservados coonforme a la ley.

ISBN 968-7346-3

*La Seguridad Social en
América 1994*

La Seguridad Social en América 1994

Serie Estudios 12

Conferencia Interamericana de Seguridad Social
Secretaría General

Índice

Página

Presentación	i
Introducción	v
Subregión I "Andina"	1
Bolivia	3
Caja Nacional de Salud.	5
Instituto Nacional de Seguros de Salud.	8
Colombia	11
Caja Colombiana de Subsidio Familiar.	13
Instituto de Seguros Sociales.	16
Superintendencia de Subsidio Familiar.	19
Ecuador	23
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.	25
Perú	29
Instituto Peruano de Seguridad Social.	31
Venezuela	35
Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.	37
Subregión II "Centroamérica"	41
Costa Rica	43
Caja Costarricense de Seguro Social.	45
Instituto Nacional de Seguros.	47
Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.	49
El Salvador	51
Instituto Salvadoreño del Seguro Social.	53
Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos.	55
Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.	58
Guatemala	61
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.	63

Honduras	67
Instituto Hondureño de Seguridad Social.	69
Instituto Nacional de Previsión del Magisterio.	72
Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo.	74
Nicaragua	77
Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar.	79
Panamá	83
Caja de Seguro Social.	85
Subregión III "Cono Sur"	89
Argentina	91
Administración Nacional de la Seguridad Social.	93
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.	98
Brasil	99
Ministerio da Previdência Social.	101
Chile	107
Caja de Compensación de Asignación Familiar de los Andes.	111
Paraguay	113
Instituto de Previsión Social.	115
Uruguay	119
Banco de Previsión Social.	122
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.	127
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.	129
Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.	131
Subregión IV "Norteamérica y el Caribe Anglo"	133
Anguila	135
Anguilla Social Security Board.	137
Antigua y Barbuda	139
Antigua & Barbuda Social Security Scheme.	141
Bahamas	143
National Insurance Board.	145
Barbados	149
National Insurance Office.	151

Belice	155
Belize Social Security Board.	157
Canadá	161
Department of Human Resources Development.	163
Dominica	169
Dominica Social Security.	171
Estados Unidos de América	175
Social Security Administration.	177
Islas Vírgenes Británicas	185
Social Security Board.	187
Jamaica	191
Ministry of Labour, Welfare and Sports.	193
San Cristóbal y Nevis	197
Social Security Board.	197
Santa Lucía	201
National Insurance Scheme.	203
Trinidad y Tobago	207
The National Insurance Board.	209
Subregión V "México y el Caribe Latino"	213
Cuba	215
Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social.	217
Haití	221
Ministerio de Asuntos Sociales.	223
México	225
Instituto Mexicano del Seguro Social.	227
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	232
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.	235
Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.	238
Puerto Rico	241
Fondo del Seguro del Estado.	243
República Dominicana	247
Instituto de Auxilios y Viviendas (SAVICA).	249
Instituto Dominicano de Seguros Sociales.	251

PRESENTACION

A más de una centuria de haberse iniciado la promoción de la seguridad social en el mundo, su impulso ha generado una de las actividades más humanitarias, solidarias y magnánimas de la época moderna.

Durante ese largo período han ocurrido dos cruentas guerras mundiales cuyas consecuencias transformaron profundamente las condiciones políticas, económicas y sociales en que se desarrolla la humanidad. Si bien en ellas -y en las que aún se registran -los hombres sufrieron sus consecuencias, también cosecharon renacidos frutos de generosidad y solidaridad. Indudablemente uno de los más importantes fue la implantación, transformación y evolución de la seguridad social, producto genuino y conspicuo del siglo XX.

Los avances tecnológicos, la rapidez de las comunicaciones y los sentimientos humanitarios también caracterizan a nuestra era secular, cuyo final se encuentra tan próximo; escasamente un lustro la separa del advenimiento del siglo XXI. Ello ha contribuido a que cada vez grupos mayores de necesitados llamen a las puertas de las instituciones, en los países con diferentes grados de desarrollo, en busca de una seguridad social más sólida, justa y dinámica.

En nuestro continente, es satisfactorio afirmar que, a la fecha, no existe país alguno carente de servicios de seguridad social.

Al fundarse la Conferencia Interamericana de Seguridad Social en 1942, las instituciones americanas fueron integrándose a ella con una certera voluntad de coparticipar en los avances y el desarrollo de las mismas mediante un organismo internacional permanente y técnico que apoyara el desenvolvimiento de la seguridad social americana, mediante la cooperación que presta a las instituciones, así como a la difusión del trabajo y esfuerzo que realizan para su mejoría técnica, administrativa y funcional.

Con ese espíritu la Secretaría General de la Conferencia editó *La Seguridad Social en América 1994* confiada en el hecho de que quienes la consulten encuentren las similitudes que confluyen en la seguridad social institucional continental y las diferencias que también existen en ella, en un proceso que corresponde a su perfeccionamiento y constante evolución, para servir mejor a los millones de derechohabientes que habitan este Nuevo Mundo.

Los gobiernos fijan fronteras, pero los pueblos no. Prueba de ello es que actualmente existe el propósito consistente en que dentro de los países de Centroamérica los asegurados pueden acudir para su atención a cualquiera de las instituciones ubicadas en las cinco naciones que la conforman. Lo mismo ocurre en otras regiones. Eso es sólo el principio. . .

Este libro es el resultado del esfuerzo de las instituciones miembros de la Conferencia, y por ello deseamos patentizarles nuestra gratitud.

La labor de conjunto, ha hecho posible que ahora las instituciones de seguridad social del continente, cuenten con un documento que pueda ofrecer en síntesis una imagen real del trabajo señero que han desempeñado los gobiernos americanos y las instituciones. Ese es su propósito y nuestra satisfacción.

Genaro Borrego
Presidente de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social
Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social

INTRODUCCION

El continente americano tiene una superficie de aproximadamente 42 millones de kilómetros cuadrados y habitan alrededor de 740 millones de personas, es decir, cubre el 31% de la superficie terrestre del planeta y el 15% de la población mundial. Está integrado por 35 países independientes.

En este gran conglomerado de razas, culturas y desarrollo económico, político y social, se han venido realizando, a partir del presente siglo, grandes esfuerzos por mejorar la calidad de la vida mediante acciones concretas de seguridad social para sus habitantes.

Para que los interesados, los especialistas y las propias instituciones de seguridad social contaran con un documento que ilustrara la situación en esta materia en los países americanos, el licenciado Genaro Borrego Estrada, Presidente de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, ordenó a la Secretaría General de la Conferencia, que coordinadamente con las 52 instituciones miembros de la CISS, de 34 países, desarrollara una publicación que describiera precisamente el estado en que se encuentra la seguridad social en el continente. Ella es *La Seguridad Social en América 1994* que por vez primera aporta en un solo volumen, todos los logros alcanzados en esta elevada tarea.

Para tal efecto, se prepararon cuestionarios con información relevante sobre aspectos generales de cada país vinculados a la seguridad social, así como específicos sobre el tema. Con el fin de facilitar la respuesta a estos cuestionarios, previamente se llenaron con la información consignada en varias publicaciones tales como:

Progreso Económico y Social en América Latina - Banco Interamericano de Desarrollo, 1993.

Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe - Naciones Unidas, 1992.

Condiciones de Salud en las Américas - Organización Mundial de la Salud, 1990.

Regímenes de Seguridad Social en las Américas - Social Security Administration, US Department of Health and Human Services, 1992.

Dicha información se envió a los países donde se ubican las instituciones miembros, a fin de que fuera revisada y actualizada conforme a los más recientes cambios efectuados en materia de seguridad social.

Una vez devuelta la información, se imprimió y envió nuevamente a las personas de las instituciones que coordinaron esa información para efectuar una última validación.

Por parte de la CISS el proyecto fue coordinado por responsables para cada una de las cinco Subregiones en las que se han desconcentrado las actividades de la Conferencia:

- I - ANDINA: Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.
- II - CENTROAMERICANA: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.
- III - CONO SUR: Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay.
- IV - NORTEAMERICA Y EL CARIBE ANGLO: Antigua, Bahamas, Barbados, Belice, Canadá, Dominica, Estados Unidos de América, Islas Vírgenes, Jamaica, San Cristóbal y Nevis, Santa Lucía y Trinidad y Tobago.

V - MEXICO Y EL CARIBE LATINO: Cuba, Haití, México, Puerto Rico y República Dominicana.

En este mismo orden se presentan en el documento los resultados enviados por las instituciones de las Subregiones que revisaron la información, misma a la que se procuró integrar dentro del siguiente contenido temático:

Información del país:

- I - Aspectos Generales;
- II - Aspectos Económicos;
- III- Aspectos Generales de Salud; y
- IV- Aspectos Generales de la Seguridad Social.

Información de las instituciones:

- Ramas de la seguridad social;
- Legislación;
- Campo de aplicación;
- Procedencia de fondos;
- Condiciones de adquisición de derechos y prestaciones de cada rama de seguridad social.

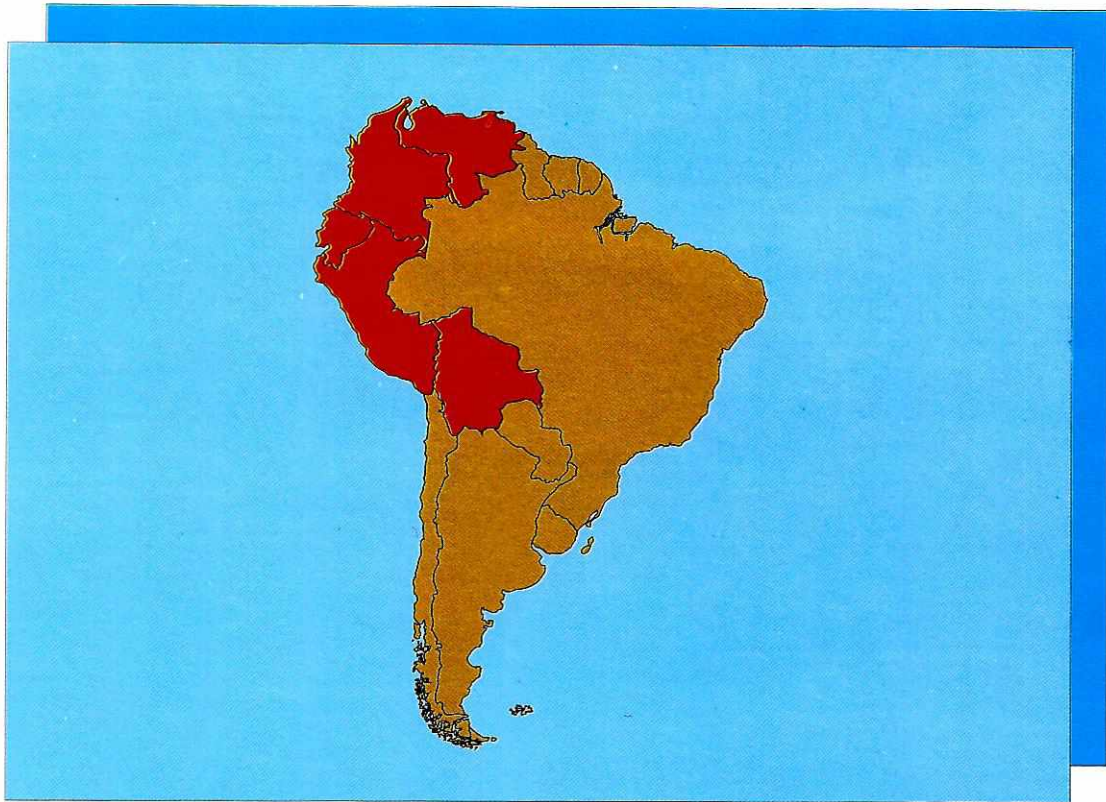
Es particularmente importante destacar que no hubiera sido posible redactar *La Seguridad Social en América 1994* sin la intervención de los directivos de las diferentes dependencias de gobierno e instituciones de seguridad social miembros de la CISS que apoyaron entusiastamente su realización.

A partir de esta publicación será posible actualizar periódicamente su contenido con información que las propias instituciones proporcionen.

La presente edición se realiza primeramente en idioma español y posteriormente se hará traducir al inglés, como una de las primeras acciones que se llevarán al cabo dentro del programa editorial de 1995.

Lic. Roberto Ríos Ferrer
Secretario General de la CISS

Subregión I "Andina"



Países e Instituciones

Bolivia

Caja Nacional de Salud.
Instituto Nacional de Seguros de Salud.

Colombia

Caja Colombiana de Subsidio Familiar.
Instituto de Seguros Sociales.
Superintendencia de Subsidio Familiar.

Ecuador

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Perú

Instituto Peruano de Seguridad Social.

Venezuela

Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

Bolivia



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 1'098,581 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento (%)
1970	4,211	
1980	6,029	3.6
1990	7,171	1.8

Densidad de población en 1992: 5.8 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1992: 1'793,445 habitantes.
Población rural en 1992: 1'377,820 habitantes.

Principales ciudades en 1992	
Nombre	Habitantes
La Paz	1'900,876
Santa Cruz de la Sierra	1'364,389
Cochabamba	1'110,205
Oruro	340,114
Potosí	645,889
Tarija	291,407

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes en 1992:

Tasa bruta de natalidad	5.0
Tasa bruta de mortalidad	10.2
Tasa de mortalidad infantil	75.0
Esperanza de vida al nacer	59 años

Población en grupos de edades en 1992 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
De 0 a 14	731.3	718.3	1,449.6
De 15 a 64	1,004.6	1,109.6	2,113.6
De 65 y más	53.9	69.6	123.6
Sin especificar	4.1	3.8	7.9

II. Aspectos Económicos

Participación (%) de la población económicamente activa en 1992.

Sector agropecuario	44.0
Sector industrial	9.9
Servicios	0.3
Sectores no especificados	25.8

Tasa de desempleo en 1992: 20.0%.

Producto Interno Bruto (millones de US\$)		
Año	Cantidad	Crecimiento (%)
1990	6,197	
1991	6,448	4.6
1992	6,670	3.4

III. Aspectos Generales de Salud

Médicos en 1992:1,557; 1,000 habitantes por cada médico.

Principales causas de mortalidad en 1983:

Enfermedades del corazón
Pulmonía e influenza
Infecciones intestinales
Accidentes
Afecciones originadas en el período perinatal

Infraestructura médica del país		
Tipo de establecimiento	Unidades	Camas
Primer nivel	63	
Segundo nivel	33	911
Tercer nivel	14	1,811
Total	110	2,722

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedad y maternidad; accidentes de trabajo; asignaciones familiares.

Campo de aplicación

Asalariados de la industria, comercio, minas y funcionarios del gobierno, personas anteriormente aseguradas y trabajadores independientes.

Cobertura

Número de asegurados: Población total cubierta en 1990 por la seguridad social: 19.82% (1'446,357).

Instituciones de seguridad social miembros de la CISS

Caja Nacional de Salud.

Instituto Nacional de Seguros de Salud.

Caja Nacional de Salud

Año de creación:	1949
Número de asegurados:	274,715
Número de derechohabientes:	1'288,406

Ramas de la Seguridad Social

Objetivo

El Sistema de Seguridad Social en Bolivia de acuerdo al ordenamiento jurídico que rige su vida institucional, tiene por objeto proteger la salud del capital humano del país, la continuidad de sus medios de subsistencia, la aplicación de medidas adecuadas para la rehabilitación de las personas inutilizadas y la concesión de los medios necesarios para el mejoramiento de las condiciones de vida del grupo familiar del trabajador boliviano.

A partir de 1986, con la promulgación de la ley 924, la administración del Seguro Social Obligatorio es encomendada a dos instituciones asignándole al Fondo Nacional de Reservas la administración del régimen de largo plazo o pensiones y a la Renovada Caja Nacional de Salud la administración del régimen de las prestaciones de corto plazo que cubre los riesgos de Enfermedad, Maternidad y Riesgos Profesionales a corto plazo, éstos a su vez se dividen en dos grupos las prestaciones en especie y las prestaciones en dinero.

I. Enfermedad y Maternidad

Legislación

Ley del Seguro Social General Obligatorio 1949.

Código de Seguridad Social 1956.

Ley 924 vigente a partir de 1986.

Campo de aplicación

Todas las personas nacionales o extranjeros de ambos sexos que trabajan en el territorio de la república; las empresas que ejecutan trabajos temporales o eventuales; personal independiente; beneméritos de la guerra del Chaco y sus beneficiarios; todos los menores que se hayan bajo la protección del DINAME; abogados colegiados que ejerzan funciones en la judicatura nacional; los no-videntes; miembros de la Academia Nacional de Policías y demás alumnos del Instituto de enseñanza policial; cooperativistas mineros; trabajadores domésticos y artistas.

Procedencia de fondos

Asegurados: 5.0% de los ingresos
(el pensionado paga el 2% de la pensión).

Empleador: 10% de la nómina.

Condiciones de adquisición de derechos

Prestaciones de enfermedad. Dos cotizaciones anteriores a la enfermedad.

Prestaciones médicas. Un mes de cotización en los dos meses anteriores.

Prestaciones de maternidad. (En dinero y médicas): cuatro meses de cotizaciones anteriores al embarazo.

Prestaciones de enfermedad y maternidad

Prestación de enfermedad. 75% de los ingresos. Pagadera después de un período de espera de 3 días hasta 26 semanas (se puede extender a 52 semanas si la asistencia médica prevendrá la incapacidad permanente).

Prestación de maternidad. 90% de los ingresos. Pagadera durante 45 días después del parto.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Se proveen servicios médicos directamente a los pacientes, pero se tiene un contrato con el Ministerio de Salud para la utilización de algunos servicios.

Comprenden asistencia médica general y especial, asistencia preventiva, cirugía, hospitalización, medicamentos, asistencia de maternidad y odontología.

II. Riesgos de Trabajo

Legislación

Ley del Seguro Social General Obligatorio 1949.

Código de Seguridad Social 1956.

Ley 924 vigente a partir de 1986.

Campo de aplicación

Todas las personas nacionales o extranjeras de ambos sexos que trabajan en el territorio de la república; las empresas que ejecutan trabajos temporales o eventuales; personal independiente; beneméritos de la guerra del Chaco y sus beneficiarios; todos los menores que se hayan bajo la protección del DINAME; abogados colegiados que ejerzan funciones en la judicatura nacional; los no-videntes; miembros de la Academia Nacional de Policías y demás alumnos del Instituto de enseñanza policial; cooperativistas mineros; trabajadores domésticos y artistas.

Procedencia de fondos

Empleador: 1.5% de la nómina (i n c a p a c i d a d permanente).(0.5% para la pensión básica; 1% para la pensión complementaria).

Condiciones de adquisición de derechos

No se requiere período mínimo de calificación.

Prestaciones de incapacidad temporal

90% de los ingresos en caso de accidente de trabajo; 75% de los ingresos en caso de enfermedad profesional (pagadera bajo el

régimen de enfermedad y maternidad.

Pagadera desde el primer día de incapacidad.

Prestaciones de incapacidad permanente

55% del promedio de los ingresos cubiertos durante 12 meses anteriores si la incapacidad es permanente y de 60%. Pensión complementaria: hasta 45% de la base salarial, según el grado de incapacidad.

Suplemento por asistencia permanente: 50% de la pensión.

Incapacidad parcial: suma a tanto alzado de 4 años de pensión en caso de incapacidad, de 11% a 25%.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

La asistencia médica, quirúrgica y dental necesaria, hospitalización, medicamentos, prótesis y rehabilitación.

Duración máxima: 52 semanas.

Prestaciones a los sobrevivientes

Pensiones de sobrevivientes ordinarias, como las indicadas anteriormente.

Instituto Nacional de Seguros de Salud

Año de creación:	1994
Número de asegurados:	427,262
Número de derechohabientes:	1'089,319

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

y haber contribuido durante un período de 60 meses, 18 de los cuales deberán corresponder a los últimos 36 meses.

Legislación

Leyes vigentes: 1956 y 1977.

Pensión de sobrevivientes. Cuando el difunto era pensionado o tenía por lo menos 60 meses de cotización con 18 en los últimos 36 meses.

Campo de aplicación

Asalariados de la industria, comercio, minas y funcionarios del gobierno, personas anteriormente aseguradas y trabajadores independientes.

Prestaciones de vejez

30% del promedio salarial de los últimos 6 meses, más un incremento del 2% por cada 12 meses de cotización después de los 180 meses de contribución necesarios. Se reciben 14 veces al año y se ajustan cada año dependiendo de la tabla salarial.

Procedencia de fondos

Asegurados: 5.0%.

Empleador: 3.5%.

Gobierno: 1.0%.

Prestaciones de invalidez

Representa el 30% del promedio salarial de los últimos 6 meses de contribución. Es ajustada cada año según los cambios de la tabla salarial.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez. 55 años hombres y 50 años mujeres y 180 meses de contribución por lo menos.

Pensión de invalidez. Haber sufrido una pérdida mayor del 50% de la capacidad de generar salario

Prestaciones de sobrevivencia

Corresponde al 40% de la pensión del asegurado pagable de por vida.

Los huérfanos reciben del 20% al 80% de la pensión del asegurado dependiendo de la categoría de la orfandad. La pensión de

sobrevivencia para otros dependientes oscila entre el 20% y el 60% según la categoría. El máximo obtenible por pensión de sobrevivencia es del 100% de la pensión del asegurado.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Ley vigente: 1956 implementada en 1959.

Campo de aplicación

Asalariados de la industria, comercio y funcionarios del gobierno.

Los pensionados también tienen derecho a las prestaciones médicas.

Afiliación voluntaria para personas anteriormente aseguradas y trabajadores independientes.

Procedencia de fondos

Asegurados: 2.0% de los ingresos.

Empleador: 8.0% de la nómina.

Condiciones de adquisición de derechos

Para recibir los beneficios en efectivo por enfermedad se requiere haber contribuido 2 meses antes de la solicitud.

Los beneficios médicos se obtienen con un mes de contribución previo a la enfermedad y los beneficios por maternidad, incluyendo subsidios, requieren 4 meses de contribución en los últimos 12 meses.

Prestaciones de enfermedades y maternidad

Los beneficios en efectivo por enfermedad corresponden al 75% del salario, pagable hasta un máximo de 26 semanas (52 si con ello se previene lesión permanente). En el caso de maternidad el beneficio corresponde al 90% del salario, pagables 45 días antes y 45 después del parto.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Los beneficios médicos incluyen la atención prestada directamente a los pacientes por medio de los servicios del Intituto Nacional de Seguros de Salud, se incluyen en estos beneficios medicina general y especializada, medidas preventivas, cirugía, hospitalización, medicamentos, atención materna y dental.

La duración máxima de los mismos llega a 26 semanas al año por cada enfermedad.

Los beneficios a los dependientes son los mismos que para el asegurado.

III. Riesgos de Trabajo

Legislación

Leyes vigentes: 1956 y 1977.

Campo de aplicación

Asalariados de la industria, comercio, minas y funcionarios del gobierno, personas anteriormente aseguradas y trabajadores independientes.

Procedencia de fondos

Empleador: 1.5% de la nómina

Condiciones de adquisición de derechos

No se requiere período mínimo de contribución para optar por los beneficios correspondientes.

Prestaciones de incapacidad temporal

Los beneficios en efectivo por incapacidad temporal por lesión laboral, corresponden al 90% del salario. Si la incapacidad es por enfermedad ocupacional se pagará sólo un 75%.

Prestaciones de incapacidad permanente

En el caso de incapacidad permanente total (igual o mayor del 60%) por lesión laboral, se pagará un 55% del promedio salarial de los últimos 12 meses de cotización.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

La asistencia médica, quirúrgica y dental necesaria, hospitalización, medicamentos, prótesis y rehabilitación. Duración máxima: 52 semanas.

Prestaciones a los sobrevivientes

La pensión por sobrevivencia se rige por el mismo esquema que el del Programa de Vejez, Invalidez y Muerte.

IV. Asignaciones Familiares

Legislación

Ley vigente: 1956.

Campo de aplicación

Asalariados de la industria, comercio y funcionarios del gobierno.

Regímenes especiales para bancarios, personal militar, choferes, mineros, ferroviarios, petroleros y otros grupos.

Procedencia de fondos

Empleador: El costo íntegro.

Condiciones de adquisición de derechos

Se requiere que el trabajador se encuentre empleado y trabajando al menos 15 días al mes. El hijo deberá tener entre 1 año (edad en que cesa la asignación por período de lactancia) y 19 (no hay límite si se trata de hijo minusválido).

Prestaciones de asignaciones familiares

Los beneficios incluyen asignaciones mensuales. Se contempla también el pago de un salario mínimo mensual por hijo al nacer, una asignación mensual de leche durante el período de lactancia (12 meses) y el pago de un salario mínimo mensual en el caso de asignación para gastos de sepelio para cada hijo menor de 19 años.

Colombia



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 1'138,914 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento (%)
1970	21,360	
1980	26,900	2.3
1990	32,300	1.9
1991	32,841	1.7
1992	33,593	2.3

Densidad de población en 1993: 30 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1993: 73%.

Población rural en 1993: 27%.

Principales ciudades en 1993	
Nombre	Habitantes
Santafé de Bogotá	6'314,305
Medellín	1'698,777
Cali	1'783,546
Barranquilla	1'095,425
Cartagena	661,830
Bucaramanga	464,583

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes en 1993:

Tasa bruta de natalidad	25.8
Tasa bruta mortalidad	5.9
Tasa de mortalidad infantil	27.3
Esperanza de vida al nacer	69.2 años

Población en grupos de edades en 1993 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	1,827	1,771	3,858
De 5 a 14	3,799	3,701	7,500
De 15 a 24	3,203	3,294	6,497
De 25 a 44	4,655	5,011	9,666
De 45 a 64	1,994	2,121	4,115
Mayores de 65	699	796	1,495

II. Aspectos Económicos

Población económicamente activa en 1993: 16'764,716 habitantes.

Ingreso per cápita en 1992: US\$ 1,490.

Tasa de desempleo en 1993: 9.7%.

Producto Interno Bruto (millones de US\$)		
Año	Cantidad	Crecimiento (%)
1990	46,894	
1991	48,017	2.3
1992	49,795	3.6
1993		

III. Aspectos Generales de Salud

Gasto del gobierno en salud durante 1994: 6.0% del gasto público.

Médicos en 1988: 29,353; 1,240 habitantes por cada médico.

Principales causas de mortalidad (%) en 1990:

Homicidio con arma de fuego y explosivos	12.7
Infarto cardíaco	9.5
Insuficiencia cardíaca	4.1
Bronconeumonía	2.4
Cáncer gástrico	2.4
Otras causas	68.9

Infraestructura médica del país		
Tipo de establecimiento	Unidades	Camas
De consulta externa	3,829	
Generales	976	36,713
De especialidades	4,805	36,713
Total	9,610	73,426

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedades y maternidad; riesgos de trabajo; desempleo; asignaciones familiares.

Campo de aplicación

Asalariados, de la industria y comercio en la mayoría de la regiones, trabajadores independientes, personal doméstico y el clero.

Regímenes especiales: Para los empleados públicos a nivel nacional y local; personal docente, ferroviarios, militares y policía nacional.

Cobertura

Afiliados del sector público:	650,800
Afiliados ISS (a dic/93):	3'424,986
Total afiliados seguridad social:	4'075,786

Beneficiarios otras instituciones de seguridad social	1'887,320(*)
Beneficiarios ISS	6'070,680(*)
Total beneficiarios de seguridad social	7'958,000(*)

(*) Incluye afiliados y sus derechohabientes, pensionados y sus derechohabientes de pensionados a diciembre de 1993.

Instituciones de seguridad social miembros de la CISS

Instituto de Seguros Sociales.

Caja Colombiana de Subsidio Familiar.

Superintendencia de Subsidio Familiar.

Caja Colombiana de Subsidio Familiar

Año de creación: 1957
Número de asegurados: 409,491

Ramas de la Seguridad Social

I. Asignaciones Familiares

Legislación

Primera ley: Decreto 118 de 1957

Ley vigente: 21 de 1982.

Campo de aplicación

Trabajadores públicos y privados de menores ingresos hasta con 4 salarios mínimos, en proporción del número de personas a cargo (hijos o padres mayores de 60 años).

Procedencia de los fondos

Empleador: Proviene exclusivamente del del empleador y corresponden al 4% de la remuneración del trabajador.

Condiciones de adquisición de derechos

Hijos hasta 18 años o 23 si demuestra escolaridad, así como padres mayores de 60 años.

Prestaciones 1993:

Subsidio en dinero.

Importe: \$16'893,892.659.

Número de trabajadores. 176,895.

Personas beneficiadas a cargo: 332,781.

Subsidio en especie.

Salud: \$5'655,735.

Educación: \$1'751,487.

Recreación: \$862,731.

Vivienda: \$8'506,709.

Crédito: \$2'557,000.

Mercadeo Social: \$111'025,725.

II. Protección de Contingencias

Legislación

Primera ley: Dec.118 de 1957

Leyes vigentes: Ley 21 de 1982, ley 71 de 1988 y decreto 3041 de 1988.

Programas asistenciales

Atención en Salud Infantil

Objetivos

Los programas de atención en salud buscan prevenir y dar oportuna rehabilitación, desde las primeras etapas de la vida, a problemas de salud en los ciclos de vida de la población, a disminuir los riesgos de invalidez y enfermedad y aumentar la esperanza de vida de los afiliados.

Campo de aplicación

Los hijos de los trabajadores afiliados, hasta la edad de 18 años, o hasta la edad de 23 si demuestran la escolaridad.

Procedencia de los fondos

Empleador: Proviene exclusivamente del empleador y corresponden al 4% de la remuneración mensual del trabajador.

Condiciones de adquisición de derechos

Se requiere la afiliación de la empresa y la vinculación laboral del trabajador con la misma. Aun finalizado el contrato laboral, el trabajador continúa recibiendo los servicios de la Caja por dos meses adicionales, y en caso de estar recibiendo tratamientos médicos, éstos no se interrumpen.

Prestaciones

Prestaciones asistenciales: pediatría, medicina especializada, odontopediatría, previsión odontopediátrica, odontología especializada,

vacunaciones, terapias psicología, optometría, nutrición, ortopedia y trabajo social.

Durante el año de 1993 Colsubsidio prestó los siguientes servicios médicos:

Consultas, hospitalizaciones, odontología, cirugías y actividades de apoyo a los niños.

Además se inauguró la ampliación de la Clínica Infantil, que instala el primer equipo de esterilización para prevenir el contagio del SIDA y la Hepatitis.

Salud Ocupacional

Objetivo

La finalidad de los programas de Salud Ocupacional es preservar, conservar y mejorar la salud de los trabajadores, mediante la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial. Los riesgos de invalidez y enfermedad profesional, tienen un amparo efectivo por la naturaleza preventiva de éstos.

Campo de aplicación

Se dirige a las empresas y a los trabajadores vinculados al programa. En el año de 1993 el programa contaba con un total de 48 mil trabajadores participantes.

Procedencia de los fondos

Los fondos provienen exclusivamente del empleador, y se determinan según el nivel de riesgo de la empresa.

Condiciones de adquisición de derechos

La contratación de los servicios por parte del empleador.

Prestaciones

Exámenes médicos y clínicos, actividades educativas, de asesoría y apoyo para los trabajadores beneficiados; visitas de reconocimiento a empresas, para beneficios de los trabajadores, y mediciones ambientales para beneficios de los trabajadores.

Atención integral a pensionados

Objetivo

Atender las expectativas de un grupo de las personas cuya edad promedio supera los 60 años de edad, a través de actividades que les permiten un adecuado mantenimiento de su condición física, síquica y social, y el disfrute de su derecho a la vida en condiciones dignas.

Campo de aplicación

Este programa es de afiliación voluntaria y se dirige al segmento de pensionados y a personas de muy bajos ingresos, sin ningún tipo de seguridad social.

Procedencia de fondos

Pensionados: 2% de la mesada pensional, de los afiliados.

Condiciones de adquisición de derechos

Se requiere solamente la afiliación al programa.

Prestaciones

El programa ofrece actividades educativas y preventivas en el área de salud, actividades culturales, servicios de recreación y turismo en los centros recreacionales y en los hoteles de Colsubsidio y cursos libres de capacitación.

Prestaciones en dinero

Los subsidios en dinero, tienen como finalidad amparar a los trabajadores de menores ingresos, que devenguen hasta 4 salarios mínimos, en proporción al número de personas a cargo: hijos hasta la edad de 18 años o hasta los 23 años si demuestran escolaridad y padres mayores de 60 años; además del subsidio en dinero que se reconoce al trabajador afiliado por concepto de hijos a cargo, Colsubsidio reconoce 3 subsidios en dinero adicionales, que amparan directamente los riesgos de invalidez, vejez y muerte.

El que se otorga a los padres del trabajador beneficiario, que se consideran personas a cargo si son mayores de 60 años, o si teniendo cualquier edad, hallan disminuida su capacidad de trabajo en más de un 60%, siempre y cuando no reciban salario ni renta alguna.

El que se otorga en caso de muerte de una persona a cargo, por la cual el trabajador estuviese recibiendo subsidio familiar.

El subsidio derivado del seguro de vida con que cuentan todos los trabajadores afiliados a Colsubsidio. El seguro de vida los ampara por muerte natural y muerte por accidente. El subsidio en dinero por personas a cargo, representa el 55% de los aportes generales que otorga la Caja Colombiana de Compensación Familiar.

Instituto de Seguros Sociales

Año de creación:	1949
Número de asegurados:	3'424,986
Número de derechohabientes:	6'070,680

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

Primera ley: 1965.

Ley vigente: Ley 100 de 1993.

Campo de aplicación

Cubre a los empleados de la industria y el comercio en la mayoría de las regiones del país, a los empleados domésticos, de oficinas, y a los trabajadores por cuenta propia.

Procedencia de fondos

Asegurados: 25% del 11.5% del ingreso mensual.

Empleador: 75% del 11.5% del ingreso mensual.

Gobierno: Subsídía la contribución de los trabajadores domésticos y contribuye para la extensión de la seguridad social.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez: Existen 2 regímenes: **régimen de prima con prestación definida**, que es el que administra el Instituto de Seguros Sociales. Hasta el año 2,014 tienen derecho a pensión por vejez los hombres mayores de 60 años y las mujeres mayores de 55 o 15 años cotizados, factores contados hasta el 31 de marzo de 1994, con 500 semanas de contribución en los últimos 20 años o 1000 semanas en toda la vida. A partir de ese año las edades podrán variar de 55 a 57 años para las mujeres y de 60 a 62 para hombres; **régimen de ahorro individual con solidaridad**. Existen tres modalidades de pensión: renta vitalicia inmediata, retiro programado, y retiro programado con renta vitalicia diferida.

Pensión de invalidez: La persona que haya perdido el 50% o más de su capacidad laboral, por causas no intencionales, que está cotizando, y haya cotizado por lo menos 26 semanas al momento de producirse la invalidez o que habiendo dejado de cotizar al sistema, haya hecho aportes durante por lo menos 26 semanas del año inmediatamente anterior al momento en que se produzca el estado de invalidez.

Pensión de sobrevivientes: Los beneficiarios de asegurados que llenaban los requisitos para recibir pensión de vejez o invalidez o que ya estaban pensionados.

Prestaciones de vejez

El monto mensual de la pensión de vejez es el equivalente al 65% del ingreso base de liquidación, correspondiente a las 1,000 semanas de cotización; de acuerdo al número de semanas cotizadas, este porcentaje aumenta y alcanza un máximo de 85%. El mínimo de pensión no puede ser inferior a un salario mínimo mensual legal vigente.

Prestaciones de invalidez

El monto mensual de la pensión de invalidez será equivalente al 45% del ingreso base de liquidación (aumentando según el número de semanas cotizadas), cuando la disminución en su capacidad laboral sea igual o superior al 50% e inferior al 66% y el 54% del ingreso base de liquidación (aumentando según el número de semanas cotizadas), cuando la disminución en su capacidad laboral sea igual o superior al 66%. Esta pensión no puede ser superior al 75% del ingreso base de liquidación, ni inferior al salario mínimo mensual legal.

Prestaciones de sobrevivientes

El monto mensual de la pensión total de sobrevivientes por muerte del pensionado, será, igual al 100% de la que disfruta.

En caso de muerte del afiliado el monto mensual de la pensión será igual al 45% del ingreso base de liquidación aumentando según el número de semanas cotizadas, sin exceder el 75%. En ningún caso la pensión podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Primeras leyes: 1938 y 1946.

Ley vigente: Ley 100 de 1993.

A partir de 1995 se prevé extensión de cobertura familiar en forma gradual, en un término de 10 años.

Campo de aplicación

Cubre a los empleados de la industria y comercio en la mayoría de las regiones del país, a los empleados domésticos, de oficinas, y a los trabajadores por cuenta propia.

Procedencia de fondos

Asegurados:	2.3% (4% si existen dependientes cubiertos) del salario.
Empleador:	4.7% de la nómina (8% si los dependientes están cubiertos):
Gobierno:	Subsidia la contribución de los trabajadores y contribuye para la extensión de la seguridad social.

Condiciones de adquisición de derechos

Se requieren 4 semanas de contribución para calificar a los beneficios en efectivo y médicos por enfermedad; para los de maternidad se necesitan 12 semanas de contribución en los últimos 9 meses.

Prestaciones de enfermedades y maternidad

Los beneficios por enfermedad incluyen el 66% del salario mensual hasta un máximo de 180 días (extendible hasta 360 días) con el 50% del salario. Los beneficios por maternidad corresponden al 100% del salario, pagables por 4 semanas antes y 4 después del parto.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Los beneficios médicos incluyen medicina general y especializada, cirugía, hospitalización, medicamentos, atención materna y dental, además de otros servicios relacionados. La derivación de estos beneficios es de 180 días como máximo (extendibles hasta 360 días si la curación es posible). Los beneficios médicos a los dependientes contemplan la atención materna de la esposa del asegurado. El recién nacido de la asegurado o esposa del asegurado, recibe atención pediátrica por un año, otros dependientes reciben la misma atención médica que el asegurado en áreas seleccionadas del país.

III. Riesgos de Trabajo

Legislación

Primera ley: 1914.

Ley vigente: 1946, implementada en 1964.

Campo de aplicación

Cubre a los trabajadores de la industria y el comercio en la mayoría de las regiones del país.

Procedencia de fondos

Empleador: Entre 0.28% al 7% de la nómina, según el grado de riesgo.

Condiciones de adquisición de derechos

No se necesita el período mínimo de contribución para acceder a los beneficios de este programa.

Prestaciones de incapacidad temporal

Los beneficios por incapacidad temporal por lesión laboral alcanzan el 100% del salario de las primeras 26 semanas, posteriormente se reducen al 66%.

Los beneficios se pagan hasta la recuperación del paciente o hasta la obtención del certificado de invalidez permanente.

Prestaciones de incapacidad permanente

La pensión por invalidez total permanente corresponde al 60% del salario.

Se contemplan suplementos entre el 7% al 14% a los dependientes. En el caso de invalidez parcial la pensión equivale del 21% al 90% del salario dependiendo del grado de incapacidad.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Medicina general, especializada, cirugía, hospitalización, medicamentos y transporte.

Prestaciones a los sobrevivientes

La pensión por sobrevivencia en caso de muerte del asegurado por lesión laboral incluye el 25% del salario del asegurado. Los huérfanos reciben del 15% al 25% del salario dependiendo de la categoría de la orfandad.

La máxima pensión obtenible corresponde al 100% de la pensión por incapacidad total.

Superintendencia de Subsidio Familiar

Año de creación:	1957
Número de asegurados:	2'794,979
Número de derechohabientes:	4'901,980

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

Ley vigente: 21 de 1982

Campo de aplicación

Hermanos huérfanos de padre, hijos inválidos o de capacidad física disminuida y padres del trabajador.

Procedencia de los fondos

Empleador: 4% del salario mensual.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez. Los padres del trabajador beneficiario se considerarán personas a cargo si son mayores de 60 años o si, teniendo cualquier edad, se halla disminuida su capacidad de trabajo en más de un 60%, siempre y cuando ninguno de los dos reciba salario, renta o pensión alguna.

Pensión de invalidez. Hermanos huérfanos de padre, hijos inválidos o de capacidad física disminuida y que hayan perdido más del 60% de su capacidad normal de trabajo, causarán derecho al subsidio familiar sin ninguna limitación en razón de su edad y percibirán doble cuota de subsidio si reciben educación o formación profesional especializada en establecimiento idóneo.

Pensión de sobrevivientes. El subsidio familiar por los hijos a cargo se pagará desde el mes de su nacimiento hasta el de su defunción, o cumplimiento de la edad de 18 años, salvo lo dispuesto en la pensión de vejez para estudiantes post-secundarios, intermedios o técnicos, o aquél en que cese la convivencia con el trabajador beneficiario.

Prestaciones por muerte

En caso de muerte de una persona a cargo, por el cual el trabajador estuviere recibiendo subsidio familiar, se pagará un subsidio extraordinario, por el mes en que ésta ocurra, equivalente a 12 mensualidades del subsidio en dinero que viniere recibiendo el fallecido.

En caso de muerte de un trabajador beneficiario, el empleador dará aviso inmediato del hecho a la Caja de Compensación Familiar a que estuviere afiliado, y ésta continuará pagando durante 12

meses el monto del subsidio, a la persona que acredite haberse responsabilizado de la guarda, sostenimiento o cuidado de las personas a cargo del fallecido.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Ley vigente: Decreto 184 de 1989.

Campo de aplicación

Hijos y cónyuge del trabajador.

Procedencia de fondos

Empleador: 4% del salario mensual.

Prestación de Enfermedad y Maternidad

Atención médica y odontológica generales, exámenes clínicos y de laboratorio, tratamientos para atender las situaciones de embarazo, parto y post-parto; siempre y cuando éstos no sean proporcionados por otra entidad de seguridad social, en cumplimiento de disposiciones vigentes.

Establecer o coordinar sistemas de seguros médicos para el afiliado y su familia en materia de hospitalización y cirugía, lo mismo que para adquisición de medicamentos, curaciones, botiquines y productos esenciales para la protección de la salud del afiliado y su familia.

Aplicación de vacunas y otro tipo de inmunizaciones.

Impartir cursos de educación en salud, protección de primeros auxilios y demás aspectos

relacionados con la prevención de la salud, tales como salud ocupacional, higiene y seguridad industrial y medicina del trabajo.

Auspiciar sistemas de seguros de vida.

Promover la adquisición de aparatos ortopédicos, de prótesis y demás tratamientos y sistemas de rehabilitación.

Instituir salacunas y guarderías infantiles para los hijos de los afiliados.

Facilitar y organizar servicios funerarios, de inhumación o de cremación, en caso de muerte del afiliado y de las personas a su cargo.

III. Asignaciones Familiares

Legislación

Ley vigente: Ley 21 de 1982.

Objetivo

Aliviar las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad.

Campo de aplicación

Trabajadores públicos y privados hasta con 4 salarios mínimos, cónyuges, personas a cargo (hijos legítimos o naturales, padres inválidos o mayores de 60 años y hermanos huérfanos).

Procedencia de los fondos

Empleador: 4% de las nóminas.

Prestaciones 1993:

Subsidio en dinero. Es la cuota monetaria que se paga por cada persona a cargo que dé derecho a la prestación.

Subsidio en especie. Es el reconocido en alimentos, vestidos, becas de estudio, textos escolares, medicinas y demás frutos o géneros diferentes al dinero.

Subsidio en servicio. Es aquél que se reconoce a través de la utilización de las obras y programas sociales que organizan las Cajas de Compensación Familiar dentro del orden de prioridades prescrito en la ley.

Ecuador



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 272,044 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento (%)
1980	7,961	
1990	10,264	2.2
1991	10,502	2.3
1992	10,741	2.3

Densidad de población en 1992: 40.8 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1993: 57.7%.

Población rural en 1993: 42.3%.

Principales ciudades en 1990	
Nombre	Habitantes
Quito	1'100,847
Guayaquil	1'508,444
Cuenca	194,981
Machala	144,197
Portoviejo	132,937
Ambato	124,166

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes en 1992:

Tasa bruta de natalidad	25.3
Tasa bruta de mortalidad	5.0
Tasa de mortalidad infantil	36.9
Esperanza de vida al nacer	66.3 años

Población en grupos de edades en 1985 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	728	702	1,430
De 5 a 14	1,360	1,319	2,679
De 15 a 24	1,140	1,112	2,252
De 25 a 44	1,454	1,441	2,895
De 45 a 64	617	634	1,251
Mayores de 65	216	250	466

II. Aspectos Económicos

Población económicamente activa y su participación (%) en 1993: 3'857,708 habitantes.

Sector agropecuario	30.8
Sector industrial	11.0
Sector de servicios	25.0
Sectores no especificados	19.0
Sector comercio	14.2

Ingreso per cápita en 1993: US\$1,324.

Tasa de desempleo en 1989: 7.9%.

Producto Interno Bruto (millones de US\$)		
Año	Cantidad	Crecimiento (%)
1990	10,569	
1991	11,525	
1992	12,430	
1993	14,540	

III. Aspectos Generales de Salud

Gasto del gobierno en salud durante 1994: 7.0% del gasto público.

Médicos en 1987: 9,901; en 1984: 820 habitantes por cada médico.

Principales causas de mortalidad en 1992(%):

Enfermedades infecciosas intestinales	30.2
Enfermedades cerebrovasculares	28.1
Neumonía	24.8
Enfermedad izquénica del corazón	20.7
Accidentes de tráfico de vehiculos	19.8

Infraestructura médica del país		
Tipo de establecimiento	Unidades	Camas
Primer nivel	2,210	
Segundo nivel	123	
Tercer nivel	20	
Total	2,353	9,366

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedad y maternidad; riesgos de trabajo y cesantía.

Campo de aplicación

En el artículo 29 de la Constitución, se establece que la seguridad social es un derecho de todos los ecuatorianos. Empleados privados y obreros, empleados públicos y bancarios, voluntarios, trabajadores agrícolas y trabajadores del campo y sus familiares (seguro social campesino).

Cobertura

Número de asegurados: 2'030,502 (18.49% de la población al año 1993).

Instituciones de seguridad social

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Instituto de Seguro General.

Instituto del Seguro Social Campesino.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Año de creación:	1928
Número de asegurados:	2'030,502
Número de derechohabientes:	144,965, el porcentaje de la población total del país cubierta corresponde al 19.7%.

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

Primera ley: 1928.

Ley vigente: 1988.

Campo de aplicación

Empleados del gobierno, empleados de la industria, comercio, agricultura y trabajadores por su cuenta.

Procedencia de fondos

Asegurado: 8.39% si trabaja en la industria, comercio y gobierno.
9.39% si trabaja en la banca.
8.39% si trabaja por su cuenta.

Empleador: 40% de la nómina.

Gobierno: 40% de las pensiones pagadas.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez. Los mayores de 55 años, con una contribución de 360 meses.

Pensión de invalidez. Si existe una pérdida mayor del 50% de la capacidad normal de generar salario y 5 años de contribución.

Pensión de sobrevivientes. Se requieren 5 años de contribución o que el asegurado estuviese pensionado al momento de su muerte.

Prestaciones de vejez

Los beneficios en efectivo de la pensión de vejez incluyen 75% del promedio salarial de los mayores salarios de los últimos 5 años. Después de 40 años de contribución la pensión alcanza 100% del promedio salarial. Esta pensión se paga 17 veces al año.

Prestaciones de invalidez

La pensión de invalidez corresponde al 43.75% del promedio de los salarios más altos en los últimos 5 años.

Prestaciones de sobrevivientes

Para recibir la pensión por sobrevivencia se requieren 5 años de contribución o que el asegurado estuviese pensionado al momento de su muerte. 40% de la pensión del asegurado, pagadera a la viuda, al viudo inválido, mujer de una unión libre de dos años de duración o madre de los hijos del difunto.

Huérfano: 20% de la pensión del asegurado, o 40% si se trata de huérfano de padre y madre, por cada huérfano menor de 24 años (25 si es estudiante).

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Primera ley: 1936.

Leyes vigentes: 1942, 1984 y 1988

Campo de aplicación

Empleados del gobierno, empleados de la banca, industria, comercio, agricultura, voluntarios y jubilados.

Procedencia de fondos

Empleador: 5.71% sobre salarios

Condiciones de adquisición de derechos

Enfermedad. 26 semanas de cotización, incluyendo ocho semanas durante los últimos seis meses.

Subsidio de enfermedad. Iguales condiciones que para enfermedad.

Maternidad. 26 semanas de cotización durante

los últimos doce meses, incluyendo cuatro semanas durante el primer trimestre del último año.

Subsidio de maternidad. Iguales condiciones que para maternidad.

Prestaciones de enfermedades y maternidad

Los subsidios en efectivo por enfermedad corresponden al 75% del promedio salarial de los últimos tres meses antes de la enfermedad, pagados hasta por seis semanas. Después de este período se paga sólo el 66% hasta un máximo de 26 semanas. Por maternidad se subsidia el 75% del salario, dos semanas antes y diez después del parto.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Los beneficios médicos incluyen atención general y especialización, cirugía, hospitalización, medicamentos, servicio de laboratorio, anteojos, atención materna y dental. Los dependientes sólo están referidos al cuidado pediátrico durante el primer año de vida.

Ortesis y prótesis músculoesqueléticas; prótesis dental, implantes corporales (como válvulas intracardíacas y marcapasos).

Atención médica en el exterior, cuando el IESS no cuenta con servicio especializado.

III. Riesgos de Trabajo

Legislación

Primera ley: 1928

Leyes vigentes: 1964 y 1988

Campo de aplicación

Todos los asegurados.

Procedencia de fondos

Asegurado: No aporta, los trabajadores independientes 1.5% de los ingresos.

Empleador: 1.5% sobre salarios.

Condiciones de adquisición de derechos

No se necesita período mínimo de contribución para calificar a este programa; para accidentes del trabajo y en caso de enfermedad profesional se requieren 6 meses de aportación.

Prestaciones de incapacidad temporal

Los beneficios en efectivo por incapacidad temporal por lesión laboral corresponden a los descritos en el Programa de Enfermedad; sin embargo, el máximo de tiempo que se paga por incapacidad es de 52 semanas. La prestación por incapacidad temporal es del 75% del promedio de los ingresos en los 3 meses anteriores al acaecimiento de la enfermedad, pagadera durante las primeras 10 semanas; 66% en los sucesivos.

Prestaciones de incapacidad permanente

80% del promedio de los ingresos durante el último año, o durante los 5 años si los ingresos son más elevados, (100% en casos serios).
Pensión mínima: 90% del salario mínimo.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Asistencia médica y quirúrgica, hospitalización, prótesis y rehabilitación.

Prestaciones a los sobrevivientes

La pensión por sobrevivencia contempla los mismos beneficios que por muerte del asegurado directo, no relacionada con accidente laboral de los programas anteriores.

IV. Cesantía**Legislación**

Primera ley: 1951.

Leyes vigentes: 1958 y 1988.

Procedencia de fondos

Asegurado: 2% del salario.

Empleador: 1% de la nómina.

Condiciones de adquisición de derechos

Se requiere de un período mínimo de contribución de 24 meses.

Prestaciones de cesantía

La pensión se paga por cesantía de acuerdo con el tiempo aportado y los salarios base de cotización. 60 días del cese en el trabajo.

Perú



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 1'202,215.60 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento (%)
1970	13,193	
1980	17,295	2.7
1990	21,550	2.2
1991	21,998	2.1
1992	22,454	2.1

Densidad de población en 1993: 17.3 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1993: 70.4%.

Población rural en 1993: 29.6%.

Principales ciudades en 1993	
Nombre	Habitantes
Lima	5'759,676
Arequipa	844,650
Callao	637,755
Trujillo	588,800

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes en 1991:

Tasa bruta de natalidad	27.2
Tasa bruta de mortalidad	7.7
Tasa de mortalidad infantil	53.0
Esperanza de vida al nacer	63.9 años

Población en grupos de edades en 1992 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	1,484	1,428	2,912
De 5 a 14	2,714	2,625	5,339
De 15 a 24	2,343	2,273	4,616
De 25 a 44	2,997	2,948	5,945
De 45 a 64	1,363	1,401	2,764
Mayores de 65	400	478	878

II. Aspectos Económicos

Población económicamente activa y su participación (%) en 1990: 7'344,000 habitantes.

Sector agropecuario	30.8
Sector industrial	14.1
Sector servicios	32.1
Sectores no especificados	23.0

Ingreso per cápita en 1990: US\$ 1,295.

Tasa de desempleo en 1990: 8.3%.

Producto Interno Bruto (millones de US\$)		
Año	Cantidad	Crecimiento (%)
1990	28,903	
1991	29,755	2.5
1992	29,086	-2.7

III. Aspectos Generales de Salud

Gasto del gobierno en salud durante 1985: 6.01% del gasto público.

Médicos en 1987: 20,031; en 1984: 1,040 habitantes por cada médico.

Principales causas de mortalidad (%) en 1983:

Influenza y neumonía	17.4
Infección intestinal por organismos específicos	10.5
Enfermedades del corazón	7.7
Ciertas afecciones originadas en el período perinatal	7.2
Tumores malignos	6.5

Infraestructura médica del país		
Tipo de establecimiento	Unidades	Camas
De consulta externa		
Generales		
De especialidades		
Total	338	30,629

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Jubilación, vejez, invalidez y muerte; enfermedad, maternidad y accidentes comunes, y riesgos de trabajo y enfermedad profesional.

Campo de aplicación

Asalariados: Obreros y empleados profesionales en los sectores privado y público, empleados de empresas cooperativas y propiedad de los trabajadores, el personal docente, choferes independientes, artistas y personal doméstico. Sistema especial: pescadores, estibadores y trabajadores que no están protegidos por el sistema nacional de pensiones. Pensionistas.

Esposa de asegurado recibe prestaciones asistenciales de maternidad, y sus hijos atención médica hasta cumplir los 18 años de edad.

El cónyuge a cargo y los hijos del asegurado hasta los 10 años e inválidos hasta la mayoría de edad o siguiendo estudios hasta los 21 años tienen derecho a pensión de supervivencia.

Facultativos: Para las personas que habiendo sido aseguradas obligatorias, que deseen continuar aseguradas, así como para trabajadores independientes.

Cobertura

Número de asegurados: 3'689,700

Instituciones de seguridad social

Instituto Peruano de Seguridad Social.

Instituto Peruano de Seguridad Social

Año de creación:	1973
Número de asegurados:	3'689,700
Número de derechohabientes:	7'470,000

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

Primera ley: 1936.

Ley vigente: D.L. 19990, 1973.

Campo de aplicación

Empleados del sector público y privado, trabajadores de cooperativas, maestros, motoristas que trabajan por su cuenta propia, artistas y empleados domésticos. Existe un régimen especial para pescadores y estibadores. Se contempla la afiliación voluntaria del trabajador por cuenta propia y mujeres que desempeñan oficios domésticos.

Procedencia de fondos

Asegurado:	3% del salario, trabajadores independientes 9%.
Empleador:	6% del salario.
Gobierno:	Contribuye como empleador, más 1% del total de salarios cubiertos el año anterior.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez. Personas mayores de 60 años en el caso de los hombres y de 55 años para las mujeres, si han contribuido por 15 y 13 años, respectivamente, siendo el retiro mandatorio.

Pensión de invalidez. La calificación de invalidez se establece con la pérdida de 2/3 de la capacidad para generar salario; se requiere además, estar empleado o haber contribuido por 36 meses.

Pensión de sobrevivientes. Se accede al derecho de pensión por sobrevivencia si el asegurado estaba pensionado o se había calificado para esa pensión.

Prestaciones de vejez

Los beneficios en efectivo de la pensión de vejez, corresponde al 50% del promedio salarial más alto de los últimos 12 o 60 meses, más 2% por cada año que pase de 15 años (hombres) o 2.5% por cada año que pase de 13 años (mujeres).

Prestaciones de invalidez

50% del promedio de los ingresos en los últimos 12 o 60 años, más 1% por año de cotización que

pase de 3 años (en caso de 1 a 3 años de cotización; 1/6 del promedio de los ingresos por cada año). Pagadera después de la prestación de enfermedad. Mínima 3 veces el salario mínimo legal. Máxima 80% de ingresos totales.

Prestaciones de sobrevivientes

La pensión de sobrevivencia es el 50% de la pensión del asegurado, la cual se paga a la viuda. Los huérfanos reciben del 20% al 40% de la pensión asignada o asignable al asegurado, dependiendo de la categoría de orfandad. La máxima pensión obtenible por este programa es el 100% de la pensión del asegurado.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Primeras leyes: 1936 y 1948.

Ley vigente: 1979.

Campo de aplicación

Asalariados en los sectores público y privado, empleados de empresas cooperativas y propiedad de los trabajadores, artistas profesionales, choferes independientes, personal doméstico, pensionados, los afiliados voluntariamente, cónyuge del asegurado, hijos menores de 18 años y el esposo inválido de la asegurada.

Procedencia de fondos

Asegurado: 3% del salario, trabajadores independientes 9%.

Empleador: 6% de la nómina.

Gobierno: Cotiza como empleador.

Pensionado: 4% de la pensión.

Condiciones de adquisición de derechos

Para calificar los beneficios del programa de enfermedad (atención de salud) se requiere una contribución previa y consecutiva de por lo menos 4 meses. La esposa y los hijos menores de 18 años del asegurado también reciben servicios de atención médica.

Los beneficios por maternidad exigen una afiliación de por lo menos 9 meses antes del parto.

Prestaciones de enfermedades y maternidad

Los beneficios en efectivo por enfermedad corresponden al 100% del salario y se paga hasta por 11 meses. Los de maternidad también equivalen al 100% del salario, sin embargo se pagan 45 días antes del parto y 45 días después.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Los beneficios médicos incluyen medicina general y especializada, atención materna y dental, hospitalización, servicios de laboratorio y medicamentos.

El límite de prestación de atención médica es generalmente de 12 meses. Los dependientes del asegurado directo y la viuda e hijos menores de 18 años reciben los mismos beneficios de enfermedad y maternidad que el asegurado.

III. Riesgos de Trabajo

Legislación

Primera ley: 1911 y sus reformas en 1935.

Ley vigente: 18846 de 1971.

Campo de aplicación

Obreros y pescadores.

Procedencia de fondos

Empleador: 1.27 al 7.62% de la nómina, según sea el riesgo.

Gobierno: Solo contribuye como empleador.

Condiciones de adquisición de derechos

No se necesita período mínimo de contribución para recibir los beneficios.

Prestaciones de incapacidad temporal

100% del salario por el tiempo que dura el tratamiento.

Prestaciones de incapacidad permanente

La incapacidad total permanente asigna del 80% de la remuneración mensual al 100% del salario, la incapacidad parcial permanente reconoce beneficios proporcionales al grado de la misma.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Los beneficios médicos por lesión laboral incluyen atención general especializada, cirugía, hospitalización y aparatos que se adjudican hasta la recuperación o hasta la certificación de invalidez permanente, atención de farmacia.

Prestaciones a los sobrevivientes

La pensión por sobrevivencia en el caso de muerte por lesión laboral beneficia a la viuda y a los hijos. El 50% del total de la pensión por invalidez total se apaga a la viuda y a los huérfanos, quienes reciben 25% cada uno. El máximo asignable llega al 100% de la pensión del asegurado.

Venezuela



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 912,050 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento (%)
1980	16,318	
1990	19,321	1.7
1992	20,186	2.2

Densidad de población en 1992: 22.1 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1992: 93.7%.

Población rural en 1992: 6.3%.

Principales ciudades en 1992	
Nombre	Habitantes
Caracas	1'824,893
Maracaibo	1'206,726
Valencia	955,005

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes en 1991-1992:

Tasa bruta de natalidad	30.4
Tasa bruta de mortalidad	4.5
Tasa de mortalidad infantil	20.2
Esperanza de vida	70.2 años

Población en grupos de edades en 1985 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	1,289	1,238	2,527
De 5 a 14	2,436	2,348	4,784
De 15 a 24	2,038	1,976	4,014
De 25 a 44	2,859	2,810	5,669
De 45 a 64	1,192	1,214	2,406
Mayores de 65	356	428	784

II. Aspectos Económicos

Población económicamente activa en 1990: 6'901,000.

Ingreso per cápita: US\$ 3,982.

Tasa de desempleo: 9.7%.

Producto Interno Bruto (millones de US\$)		
Año	Cantidad	Crecimiento (%)
1990	65,785	
1991	72,684	10.4
1992	78,564	7.3

III. Aspectos Generales de Salud

Gasto del gobierno en salud durante 1986: 5.22% del gasto público.

Médicos en 1987: 28,400; en 1984: 700 habitantes por cada médico.

Principales causas de mortalidad (%) en 1992:

Enfermedades del corazón	19.9
Tumores malignos	13.4
Accidentes	12.4
Afecciones del período perinatal	8.3
Enfermedades cerebrovasculares	7.4

Infraestructura médica del país		
Tipo de establecimiento	Unidades	Camas
De consulta externa		
Generales		
De especialidades		
Total	541	47,200

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedad y maternidad; seguro de paro forzoso (indemnización por retiro o cesantía); accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Campo de aplicación

Asalariados en los sectores privados y públicos.

Cobertura

Número de asegurados: 2'539,600.

Número de derechohabientes: 7'871,600.

Instituciones de seguridad social

Instituto Venezolano de Seguros Sociales.

Instituto Venezolano de los Seguros Sociales

Año de creación:	1940
Número de asegurados:	2'539,600
Números de derechohabientes:	7'871,600

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

Primera ley: 1940.

Ley vigente: 1966.

Campo de aplicación

Asalariados en los sectores privados y públicos.

Procedencia de fondos

Asegurados: 1.94% del salario.

Empleador: 4.63% del salario.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez. 60 años de edad si es varón, o 55 si es mujer, tendrá derecho a la pensión siempre que tenga acreditado un mínimo de 750 cotizaciones semanales.

Pensión de invalidez. Es necesario haber acumulado no menos de 100 cotizaciones semanales en los últimos 3 años anteriores a la

iniciación de invalidez y además un mínimo de 250 semanas cotizadas y presentar disminución de su capacidad para el trabajo de 2/3 a causa de enfermedad o accidente.

Pensión de sobrevivientes. Se causa por el fallecimiento de un asegurado beneficiario de pensión de vejez o invalidez, y por el fallecimiento de un asegurado siempre que éste tenga acreditadas no menos de 750 cotizaciones semanales; o bien cumpla con los requisitos para tener derecho a una pensión de invalidez (250 cotizaciones). En los casos de accidentes, no se amerita el requisito de cotizaciones previas solamente que estuviese sujeto a la obligación del seguro social.

Prestaciones de vejez

La pensión por vejez no podrá ser menor del 40% del salario anual de referencia de los últimos 5 a 10 años.

Prestaciones de invalidez

La pensión por invalidez no podrá ser menor del 40% del salario anual de referencia de los últimos 5 a 10 años.

Prestaciones de sobrevivientes

La pensión de sobrevivientes representa el 40% de la pensión que le hubiera correspondido al asegurado por invalidez si corresponde a un sólo sobreviviente, y se aumentan 20 unidades por cada otro beneficiario, hasta un máximo de 100% de la pensión del asegurado. Tienen derecho a ella la viuda, los hijos menores de 14 años y de 18 si cursan estudios, la concubina si no hubiere viuda, quien en ese caso tendrá los mismos derechos para la aplicación de la pensión. Los hijos, cualquiera que sea su afiliación. El esposo de la causante, si es mayor de 60 años.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Primera ley: 1940.

Ley vigente: 1966.

Campo de aplicación

Asalariados en sectores públicos y privados.

Procedencia de fondos

Asegurado: 1.35% de los ingresos.

Empleador: 3.34% de la nómina.

Condiciones de adquisición de derechos

Para calificar a los beneficios del Programa Enfermedad-Maternidad se requiere estar cotizando, y tienen derecho a ellos los pensionados por invalidez, vejez y sobrevivientes, el asegurado y sus familiares calificados y los beneficiarios del Seguro de Paro Forzoso.

Prestaciones de enfermedades y maternidad

Los beneficios en efectivo para el asegurado prevén una indemnización diaria (reposo) hasta por 52 semanas, prorrogable por un período igual si hay necesidad. Esta indemnización equivale al 66% del salario sujeto a cotización para el caso en que el asegurado por enfermedad o accidente se incapacite temporalmente para el trabajo. De acuerdo con la reciente reforma parcial de la Ley del Seguro Social, se estableció que, con ocasión de la maternidad, tienen derecho a una indemnización diaria, durante los permisos de maternidad, la cual no podrá ser inferior al salario normal devengado por la beneficiaria en el mes inmediato anterior a la iniciación de los permisos, la cual se calculaba anteriormente en un 66% del salario. El período de reposo post-natal fue extendido a 12 semanas para sumar 18 el total de semanas de reposo pre y post-parto.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

La asistencia médica integral comprende servicio médicos, hospitalización, suministro de medicinas, odontología, prótesis, rehabilitación y servicios especializados.

Los beneficios en especie por maternidad incluyen cuidados pre-natales, asistencia obstétrica y cuidados post-natales; atención pediátrica y todos los beneficios previstos en el Programa de Enfermedad General.

III. Riesgos de Trabajo

Legislación

Primeras leyes: 1928 y 1940.

Ley vigente: 1966.

Campo de aplicación

Obreros y trabajadores del sector público y privado.

Procedencia de fondos

Gobierno: Financiado con aportaciones de enfermedad general y maternidad.

Condiciones de adquisición de derechos

No se requiere cotizaciones previas, solamente probar afiliación para el momento en que ocurra la contingencia.

Prestaciones de incapacidad temporal

Están constituidas por una indemnización diaria hasta por 52 semanas y prorrogable por un período igual si hay dictamen médico favorable para su recuperación, la cual es equivalente al 66.66% del promedio diario de su salario.

Prestaciones de incapacidad permanente

En caso de invalidez por lesión laboral total (66.66%) se le otorga una pensión, la cual no podrá ser inferior al valor que le resulte de aplicar a las 2/3 de salario de cotización del asegurado, el porcentaje de incapacidad atribuible al caso.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Los beneficios en especie, incluyen los previstos en el Programa de Enfermedad y Maternidad, además de rehabilitación, suministro de prótesis, privación de los riesgos profesionales causados por la contaminación ambiental, los accidentes y enfermedades profesionales.

Prestaciones a los sobrevivientes

La pensión por sobrevivientes (muerte por lesión laboral), se concederá a sus familiares calificados dentro del mismo esquema previsto en el Programa de Vejez, Invalidez y Muerte.

IV. Desempleo (Paro Forzoso)**Legislación**

Primera y actual ley: 1989.

Procedencia de los fondos

Asegurados: 0.50% de los ingresos.

Empleador: 1.7% de la nómina.

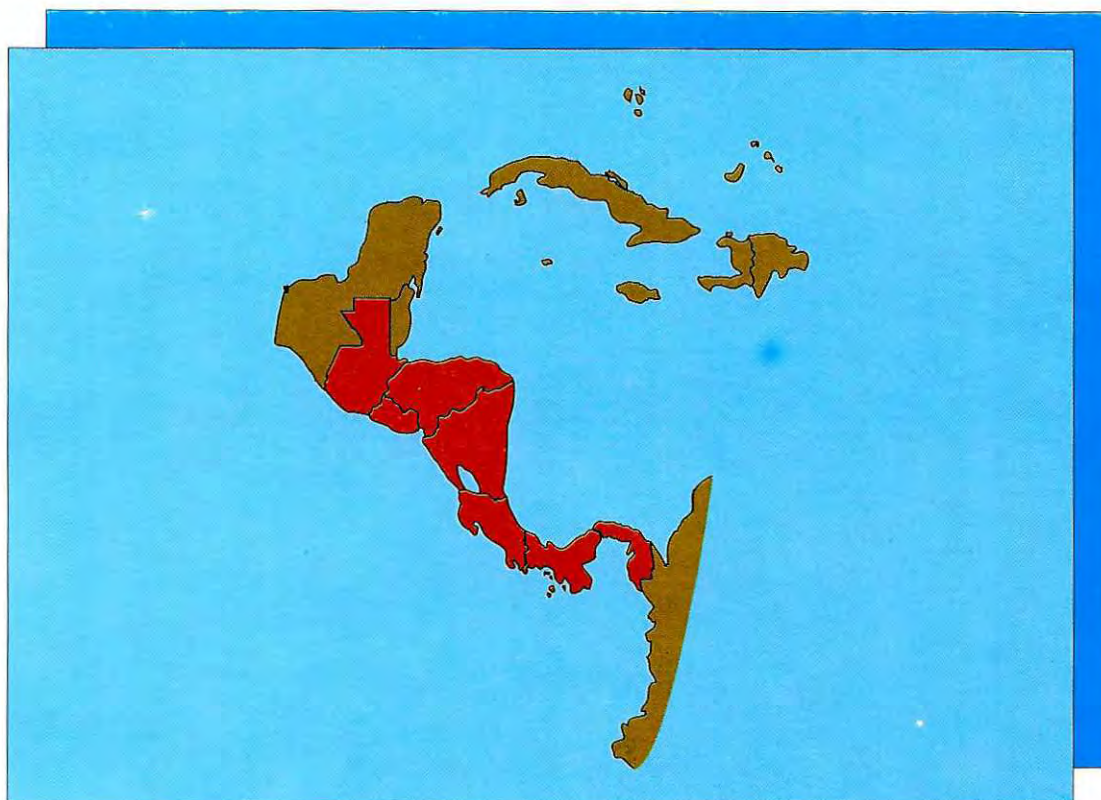
Condiciones de adquisición de derechos

52 semanas de cotización durante los 24 meses precedentes a la fecha de la terminación del empleo.

Prestaciones de desempleo

Comprende una indemnización semanal equivalente al 60% del salario de referencia. En ningún caso el monto de la indemnización podrá ser inferior al 60% del salario mínimo vigente, por un período de 16 semanas. Incluye un bono de transporte. El trabajador cesante y sus familiares calificados obtendrán 26 semanas de asistencia médica en las mismas condiciones que para los trabajadores activos.

Subregión II "Centroamérica"



Países e Instituciones

Costa Rica

Caja Costarricense de Seguro Social.
Instituto Nacional de Seguros.
Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

El Salvador

Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos.
Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.
Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Guatemala

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Honduras

Instituto Hondureño de Seguridad Social.
Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo.
Instituto Nacional de Previsión del Magisterio.

Nicaragua

Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar.

Panamá

Caja de Seguro Social.

Costa Rica



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 50,900 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento (%)
1970	1,770	
1980	2,285	2.6
1990	3,032	2.9
1991	3,108	2.5
1992	3,184	2.4

Densidad de población en 1992: 62.6 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1990: 46.7%.

Población rural en 1990: 53.3%.

Principales ciudades en 1990	
Nombre	Habitantes
San José	276,837
Alajuela	157,031
Cartago	111,940
Puntarenas	83,463
Heredia	76,798
Limón	69,255

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes en 1990:

Tasa bruta de natalidad	26.5
Tasa bruta de mortalidad	3.9
Tasa de mortalidad infantil	16.2
Esperanza de vida al nacer	75.6 años

Población en grupos de edades en 1990 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	211	202	413
De 5 a 14	355	342	697
De 15 a 24	293	282	575
De 25 a 44	438	428	866
De 45 a 64	176	177	353
Mayores de 65	59	69	128

II. Aspectos Económicos

Población económicamente activa y su participación (%) en 1990: 1'039,369 habitantes.

Sector agropecuario	26.1
Sector industrial	18.0
Servicios y no especificados	55.9

Ingreso per cápita en 1990: US\$5,679.6.

Tasa de desempleo en 1990: 4.6%.

Producto Interno Bruto (millones de US\$)		
Año	Cantidad	Crecimiento (%)
1990	5,680	
1991	5,650	- 0.5
1992	6,542	15.8
1993	7,563	15.6

III. Aspectos Generales de Salud

Gasto del gobierno en salud durante 1990: 7.6% del gasto público.

Médicos en 1990: 2,649; 1,145 habitantes por cada médico.

Principales causas de mortalidad (%):

Infarto agudo del miocardio	9.9
Tumor maligno estómago	4.9
Enfermedad cerebrovascular aguda	3.9
Enfisema pulmonar	3.1
Bronconeumonía	2.6

Infraestructura médica del país		
Tipo de establecimiento	Unidades	Camas
Primer nivel	14	4.022
Segundo nivel	6	1.132
Tercer nivel	9	1.070
Clínicas consulta externa	132	
Total	161	6.224

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedad y maternidad; riesgos del trabajo; asignaciones familiares.

Campo de aplicación

Vejez, invalidez y muerte. Obligatorio: asalariados del sector público y privado.

Voluntario: para trabajadores independientes.

Enfermedad y maternidad. Asalariados, trabajadores independientes y pensionados, asegurados por el Estado (indigentes).

Riesgos de trabajo. Asalariados.

Asignaciones familiares. Personas, empleados o no, que carecen de calificación para otras pensiones.

Instituciones de seguridad social

Caja Costarricense de Seguro Social.

Instituto Nacional de Seguros.

Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

Caja Costarricense de Seguro Social

Año de creación:	1941
Número de asegurados:	2'810,323
Número de derechohabientes:	1'579,498

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

Primera ley: 1941.

Ley vigente: 1971.

Campo de aplicación

Asalariados (público y privado). Voluntario para trabajadores independientes.

Procedencia de fondos

Asegurado: 2.5% de los ingresos.
Trabajadores independientes.

Empleador: 4.75% de la nómina.

Gobierno: 0.25% del total de ingresos.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez. 61 años y 1 mes (hombres); 59 años y 1 mes (mujeres), y 467 cotizaciones mensuales.

Pensión de invalidez. Pérdida del 66.7% de la capacidad de ganancia; 4 meses de cotización adicional más allá de 55 años al afiliarse.

Pensión de sobrevivientes. 24 meses de cotización por el asegurado.

Prestaciones de vejez

60% del promedio de ingresos de los 48 salarios más elevados durante los últimos cinco años, más 1/2 del 1% de los ingresos por cada mes de cotización. Se incrementa en 20% por esposa e hijos, 1.5%, 2% y 2.5% por diferimiento del retiro, en 1, 2 y 3 años.

Prestaciones de invalidez

Las pensiones de invalidez serán iguales a la pensión de vejez.

Prestaciones de sobrevivencia

40% de la pensión pagada o pagadera (si el sobreviviente es menor de 45 años y sin hijos); 60% a cualquier edad si hay hijo inválido; 70% si al morir el inválido, el sobreviviente es mayor de 56 años, madre a cargo o padre inválido: 40%.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Primera ley: 1941.

Leyes actuales: 1952 y 1982.

Campo de aplicación

Asalariados, trabajadores independientes y pensionados, servicios de salud a toda la población.

Procedencia de fondos

Asegurado: 5.5% de los ingresos.

Empleador: 9.25% de la nómina.

Gobierno: 1.25% de los ingresos cubiertos.

Condiciones de adquisición de derechos

Adquiere el derecho al mes siguiente al que aparece reportado por primera vez en planillas.

Prestaciones de enfermedades y maternidad

Enfermedad: 60% de los ingresos durante el último mes.

Maternidad: 50% de los ingresos durante 30 días antes y 90 después del parto.

Asistencia médica, hospitalización, medicamentos, servicios odontológicos, audiología y optometría, asistencia de maternidad y prótesis.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Asistencia médica general y especializada, hospitalización, medicamentos, servicios odontológicos, audiología y optometría, asistencia de maternidad y prótesis.

III. Asignaciones Familiares

Legislación

Primera y actual ley: 1974.

Campo de aplicación

Personas, empleados o no, que carecen de calificación para otras pensiones.

Procedencia de fondos

Empleador: 5% de la nómina.

Gobierno: 3% del impuesto sobre las ventas.

Condiciones de adquisición de derechos

Personas mayores de 65 años, inválidos, madres solteras con hijos menores de 15 años y sobrevivientes sin derecho en el régimen contributivo.

Prestaciones de asignaciones familiares

Una suma mensual tasada de acuerdo con los recursos con que cuenta y en función del número de personas a cargo.

Instituto Nacional de Seguros

Año de creación:	1924
Número de asegurados:	711,264 en 1993.

Ramas de la Seguridad Social

I. Riesgos de Trabajo

mínimo y 75% de la suma que lo sobrepase, hasta por 2 años.

Legislación

Primera ley: 1924.

Ley actual: 1982.

Prestaciones de incapacidad permanente

De incapacidad menor permanente. Porcentaje de pérdida de la capacidad general por el salario anual, si la incapacidad es de 0.50% a menos de 50% por un período de cinco años.

Campo de aplicación

Patronos, asalariados y familia de los asalariados (derechohabientes).

De incapacidad parcial permanente. 67% del salario anual si la incapacidad es de 50% o menor de 67% por un período de diez años. Extensiones de renta por períodos consecutivos de cinco años, en función de la dependencia económica.

Procedencia de fondos

Empleador: Costo íntegro mediante primas de seguro variable según el riesgo.

De incapacidad total permanente. Si la incapacidad se ubica en un 67% o más, ésta es total permanente, se otorga una renta vitalicia, además de otros beneficios adicionales como: préstamos en dinero y préstamos para vivienda e inclusión en el régimen de enfermedad y maternidad.

Condiciones de adquisición de derechos

No se exige período mínimo de calificación.

Prestaciones para grandes inválidos

Prestaciones de incapacidad temporal

75% del salario diario durante los primeros 45 días de incapacidad; después 100% del salario

Si la incapacidad es total permanente y además requiere ayuda de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida, tendría derecho además, a lo señalado en el punto anterior: suma adicional (plus); asignación global (adquisición o reparación de vivienda).

Prestaciones para derechohabientes

Un 30% para el cónyuge superstite que se elevará al 40% en caso de no existir menores dependientes.

Las rentas de los menores serán de un 20% si sólo hubiera uno, del 30% si hubieran dos (15% c/u) y del 40% si hubieran tres o más (a distribuir proporcionalmente).

En caso de no existir cónyuge con derecho, tales rentas se elevarán a 35% en el caso de un menor, y 20% para cada uno si fuesen dos o más hasta límite máximo a repartir del 75%.

Si no hubiere cónyuge tendrá derecho la compañera a un 30% o 40% si no hubieran menores.

Un 20% para la madre biológica o de crianza que se elevará a un 30% sino hubieran menores.

Una renta del 10% para el padre sexagenario incapacitado para trabajar.

Un 10% para cada ascendiente, descendiente o colateral del occiso (3er grado consanguinidad) que sea sexagenario o incapacitado para trabajar, hasta un máximo a distribuir del 30%.

La suma de las rentas no podrá exceder el 75% del salario y se reducirán proporcionalmente al orden establecido.

Rentas otorgadas por diez años para el cónyuge y madre con períodos de prórroga. Para los menores hasta que alcancen la mayoría de edad, extensible hasta los 25 años si continúan estudios superiores.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Asistencia médico quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica y de rehabilitación. Prótesis y aparatos médicos necesarios para corregir

deficiencias funcionales. Readaptación, reubicación y rehabilitación laboral.

Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional

Año de creación:	1958
Número de asegurados:	40,000
Número de derechohabientes:	30,000

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

Ley 2248 de 1958 y sus reformas, la última operada mediante Ley 7268 de 1991.

Nuevo fondo: ley 7302 de 1992.

Campo de aplicación

Toda persona vinculada a la educación (administrativos o docentes).

Procedencia de fondos

Ley 7268	
Asegurado:	7% de los ingresos.
Empleador:	7% de la planilla.
Gobierno:	7% del total de ingresos.
Ley 7302	
Asegurado:	5.7% de los ingresos.
Empleador:	5.7% de la planilla.
Gobierno:	0.2% del total de ingresos.

Condiciones de adquisición de derechos

Ley 7268

Pensión de vejez. 30 años de servicio o al menos 20 años y 60 años de edad.

Pensión de invalidez. Se requiere un mínimo de 15 años de servicio.

Pensión de sobrevivientes. Demostrar que el causante estaba laborando al servicio del Magisterio Nacional.

En la ley 7302 los conceptos anteriores se encuentran en estudio.

Prestaciones de vejez (Ley 7268)

100% del promedio de los doce mejores salarios calculados con una dedicación a tiempo completo y devengados durante los dos últimos años al servicio del Magisterio Nacional. Se incrementa en un 5.6% por cada año de postergación, hasta por un período de 7 años. El tope máximo será el salario de un director general de educación con 30 aumentos anuales y el mínimo el del puesto de clase mínima en la Administración Pública. Se pagan 13 pensiones mensuales al año. Se realizan ajustes de las pensiones 2 veces al año por aumento en el costo de la vida.

Prestaciones de invalidez (Ley 7268)

3.3% del salario mensual promedio del último año por año de servicio. El tope máximo será el salario de un director general de educación con 30 aumentos anuales y el mínimo el del puesto de clase mínima en la Administración Pública. Se pagan 13 pensiones mensuales al año. Se realizan ajustes de las pensiones 2 veces al año por aumento en el costo de la vida.

Prestaciones de sobrevivencia (Ley 7268)

75% del último salario que devengaba el causante. El tope máximo será el salario de un director general de educación con 30 aumentos anuales y el mínimo el del puesto de clase mínima en la Administración Pública. Se pagan 13 pensiones mensuales al año. Se realizan ajustes a las pensiones 2 veces al año por aumento en el costo de la vida.

En la ley 7302 los conceptos anteriores se encuentran en estudio.

El Salvador



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 21,040.79 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento (%)
1970	3,588	
1980	4,525	2.3
1990	5,172	1.4
1991	5,279	2.1

Densidad de población en 1992: 256.6 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1992: 51%.

Población rural en 1992: 49%.

Principales ciudades en 1992	
Nombre	Habitantes
San Salvador	422,570
Santa Ana	202,337
Mexicanos	145,000
San Miguel	182,817
Zacatecoluca	57,032

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes en 1990:

Tasa bruta de natalidad	36.04
Tasa bruta de mortalidad	6.81
Tasa de mortalidad infantil	42.76
Esperanza de vida al nacer	66.4 años

Población en grupos de edades en 1992 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	349	340	689
De 5 a 14	688	691	1,379
De 15 a 24	469	536	1,005
De 25 a 44	498	616	1,114
De 45 a 64	276	323	599
Mayores de 65	120	142	262

II. Aspectos Económicos

La población económicamente activa y su participación (%) en 1992: 1'951,933 en habitantes.

Sector agropecuario	36.5
Sector industrial	16.6
Secto servicios	19.0

Ingreso per cápita en 1993: US\$ 273.

Producto Interno Bruto (millones de US\$)		
Año	Cantidad	Crecimiento(%)
1990	1,314.0	
1991	1,360.4	3.5
1992	1,430.4	5.1
1993	1,501.6	4.9

III. Aspectos Generales de Salud

Gasto del gobierno en salud durante 1993: 14.27% del gasto público, comprende gasto del Instituto Salvadoreño de Seguro Social (ISSS) y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPYAS).

Médicos en 1992: 2,002 (Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social) y 1,317 (Instituto Salvadoreño de Seguro Social).

Principales causas de mortalidad (%):

Tumores malignos	6.9
Afecciones del período perinatal	5.8
Homicidios	5.4
Enfermedades cerebrovascular	4.6
Accidentes de tráfico	4.0

Infraestructura médica del país		
Tipo de establecimiento	Unidades	Camas
De atención ambulatorio	365	
De hospitalización	40	
Total	405	6950

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedad y maternidad; riesgos de trabajo.

Campos de aplicación

Vejez, invalidez y muerte. Asalariados de la industria y el comercio. Patronos. Se excluye: trabajadores independientes y agrícolas.

Enfermedad y maternidad. Asalariados y patronos. Se excluye: trabajadores agrícolas, domésticos y eventuales. Régimen especial: empleados públicos.

Riesgos de trabajo. Asalariados de industria y comercio. Se excluye: trabajadores agrícolas y eventuales. Régimen especial: empleados públicos (sin prestaciones en dinero).

Cobertura

Número de asegurados: 441,114.

Número de derechohabientes: 664,386.

Instituciones de seguridad social

Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos.

Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

Instituto Salvadoreño de Seguridad Social.

Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos

Año de creación:	2 de noviembre de 1975
Número de asegurados:	121,769
Número de derechohabientes:	37,079

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

Primera ley: 1975, incorporando a los empleados públicos docentes a partir del 1 de enero de 1978.

Campo de aplicación

Total de empleados públicos. (dos regímenes: administrativo y docente).

Procedencia de fondos

	Administrativo	Docente
Asegurado:	4.5%	6.0%
Gobierno:	4.5%	6.0%

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez. 15 años de servicio y 60 años de edad los hombres y 55 años de edad las mujeres. Si es docente: 55 años de edad hombres y mujeres o treinta años de servicio sin límite de edad.

A partir de 1986, 35 años de servicio y 55 años

de edad los hombres y 50 de edad las mujeres. (Con una pensión reducida, la cual se ajusta al 100%, cuando el pensionado cumple la edad de retiro).

A partir de 1990, se creó por decreto el Sistema Temporal de Pensiones de Vejez (el cual tuvo una vigencia de dos años y medio). La finalidad de dicho decreto fue la de otorgar a los empleados públicos civiles, pensión de vejez equivalente al 100% del salario básico regulador, al cumplir 30 años de servicio sin límite de edad.

Pensión de vejez reducida o anticipada

Edad de retiro		Porcentajes
Hombres	Mujeres	Correspondientes
55 años	50 años	85%
56 años	51 años	88%
57 años	52 años	91%
58 años	53 años	94%
59 años	54 años	97%

La pensión anticipada se incrementa al 100% del salario básico regulador, cuando el pensionista cumpla los 60 años de edad, si es hombre, o 55 años si es mujer.

Pensión de invalidez. Pérdida permanente superior a dos tercios y mínimo de 36 meses de cotizados, de los cuales 18, al menos, deben

corresponder a los últimos 36 meses de calendario a la fecha en que se declaró la invalidez.

Cuando la invalidez proviene de accidente, tal requisito no se exige.

Pensión de sobrevivientes

Al fallecer el asegurado o pensionado, pensión a la viuda o a la compañera de vida y a hijos menores de 18 años; de no existir éstos, los ascendientes con 60 años o más de edad o de cualquier edad, si son inválidos.

Prestaciones de vejez

Revalorización de pensión cada tres años, en los porcentajes que indique la valuación actuarial en ese momento.

Aguinaldo cada año, de acuerdo a la siguiente tabla:

Pensión mínima el 10%.

Pensiones que sobrepasen a la pensión mínima hasta \$1,000.00 el 75%.

Pensión de más de \$1,000.00 el 50%, con un límite igual al que el Gobierno Central establezca para las compensaciones anuales de los empleados activos en el mes de diciembre de cada año.

Al fallecimiento de un pensionado por invalidez o vejez el INPEP otorga en concepto de ayuda de gastos funerarios la cantidad de \$2,000.00.

Servicios médico-hospitalarios a los pensionados de vejez e invalidez del régimen administrativo, cuyo costo es financiado en forma compartida de manera siguiente:

INPEP 5.57% Pensionados 2.2% del monto de las pensiones.

Préstamos personales e hipotecarios.

Programas de esparcimiento.

Prestaciones de invalidez

Los mismos beneficios de la pensión por vejez.

Prestaciones de sobrevivencia

Revalorización de pensión cada año.

Aguinaldo en la tabla siguiente:
Pensión mínima el 10%.

Pensiones que sobrepasen a la pensión mínima hasta \$1,000.00 el 75%.

Pensión de más de \$1,000.00 el 50%, con un límite igual al que el Gobierno Central establezca para las compensaciones anuales de los empleados activos en el mes de diciembre de cada año.

II. Asignaciones

Legislación

Capítulo VI Artículos 71 al 73-B de la ley del INPEP.

Campo de aplicación

Las asignaciones se otorgan por invalidez, vejez o muerte en forma de capital y por una sola vez a solicitud de los asegurados o de sus derechohabientes, cuando producido el riesgo, no reúnan los requisitos correspondientes para tener derecho a pensión.

Condiciones de adquisición de derechos

No reunir los demás requisitos correspondientes para tener derecho a pensión.

Tener acreditado como cotización al INPEP un período mínimo de seis meses.

Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada

Año de creación:	1981
Número de asegurados:	44,810 (entre afiliados y pensionados)
Número de derechohabientes:	134,508

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Fuera del servicio el 40% + 2% por cada año completo de cotización.

Legislación

Pensión de sobrevivientes. En actos del servicio el 100% del salario básico regulador. Fuera del servicio: 20 años o más de cotización el 75% de la pensión a que habría tenido derecho el afiliado al momento de su muerte. 10 a 20 años de cotización el 50% del salario básico regulador. Pensionado: el 75% de la misma.

Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

Campo de aplicación

A los miembros de la Fuerza Armada del Régimen General.

II. Fondo de retiro

Procedencia de fondos

Legislación

Asegurados: 5%.

Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

Gobierno: 5%.

Condiciones de adquisición de derechos

Campo de aplicación

Pensión de vejez. 20 años de servicio, el 60% del salario básico regulador con 45 años de edad. 25 años de servicio el 80% del salario básico regulador con 45 años de edad, y 30 años de servicio el 100% del salario básico regulador.

A los miembros de la Fuerza Armada del Régimen General.

Pensión de invalidez. En actos del servicio el 100% del salario básico mensual.

Procedencia de fondos

Asegurados: 3%.

Gobierno: 3%.

Condiciones de adquisición de derechos

Fondo de retiro (por retiro): 120 o más cotizaciones, un mes del salario básico regulador por cada año completo.

Menos de 120 cotizaciones, "devolución legal" de todas las cotizaciones efectuadas.

Fondo de retiro (por fallecimiento): 12 o más cotizaciones, un mes del salario básico regulador por cada año completo.

III. Rehabilitación

Legislación

Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

Campo de aplicación

A los miembros de la Fuerza Armada del Régimen General.

Procedencia de fondos

Asegurado: 2%.

Gobierno: 2%.

Condiciones de adquisición de derechos

Rehabilitación. Para todo afiliado que haya sufrido lesiones invalidantes.

Subsidio. Invalidez temporal, entre el 20% y el 60% corresponde el 40% del salario básico mensual más el 2% de cada año cotizado y rehabilitación profesional.

Invalidez. A causa del servicio, el 100% del salario básico mensual.

Indemnización. Según el grado de minusvalía: 0° ¢10,000.00; 1-10° ¢15,000.00; 11-19° ¢20,000.00; 20-40° ¢25,000.00; 41-59° ¢30,000.00; 60-100° pensión por invalidez permanente.

IV. Seguro de Vida

Legislación

Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

Campo de aplicación

A los miembros de la Fuerza Armada del régimen general y de los regímenes especiales y pensionados.

Procedencia de fondos

Asegurado: 0.5%.

Gobierno: 1.5%.

Condiciones de adquisición de derechos

Fallecimiento del afiliado. 30 veces el salario básico mensual con un mínimo de ¢6,000.00 (1.00 USD equivale a ¢8.76 colones).

V. Auxilio de Sepelio

Legislación

Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

Campo de aplicación

A los miembros de la Fuerza Armada del Régimen General y de los regímenes especiales y pensionados.

Procedencia de fondos

Asignación presupuestaria del Ministerio de la Defensa Nacional.

Condiciones de adquisición de derechos

En dinero. El valor del salario con un mínimo de ¢700.00.

En servicios. Un monto mínimo de ¢2,500.00 y un máximo de ¢10,000.00

VI. Tercera edad

Legislación

Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

Campo de aplicación

A pensionados.

Procedencia de fondos

Financiado con fondos del régimen del seguro de vida.

Condiciones de adquisición de derechos

Ser persona de la tercera edad.

VII. Recreación

Legislación

Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

Campo de aplicación

A los miembros de la Fuerza Armada del Régimen General y de los regímenes especiales.

Procedencia de fondos

Financiado con fondos del régimen del seguro de vida.

Condiciones de adquisición de derechos

Ser afiliado.

Instituto Salvadoreño del Seguro Social

Año de creación:	1949
Número de asegurados:	441,114
Número de derechohabientes:	664,386

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Incremento del 3% de los ingresos, por cada 50 semanas cotizadas después de cumplir la edad de jubilación.

Legislación

Primera y actual ley: 1968.

Suplemento de 20% de la pensión mínima por cada hijo menor de 16 años de cargo, hasta el 90% del salario base de la pensión.

Campo de aplicación

Asalariados de la industria, comercio y servicios. Se excluye: los que cotizan a otros sistemas de pensiones, trabajadores eventuales y agrícolas.

Prestaciones de invalidez

40% del promedio de salarios cotizables (3 ó 5 años anteriores al retiro), más 1.2% de los ingresos por cada 50 semanas de cotización en exceso sobre las primeras 150.

Procedencia de fondos

Subvención anual por parte del gobierno por cinco millones de colones (¢ 5,000,000) salvadoreños equivalentes a quinientos sesenta y ocho mil ochocientos veintiocho dólares (US\$ 568,828), al tipo de cambio promedio de bancos y casas de cambio de ocho setenta y nueve de colón (¢ 8.79) por un dólar (US\$ 1.00) al 4 de octubre de 1994, de acuerdo al Banco Central de Reserva.

Suplemento del 20% por cada hijo menor de 16 años (o 21 si esta estudiando) a cargo, hasta el 90% del salario base de pensión.

Suplemento de 20% cuando requiera la asistencia de terceras personas, para sus actos primordiales.

Prestaciones de vejez

40% del promedio de salarios cotizables (3 o 5 años anteriores al retiro), más 1.2% de los ingresos por cada 50 semanas de cotización en exceso sobre las primeras 150.

Prestaciones de sobrevivencia

A la viuda 60% de la pensión pagadera al causante, vitalicia si la viuda es mayor de 55 años o inválida, caso contrario la pensión se concede durante 3 años o hasta que los hijos menores cumplan 6 años, a los huérfanos 30% de la pensión pagada al asegurado o 40% si es huérfano de padre y madre.

Los progenitores únicamente tienen derecho en ausencia de la viuda e hijos, y es el 60% de la pensión para padre y madre sobrevivientes y 40% si es uno solo.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Primera ley: 1949.

Ley actual: 1953.

Campo de aplicación

Trabajadores dependientes de patronos, en las diferentes actividades económicas; exceptuando a los trabajadores agrícolas, los del servicio doméstico y los eventuales.

Procedencia de fondos

Asegurado	3.0% de los ingresos.
Empleador:	7.5% de la nómina.
Gobierno:	Subvención anual (5'000,000)

Condiciones de adquisición de derechos

Pensiones de vejez. Edad 60 años (hombres), 55 (mujeres), con 750 semanas de cotización.

Pensiones de invalidez. Pérdida 2/3 de la capacidad de ingreso, y 100 a 300 semanas de cotizar en los últimos 4 años.

Pensiones de sobrevivientes. Al fallecer, el pensionado o asegurado con 750 cotizaciones semanales.

Prestaciones de enfermedades y maternidad.

Atención médica hospitalaria.

Subsidio por incapacidad temporal.

Ayuda de lactancia y canastilla maternal.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados.

Asistencia médica, quirúrgica, hospitalización, medicamentos, servicios de laboratorio, maternidad, odontología, prótesis, y demás servicios auxiliares para el diagnóstico y tratamiento.

III. Riesgos de Trabajo

Legislación

Primera ley: 1949.

Ley actual: 1953.

Campo de aplicación

Asalariados de la industria, comercio y servicios. Se excluyen: los trabajadores agrícolas, los del servicio doméstico y los eventuales.

Procedencia de fondos

Asegurado:	Se incluye en la cotización por enfermedad.
Empleador:	Se incluye en la cotización por enfermedad.
Gobierno:	Se incluye en la cotización por enfermedad.

Condiciones de adquisición de derechos

Ser un trabajador cotizante activo.

Prestaciones de incapacidad temporal

75% del promedio de ingreso (de los primeros tres meses de los cuatro últimos), hasta por 52 semanas por la misma enfermedad.

Prestaciones de incapacidad permanente

70% del promedio de los ingresos (si la incapacidad es mayor al 66%) más una suma mensual adicional por hijo menor de 16 años, o inválido a cargo.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados.

Las mismas que para enfermedades o accidentes no profesionales.

Prestaciones a los sobrevivientes

60% pensión a la viuda, 30% ó 40% por cada huérfano menor de 16 años.

Subsidio para gastos de sepelio 2 meses del promedio del salario mensual.

Guatemala



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 108,889 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento(%)
1970	5,246	
1980	6,917	2.8
1990	9,197	2.9
1991	9,467	2.9
1992	9,745	2.9

Densidad de población en 1992: 89.5 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1992: 33%.

Población rural en 1992: 67%.

Principales ciudades en 1994	
Nombre	Habitantes
Ciudad de Guatemala	1'150,452
Quetzaltenango	100,983
Escuintla	67,958
Mazatenango	42,328
Puerto Barrios	39,267

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes en 1990:

Tasa bruta de natalidad	36.5
Tasa bruta de mortalidad	7.7
Tasa de mortalidad infantil	47.0
Esperanza de vida al nacer	64.0 años

Población en grupos de edades en 1992 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	857	824	1,681
De 5 a 14	1,380	1,330	2,710
De 15 a 24	971	943	1,914
De 25 a 44	1,076	1,072	2,148
De 45 a 64	483	488	971
Mayores de 65	155	166	321

II. Aspectos Económicos

Población económicamente activa y su participación (%) en 1990: 2'897,427 habitantes.

Sector agropecuario	26
Sector industrial	15
Comercio	25
Sectores no especificados	34

Ingreso per cápita en 1992: 1,048 US\$. Tasa de desempleo metropolitana en 1992: 50.4%.

Producto Interno Bruto (millones de US\$)		
Año	Cantidad	Crecimiento(%)
1990	6'846,687	
1991	9'404,041	37.3
1992	10'217,619	8.7
1993	10'959,084	7.3

III. Aspectos Generales de Salud

Gasto del gobierno en salud durante 1990: 1.6% del gasto público.

3,999 habitantes por cada médico en 1988.

Principales causas de mortalidad (%):

Enfermedad infecciosa intestinal	11.1
Neumonía	11.0
Signos, síntomas y estados morbosos mal definidos	7.1
Sarampión	5.5
Afecciones del período perinatal	5.3

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedad y maternidad; accidentes en general.

Campos de aplicación

Vejez, invalidez y muerte. Asalariados, incluyendo trabajadores agrícolas y algunos empleados públicos. Régimen especial para otros empleados públicos.

Enfermedad y maternidad. Asalariados y funcionarios públicos, cooperativas agrícolas y pensionados.

Accidentes en general. Asalariados y funcionarios públicos, cooperativas agrícolas y pensionados.

Cobertura

Número de asegurados: 823,239 en 1993.

Número de derechohabientes: 1'646,285 en 1993.

Instituciones de seguridad social

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Año de creación:	1946
Número de asegurados:	823,239 en 1993.
Número de derechohabientes:	1'646,285 en 1993.

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

Primeras y actuales leyes: 1969 y 1987

Campo de aplicación

Empresas que poseen 3 o más trabajadores, Departamento de Guatemala; empresas que poseen 5 o más trabajadores, resto de la república; empresas del transporte 1 o más trabajadores, Departamento de Guatemala, y trabajadores del Estado que laboran por planilla o por contrato.

Procedencia de fondos

Asegurados:	1.5% de los ingresos.
Empleador:	3% de la nómina.
Gobierno:	25% del costo de las prestaciones pagadas.
Otro:	Continuación voluntaria 4.5% de los ingresos cubiertos obligatoriamente, anteriormente.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez. Edad 60 años y 180 meses de cotización; pagaderos también al incapacitado de 60 años y 36 meses de cotización.

Pensión de invalidez. Pérdida de 50% de la capacidad de ingreso y 36 meses de cotización durante los últimos 6 años; menor de 60 años.

Pensión de sobrevivientes. Que el difunto haya reunido las condiciones para pensión de invalidez o vejez salvo muerte por accidente común o de trabajo, que no requiere cotizar.

Prestaciones de vejez

50% del promedio mensual de ingresos durante los últimos 5 años de cotización, más incremento de 0.5% por cada seis meses de cotización que sobrepasen de 120 meses.

Prestaciones de invalidez

50% del promedio mensual de ingresos de los 3 últimos años cotizados, más 0.5% de los ingresos por cada seis meses de cotización que rebase de 120 meses.

Prestaciones de sobrevivencia

El monto de las pensiones a sobrevivientes se calcula utilizando como base la que percibía el causante o la que le correspondería por invalidez o por vejez y se distribuye según lo siguiente:

- 50% viuda.
- 50% viudo inválido.
- 25% huérfano.
- 50% huérfano de padre y madre.
- 25% para el padre.
- 25% para la madre.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Primeras leyes: 1946, 1953 (maternidad).

Ley actual: 1949 (accidentes) y 1968 (enfermedad y maternidad).

Campo de aplicación

Empresas que poseen 3 o más trabajadores, Departamento de Guatemala; empresas que poseen 5 o más trabajadores, 9 departamentos; empresas del transporte 1 o más trabajadores, Departamento de Guatemala, y trabajadores del Estado de 10 departamentos.

Procedencia de fondos

Asegurados: accidentes (1%) ingresos; enfermedad y maternidad (2%).

Empleador: accidentes (3%) de nómina; enfermedad y maternidad (4%).

Gobierno: 3% de nómina, incluye el aporte para el programa de accidentes en general.

Condiciones de adquisición de derechos

Prestaciones en servicio: sin acreditar contribuciones previas.

Prestaciones en dinero: Acreditar tres meses de contribución dentro de los seis meses calendario anteriores a la enfermedad.

Prestaciones de enfermedades y maternidad

2/3 del promedio de ingresos hasta por 39 semanas si se trata de enfermedad.

100% de ingresos si se trata de maternidad, durante 30 días antes del parto y 54 después del parto.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Asistencia médica, cirugía, maternidad, hospitalización, medicamentos, laboratorio, prótesis, transporte y rehabilitación.

III. Accidentes en General

Legislación

Primera ley: 1947.

Ley vigente: 1949.

Campo de aplicación

Empresas que poseen 3 o más trabajadores, Departamento de Guatemala; empresas que poseen 5 o más trabajadores, resto de la república; empresas del transporte 1 o más trabajadores, Departamento de Guatemala, y trabajadores del Estado.

Procedencia de fondos

Asegurados: 1% de ingresos.

Empleador: 3% de la nómina.

Condiciones de adquisición de derechos

No se exige período mínimo de calificación.

Prestaciones de incapacidad temporal

2/3 de los ingresos por toda la duración de la incapacidad.

Prestaciones de incapacidad permanente

Suma a monto alzado, según el grado de incapacidad, que se puede pagar hasta en cuatro exhibiciones.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Tratamiento médico-quirúrgico, hospitalización, medicamentos, prótesis, transporte y rehabilitación.

Prestaciones a los sobrevivientes

Por muerte de un trabajador presupuestado del Estado se otorga una pensión de monto fijo a los sobrevivientes con derecho.

Honduras



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 112,088 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento (%)
1970	2,627	
1980	3,662	3.4
1990	5,138	3.4
1991	5,299	3.1
1992	5,463	3.1

Densidad de población en 1992: 48.7 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1990: 43.6%.

Población rural en 1990: 56.4%.

Principales ciudades en 1990	
Nombre	Habitantes
Tegucigalpa	595,931
San Pedro Sula	319,740
La Ceiba	80,158
Choluteca	87,889
Danli	100,799

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes en 1990:

Tasa bruta de natalidad	37.1
Tasa bruta de mortalidad	7.2
Tasa de mortalidad infantil	59.7
Esperanza de vida al nacer	65.9 años

Población en grupos de edades en 1992 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	454	445	910
De 5 a 14	760	735	1,495
De 15 a 24	576	561	1,137
De 25 a 44	610	610	1,220
De 45 a 64	257	261	518
Mayores de 65	86	94	180

II. Aspectos Económicos

Población económicamente activa y su participación (%) en 1992: 1'772,899 habitantes.

Sector agropecuario	43.9
Sector industrial	10.5
Servicios	40.8
Sectores no especificados	4.8

Ingreso per cápita en 1992: US\$ 565.77.

Tasa de desempleo en 1992: 17.9%.

Producto Interno Bruto (millones de US\$)		
Año	Cantidad	Crecimiento(%)
1990	2,507.4	
1991	2,966.2	18.3
1992	3,128.7	5.5
1993	3,158.7	1.0

III. Aspectos Generales de Salud

Gasto del gobierno en salud durante 1993: 14.4% del gasto público.

Médicos en 1988: 1,811; 2,731 habitantes por cada médico.

Principales causas de mortalidad (%):

Enfermedades del aparato circulatorio	25.9
Accidentes y violencias	13.0
Enfermedades infecciosas intestinales	9.0
Tumores malignos	8.2
Homicidio y lesiones infligidas intencionalmente por otras personas (violación)	7.1

Infraestructura médica del país		
Tipo de establecimiento	Unidades	Camas
De consulta externa	763	
Generales	20	2,013
De especialidades	10	2,590
Total	793	4,603

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedad y maternidad; accidentes de trabajo.

Campos de aplicación

Asalariados y trabajadores independientes.

Se excluye; trabajadores domésticos, temporales y agrícolas.

Instituciones de seguridad social

Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo.

Instituto Nacional de Previsión del Magisterio.

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Año de creación:	1952
Número de asegurados:	389,728
Número de derechohabientes:	607,313

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Pensión de invalidez. Pérdida de 2/3 de capacidad de ganancia y 36 meses de cotización durante los últimos 6 años.

Legislación

Primera y actual ley: 1959.

Pensión de sobrevivientes. El fallecido debía tener 36 meses de cotización durante los últimos 6 años.

Campo de aplicación

Asalariados de empresas privadas y públicas; profesionistas y trabajadores independientes.

Se excluye: trabajadores agrícolas, ocasionales y domésticos.

Prestaciones de vejez

40% del salario mensual, más 1% de los ingresos por cada 12 de cotización que pase de 60 meses. Incremento por trabajo efectuado después de los 65 años de edad (60 mujeres); 3% del salario mensual de base por cada año de cotización.

Procedencia de fondos

Asegurados: 1% de los ingresos.

Empleador: 2% de la nómina.

Gobierno: 1% de la nómina.

Prestaciones de invalidez

40% del salario mensual de base, más el 1% de los ingresos por cada período de 12 meses de cotización que pase de 60 meses.

Suplemento por asistencia permanente; asignación hasta un máximo de 50% de la pensión.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez. 65 años (hombres), 60 años (mujeres) y 180 meses de cotización, cesación de empleo.

Prestaciones de sobrevivencia

40% de la pensión pagada o acumulada del asegurado a la viudedad, o al viudo mayor de 65 años o inválido.

20% por cada huérfano menor de 14 años a madre a cargo o padre inválido.

Subsidio para sepelio 50% del salario mensual.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Primera ley; 1952.

Ley actual: 1959.

Campo de aplicación

Asalariados privados o públicos.

Se excluye: trabajadores agrícolas, ocasionales y domésticos.

Procedencia de fondos

Asegurados: 2.5% de los ingresos.

Empleador: 5% de la nómina.

Gobierno: 2.5% del total de los ingresos cubiertos.

Prestaciones de enfermedades y maternidad

60% de los ingresos (50% si está hospitalizado y no tiene personas a cargo).

Maternidad: 66% de los ingresos durante 6 semanas antes y 6 semanas después del parto.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Asistencia médica, cirugía, hospitalización, medicamentos, laboratorio, prótesis, dental y maternidad.

III. Riesgos de trabajo

Legislación

Primera ley: 1952.

Ley actual: 1959.

Campo de aplicación

Asalariados privados y públicos.

Se excluye: trabajadores agrícolas, temporales, domésticos y familiares.

Procedencia de fondos

Asegurados: 2.5% de los ingresos.

Empleador: 5% de la nómina.

Gobierno: 2.5% del total de los ingresos cubiertos.

Condiciones de adquisición de derechos

No se exige período de calificación.

Prestaciones de incapacidad temporal

66% del salario diario.

Prestaciones de incapacidad permanente

40% del salario mensual base, más 1% por cada 12 meses de cotización que pase de 60 meses (en caso de incapacidad total).

Suplemento por asistencia permanente: hasta un 50% de la pensión del asegurado.

Prestaciones a los trabajadores asegurados

Asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria, medicamentos y prótesis.

Prestaciones a los sobrevivientes

40% de la pensión pagada o acumulada a la viuda, o viudo mayor de 65 años o inválido.

20% de la pensión por cada huérfano menor de 14 años, o 40% si es de padre y madre.

20% por padres a cargo.

Subsidio para sepelio: suma alzada.

Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo

Año de creación: 7 de abril de 1971

Número de asegurados: 40,069

Número de derechohabientes: 54,785

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

Primera ley: 1959.

Ley actual: 1971.

Campo de aplicación

Empleados y funcionarios del poder ejecutivo, legislativo e instituciones descentralizadas afiliadas al sistema.

Procedencia de fondos

Asegurados: 7% del salario mensual.

Gobierno: 11% como empleador sobre la nómina.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez. Voluntaria a los 58 años de edad. Obligatoria a los 65 años de edad; en ambos casos con un mínimo de 10 años de servicio.

Pensión de invalidez. No hay período de calificación. Incapacidad total y permanente, física o mental que imposibilite al participante cumplir los deberes del cargo que desempeña.

Pensión de sobrevivientes. (Beneficio por muerte) que el participante se encuentre en servicio activo.

Prestaciones de vejez

La cantidad mensual de jubilación será igual al sueldo promedio de los 36 últimos sueldos mensuales, multiplicados por los años de servicio acreditados, multiplicados por 0.0275 (2.75%). En ningún caso será inferior a 250 lempiras, ni superior al 90% del sueldo promedio obtenido.

Prestaciones de invalidez

La pensión mensual por invalidez, será igual al 80% del sueldo mensual asignado al participante al momento de sobrevenirle aquélla, sin que en ningún caso la misma sea inferior a la mínima establecida para la jubilación.

Prestaciones de sobrevivencia

Beneficio por Muerte. Por muerte de participante activo, sus beneficiarios o herederos legales tendrán derecho por:

muerte natural, 18 veces el sueldo que el participante tenga asignado;

muerte accidental, 36 veces el sueldo que aquél tenía asignado;

en ambos casos, también se devuelven las aportaciones que el participante hubiere hecho al sistema más los intereses devengados por los mismos;

por muerte del jubilado o pensionado, sus beneficiarios o herederos legales, tendrán derecho a:

gozar del beneficio por el término de 120 mensualidades o continuar percibiendo por los meses que falten para completar el período.

Prestaciones por retiro del sistema

Cuando el participante cesa en el servicio público sin haber adquirido derecho a pensión alguna conforme a la ley, tiene derecho a que se le devuelvan todas las aportaciones que hubiere hecho al sistema, más los intereses que hayan devengado.

Instituto Nacional de Previsión del Magisterio

Año de creación: 1981

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

Primera ley: 1970.

Ley vigente: 1981.

Campo de aplicación

Trabajadores del Sistema Educativo Escolar y Jubilados.

Procedencia de fondos

Asegurados: 7%.

Empleador: 12%.

Gobierno: 12%.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez. Haber cumplido un mínimo de 10 años de servicio continuos o alternos y haber cumplido 50 años de edad.

Pensión de invalidez. Que sobrevenga una incapacidad total y permanente para el normal desempeño de sus funciones.

Pensión de sobrevivientes. Si un pensionista muere después de haber adquirido el derecho a percibir la pensión o después de haberla estado disfrutando, sus beneficiarios tendrán derecho a continuar recibéndola.

Prestaciones de vejez

El monto mensual de la jubilación será igual al 3% de la cantidad que resulte de multiplicar el sueldo promedio de los últimos 36 sueldos mensuales devengados por el número de años de servicio acreditados.

Prestaciones de invalidez

El monto de la pensión será igual al 80% del sueldo mensual devengado por el participante al momento de sobrevenir la enfermedad o accidente causante de la incapacidad.

Prestaciones de sobrevivencia

Debe efectuarse designación de beneficiarios en primer lugar o si no los hubiere, tendrá derecho a recibir la indemnización:

El cónyuge o compañera de hogar, los hijos menores de edad y los ascendientes que dependían económicamente del participante.

A falta de los beneficiarios indicados en el literal que antecede, las personas que de conformidad

al Código Civil, dependían económica, parcial o totalmente del participante, la indemnización se repartirá entre los beneficiarios por partes iguales.

II. Enfermedades y Maternidad

Campo de aplicación

Por enfermedad o siniestro del cónyuge del participante, hijos menores de edad o hijos mayores incapacitados.

Se le concede el 25% de los gastos incurridos siempre que la cantidad a proporcionar no exceda de 5.000 lempiras.

Procedencia de fondos

Asegurados: 7% del total de los sueldos mensuales percibidos.

Empleador: 12% calculado sobre el total de los sueldos pagados a los participantes - empleados y gobierno.

Nicaragua



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 121,428 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento (%)
1970	2,053	
1980	2,771	3.1
1990	3,871	3.4
1991	3,999	3.3
1992	4,131	3.3

Densidad de población en 1992: 34 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1990: 59.8%.

Población rural en 1990: 40.2%.

Principales ciudades en 1990	
Nombre	Habitantes
Managua	1'265,371
León	301,150
Masaya	179,606
Chinandenga	317,407
Granada	139,737

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes en 1990:

Tasa bruta de natalidad	41.8
Tasa bruta de mortalidad	7.9
Tasa de mortalidad infantil (1989)	71.8
Esperanza de vida al nacer	66.4 años

Población en grupos de edades en 1992 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	382	366	748
De 5 a 14	590	571	1,161
De 15 a 24	416	411	827
De 25 a 44	453	464	917
De 45 a 64	178	190	368
Mayores de 65	50	60	110

II. Aspectos Económicos

Población económicamente activa y su participación (%) en 1993: 1'378,700 habitantes.

Sector agropecuario	33.7
Sector industrial	19.8
Servicios	46.1
Sectores no especificados	0.4

Ingreso per cápita en 1993: US\$ 334.

Tasa de desempleo 1993: 65%.

Producto Interno Bruto (millones de US\$)		
Año	Cantidad	Crecimiento (%)
1990	1,563.7	
1991	1,652.6	5.7
1992	1,846.0	11.7
1993	1,799.8	2.5

III. Aspectos Generales de Salud

Gasto del gobierno en salud durante 1986: 6.6% del presupuesto.

Médicos en 1993: 2,839; 1,502 habitantes por cada médico.

Principales causas de mortalidad (%):

Enfermedad diarreica aguda	9.2
Neumonía	6.8
Enfermedad cerebrovascular	6.6
Enfermedad de la circulación pulmonar	6.0
Infarto agudo al miocardio	5.0

Infraestructura médica del país		
Tipo de establecimiento	Unidades	Camas
Primer nivel	800	575
Segundo nivel	28	4,446
Total	828	5,021

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedad y maternidad; riesgos de trabajo; asignaciones familiares (pendiente de aplicación).

Campos de aplicación

Personas que presten servicios remunerados, haya o no relación de trabajo, miembros de programas de reforma agraria, miembros de asociaciones gremiales, y miembros de cooperativas de producción.

Especial: trabajadores del campo permanentes, maestros y mineros.

Pendientes de incorporar: trabajadores domésticos, choferes, agrícolas temporales, cooperativistas y profesionales.

Afiliación voluntaria: para trabajadores cesantes independientes, clero, empleadores, hacendados y miembros de empresas familiares.

Cobertura

Asegurados: 207,490
a (diciembre de 1993)

Derechohabientes: 993,019
a (diciembre de 1993)

Instituciones de seguridad social

Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar.

Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar

Año de creación:	1955
Número de asegurados:	207,490
Número de derechohabientes:	993,019

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

Primera ley: 1955.

Ley actual: 1982.

Campo de aplicación

Asalariados.

Pendientes de incorporación: trabajadores domésticos, choferes, agrícolas temporales, cooperativistas, asociaciones gremiales, clero y profesionistas.

Procedencia de fondos

Asegurados:	1.7% de ingresos.
Empleador:	3.5% de la nómina.
Gobierno:	0.25% del total de los salarios cotizados, además de la cuota patronal de sus empleados.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez. 60 años de edad y 750 semanas de cotización;

Pensión de invalidez. 67% de la capacidad de ganancia y 150 semanas cotizadas;

Invalidez parcial. 50% de la capacidad de ganancia;

Pensión de sobrevivientes. 150 semanas de cotización por el asegurado fallecido;

Subsidio para gastos de sepelio. 4 semanas de cotización en las 26 semanas anteriores al fallecimiento.

Prestaciones de vejez

Cuando el salario promedio de los 5 últimos años cotizados o los 5 anteriores a éstos sea inferior al doble del salario mínimo general:

45% del salario promedio.

1.591% por cada 50 semanas o fracción mayor de 25 que tuviere acreditado en exceso de las primeras 150 semanas, hasta alcanzar el 100%.

Cuando el salario promedio es superior al doble del salario mínimo:

40% del salario promedio.

1.365% por cada 50 semanas o fracción mayor de 25 que tuviere acreditado en exceso de las primeras 150 semanas cotizadas, hasta un límite del 80%.

Pensión mínima: salario mínimo.

Pensión máxima: sueldo máximo de Administración Pública.

Se revalorizan en función a la elevación de los salarios y del costo de la vida de acuerdo a las posibilidades económicas de la Institución.

Prestaciones de invalidez

Invalidez total: Se calcula igual que las pensiones de vejez.

Invalidez parcial: 50% de la pensión por invalidez total.

Prestaciones de sobrevivientes

Esposa: 50% de la pensión del asegurado. Vitalicia, si es mayor de 45 años o tiene a cargo hijos pensionados por orfandad.

Hijos: menores de 15 o 21 años, si estudian: 25%.

Ascendientes: Mayores de 60 años a cargo: 25%. En caso de sobrepasar el 100% de la pensión base se prorratean.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Primera ley: 1955. En 1979 se crea el Sistema Nacional Único de Salud a cargo del Ministerio de Salud.

Ley actual: 1982.

Campo de aplicación

Asalariados. Afiliación voluntaria para trabajadores independientes, clero, empleadores, hacendados y miembros de empresas familiares.

Procedencia de fondos

Asegurados: 2.25% de ingresos.

Empleador: 6.0% de la nómina.

Gobierno: 0.25% del total de salarios cotizados.

Prestaciones de enfermedades y maternidad

Enfermedad. 60% del promedio de ingresos en las últimas 8 semanas.

Maternidad. 60% de ingresos de las últimas 8 semanas.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Se está aplicando el modelo de atención médica a través de empresas médicas privadas y públicas, trasladándoseles la cuota técnica, sujetas a la supervisión y control del Seguro Social, para los asegurados activos que cotizan al Régimen Integral: enfermedad y maternidad.

Beneficiarios: Esposa o compañera reconocida, maternidad solamente. Hijos o menores de dos años, de la cónyuge reconocida.

III. Riesgos de Trabajo

Legislación

Código del Trabajo: 1945.

Primera ley: 1955.

Ley actual: 1982.

Campo de aplicación

Asalariados. Se excluye a personal doméstico, trabajadores agrícolas, temporales.

Afiliación voluntaria para trabajadores independientes, clero, empleadores, hacendados y miembros de empresas familiares.

Procedencia de fondos

Empleador: 1.5% de la nómina.

Condiciones de adquisición de derechos

No requiere período mínimo de calificación.

Prestaciones de incapacidad

Temporal. 60% de los ingresos de las 8 últimas semanas de cotización.

Permanente total. 60% de los ingresos si está totalmente incapacitado.

Permanente parcial. Porcentaje de la pensión íntegra proporcional al grado de incapacidad.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Asistencia otorgada de acuerdo con recursos disponibles del Ministerio de Salud. Actualmente se otorgan las prestaciones médicas mediante convenios con empresas médicas privadas, bajo la supervisión y control de la Institución.

Prestaciones a los sobrevivientes

Pensión de viudez: 50%. Vitalicia, si son mayores de 45 años y mientras tengan hijos a cargo. Si son menores de 45 años, 2 años.

Pensión de orfandad: a menores de 15 o 21 años, si estudian: 25% cada uno.

Pensión a ascendentes: Mayores de 60 años dependientes: 25% cada uno. Se prorratan en caso de exceso sobre la pensión base.

IV. Asignaciones Familiares

Legislación

1982.

Campo de aplicación

Pendiente de aplicación.

P a n a m á



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 75,517 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento(%)
1970	1,428	
1980	1,805	2.4
1990	2,329	2.6
1991	2,442	4.8
1992	2,488	1.9

Densidad de población en 1990: 30.8 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1990: 53.7%.

Población rural en 1990: 46.3%.

Principales ciudades en 1990	
Nombre	Habitantes
Panamá	584,803
Colón	140,908
Santiago	60,959
David	102,678
Penonome	61,044

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes en 1990:

Tasa bruta de natalidad	24.8
Tasa bruta de mortalidad	4.1
Tasa de mortalidad infantil	18.9
Esperanza de vida al nacer	72.1 años

Población en grupos de edades en 1990 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	142	135	277
De 5 a 14	273	262	535
De 15 a 24	240	238	478
De 25 a 44	313	311	624
De 45 a 64	150	143	293
Mayores de 65	60	62	122

II. Aspectos Económicos

Población económicamente activa y su participación (%) en 1992: 872,429 habitantes.

Sector agropecuario	24.6
Sector industrial	17.1
Servicios	58.1
Sectores no especificados	0.2

Ingreso per cápita en 1992: US\$ 890.

Tasa de desempleo en 1992: 13.6%.

Producto Interno Bruto (millones de US\$)		
Año	Cantidad	Crecimiento(%)
1990	1,861.6	
1991	2,039.4	9.6
1992	2,214.1	8.6

Enfermedad y maternidad. Asalariados, trabajadores domésticos y pensionados; voluntarios: trabajadores independientes.

Se excluye a trabajadores agrícolas, trabajadores con menos de 6 meses y empresas familiares.

Riesgos de trabajo. Asalariados.

III. Aspectos Generales de Salud

Gasto del gobierno en salud durante 1992: 15.86% del gasto público.

Médicos en 1992: 2,947; 844 habitantes por cada médico.

Principales causas de mortalidad (%), en 1991:

Accidentes, suicidios y otros	13.2
Enfermedades cerebro vasculares	9.9
Signos, síntomas y estados morbosos mal definidos	6.7
Tumores malignos	13.9
Enfermedad isquémica del corazón	7.1

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedad y maternidad; riesgos de trabajo.

Campos de aplicación

Vejez, invalidez y muerte. Asalariados y personal doméstico; voluntarios: trabajadores independientes.

Cobertura

Número de asegurados: 469,316 (cotizantes activos al año de 1993).

Instituciones de seguridad social

Caja de Seguro Social.

Caja de Seguro Social

Año de creación:	1941
Número de asegurados:	469,316

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Pensión de sobrevivientes. A la muerte del asegurado haya cotizado 36 meses (incluye 18 meses en los últimos 3 años) o sea pensionado.

Legislación

Primera ley: 1941 y 1954.

Prestaciones de vejez

60% del sueldo base mensual, más 1.25% del sueldo base mensual por cada doce meses completos de cotización, en exceso de 180 cotizaciones antes de cumplir los requisitos para la pensión de vejez.

Campo de aplicación

Asalariados y domésticos, empleados públicos, independientes (voluntario); exclusión de trabajadores agrícolas.

Se complementa con el 2% adicional del salario base por cada doce meses de cotizaciones pagadas después de cumplir con la edad de retiro.

Procedencia de fondos

Asegurados: 6.75% de ingresos.

El salario base mensual es el promedio de los salarios correspondientes a los siete mejores años de cotizaciones acreditadas a la cuenta individual.

Empleador: 2.75% de nómina.

Gobierno: Impuesto sobre el alcohol.

Prestaciones de invalidez

Condiciones de adquisición de derechos

Son iguales a las prestaciones de vejez.

Pensión de vejez. Edad 60 años hombres, 55 mujeres, 180 meses de cotización. Cesación actividad; a partir del 1 de enero de 1995 la edad varía a 62 años hombres y 57 las mujeres.

Prestaciones de sobrevivientes

Pensión de invalidez. Pérdida de 2/3 de capacidad; 36 meses de cotización.

Viudez. 50% de la pensión de vejez o invalidez que gozaba el causante o de la que le habría correspondido a la fecha de fallecimiento.

Orfandad. 20% de la pensión de vejez o invalidez que gozaba el causante o de la que le habría correspondido a la fecha de fallecimiento.

En caso de que los beneficiarios sean huérfanos de padre y madre se aumentará la pensión al 50%.

Madre o Padre. 30% de la pensión de que gozaba o habría tenido derecho el causante (el padre tiene que ser sexagenario o estar incapacitado para trabajar).

Hermanos. 20% de la pensión de que gozaba o habría tenido derecho el causante.

Maternidad: 100% de los ingresos, 6 semanas antes y 8 después del parto.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Asistencia médica a los pacientes en forma directa, general o especializada.

Cirugía.

Hospitalización, laboratorios, medicamentos, atención dental y maternidad por seis meses en cada enfermedad.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Leyes: 1941 y 1954

Campo de aplicación

Asalariados públicos y privados, domésticos; trabajadores independientes (voluntario), excluye trabajadores agrícolas, empleados con menos de 6 meses en un año y empresas familiares.

Procedencia de fondos

Asegurados: 0.5% de los ingresos.
Pensionado 6.75% pensión.

Empleador: 8% de la nómina.

Prestaciones de enfermedades y maternidad

Enfermedad: 70% del promedio de los ingresos durante los dos meses anteriores, hasta por 26 semanas.

III. Riesgos de Trabajo

Legislación

Leyes de 1917 y de 1970, seguro obligatorio.

Campo de aplicación

Asalariados públicos y privados.

Procedencia de fondos

Empleador: Costo íntegro mediante primas fijadas según el tipo de riesgo.

Condiciones de adquisición de derechos

No requiere período mínimo de calificación.

Prestaciones de incapacidad temporal

100% de los ingresos durante los dos primeros meses.

60% durante los siguientes doce meses.

Prestaciones de incapacidad permanente

60% de los ingresos con un máximo de 1,000 balboas.

Incapacidad permanente parcial. Pensión durante dos años proporcional al grado de invalidez, con ampliación si es superior al 35%.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Asistencia médica general o especializada, cirugía, hospitalización y prótesis.

Prestaciones a los sobrevivientes

25% de los ingresos del asegurado por toda la vida.

Subregión III "Cono Sur"



Países e Instituciones

Argentina

Administración Nacional de la Seguridad Social.
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Brasil

Ministerio da Previdência Social.

Chile

Cajas de Compensación de Asignación Familiar de los Andes.

Paraguay

Instituto de Previsión Social.

Uruguay

Banco de Previsión Social.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.
Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

Argentina



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 3'761,274 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento (%)
1970	23,962	
1980	28,237	1.7
1990	32,322	1.4
1991	32,713	1.2
1992	33,101	1.2

Densidad de población en 1992: 11.7 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1990: 59.8%.

Población rural en 1990: 40.2%.

Principales ciudades en 1992	
Nombre	Habitantes
Gran Buenos Aires	11'662.050
Gran Córdoba	1'179,420
Gran Rosario	1'157,372
Gran Mendoza	801,920
Gran La Plata	630,121

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes en 1990:

Tasa bruta de natalidad	20.3
Tasa bruta de mortalidad	80.3
Tasa de mortalidad infantil	25.6
Esperanza de vida al nacer	71.4 años

Población en grupos de edades en 1992 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	1,695	1,654	3,350
De 5 a 14	3,344	3,276	6,620
De 15 a 24	2,631	2,672	5,304
De 25 a 44	4,244	4,356	8,601
De 45 a 64	2,809	3,037	5,846
Mayores de 65	1,212	1,680	2,892

II. Aspectos Económicos

Población económicamente activa y su participación (%) en 1980: 15'385,272 habitantes.

Sector agropecuario	13.0
Sector industrial	33.8
Servicios y no especificados	53.2

Ingreso per cápita en 1991: US\$ 3,523.

Tasa de desempleo en 1980: 6.5%.

Producto Interno Bruto (millones de US\$)		
Año	Cantidad	Crecimiento (%)
1990	9,430.4	
1991	10,270.0	8.9
1992	11,158.7	8.7

III. Aspectos Generales de Salud

Gasto del gobierno en salud durante 1993: 4.95% del gasto público.

Médicos en 1993: 108,000; 302 habitantes por cada médico.

Principales causas de mortalidad (%) en 1990:

Enfermedades del corazón	17.4
Tumores malignos	17.9
Enfermedades cerebrovasculares	10.1
Accidentes	4.1
Afecciones en el período perinatal	3.3

Infraestructura médica del país: 3,180 unidades con 147,010 camas.

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedades y maternidad; accidentes de trabajo; desempleo; asignaciones familiares.

Campo de aplicación

Vejez, invalidez y muerte. Asalariados y trabajadores independientes, regímenes separados (disposiciones iguales) para empleados públicos, privados e independientes.

Enfermedades y maternidad. Asalariados: prestaciones de enfermedad en dinero.

Prestaciones médicas. Asalariados y pensionados, excluyendo las Fuerzas Armadas, la Policía, Empleados públicos, provinciales y municipales.

Prestaciones de maternidad en dinero. Mujeres empleadas, exclusión de personal doméstico.

Accidentes de trabajo. Asalariados de los sectores públicos y privado, exclusión de personal doméstico.

Desempleo. Asalariados en el sector de construcción y todos los que se rijan por la Ley de Contrato de Trabajo. Se excluye a trabajadores rurales y domésticos.

Asignaciones familiares. Asalariados, pensionados, beneficiarios de prestaciones subordinados a exámen de recursos y los que cobran seguro de desempleo, exclusión de personal doméstico.

Instituciones de seguridad social

Administración Nacional de la Seguridad Social.

Instituto de Municipalidad de Previsión Social.

(Disuelto en enero de 1994, sus funciones fueron asumidas por la **Administración Nacional de Seguridad Social**).

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Administración Nacional de la Seguridad Social

Año de creación: 1992, 1904 creación del régimen para el personal civil de la nación.

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, invalidez y muerte

(disminución en su capacidad laboral 66% o más).

Legislación

Ley vigente: Ley 24.241 y su reglamentación.

Pensión de sobrevivientes:

Régimen público y de capitalización: el causante al fallecimiento debe tener el carácter de beneficiario o afiliado en actividad.

Campo de aplicación

Instituido con alcance nacional, incluye a los trabajadores en relación de dependencia y autónomos.

Los parientes con derecho a pensión acreditar el vínculo con el causante (viudo o viuda), hijos menores de 18 años.

La convivencia o el vínculo, la incapacidad y el grado a cargo del causante.

Procedencia de fondos

Asegurados: 11% Trabajador dependiente.
27% Autónomos.

Empleador: 16%.

Prestaciones de vejez

Régimen público: Prestación Básica Universal (PBU), Prestación Compensatoria (PC), y Prestación Adicional por Permanencia (PAP).

Régimen de capitalización: jubilación ordinaria.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez. Régimen público: acreditar 30 años de servicios con aportes y 65 años de edad para hombres y 60 años para mujeres.

Modalidades: renta vitalicia previsional, retiro programado y retiro fraccionario. Los afiliados a este régimen también reciben el régimen público la PBU y PC.

Régimen de capitalización: acreditar aportes al sistema y 65 años para hombres y 60 años en mujeres.

Prestaciones de invalidez

Pensión de invalidez. Régimen público y capitalización: acreditar aporte al sistema y encontrarse incapacitado en forma total

Régimen público y de capitalización: retiro transitorio, por invalidez y retiro definitivo por invalidez.

Prestaciones de sobrevivientes

Régimen público y de capitalización: pensión por fallecimiento del afiliado o beneficiario.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Ley de Contrato de Trabajo No. 20744, con las modificaciones de leyes 21297 y 24013.

Campo de aplicación

Territorial: Es de alcance nacional.

Personal: Trabajadores en relación de dependencia, con excepción del servicio doméstico, trabajadores agrarios y los dependientes de la administración pública, excepto que por acto expreso se los incluya en la misma.

Procedencia de fondos

Empleador: Aporta.

Gobierno: Aporta en calidad de empleador.

Condiciones de adquisición de derechos

Debe existir contrato de trabajo cualquiera que sea su forma o denominación, siempre que una persona física se obligue a realizar actos, ejecutar obras o a prestar servicios en favor de la otra y bajo la dependencia de ésta, durante un período determinado o indeterminado de tiempo, mediante el pago de una remuneración, o una relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen.

Prestaciones de enfermedades y maternidad

En caso de accidente o enfermedad inculpable que impide la prestación del servicio el trabajador tiene derecho a percibir su remuneración durante tres meses si su antigüedad es menor a cinco años y de seis meses si fuera mayor.

La Ley de Contrato de Trabajo garantiza a toda mujer durante la gestación el derecho a la estabilidad de empleo.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

En caso de enfermedades inculpables están cubiertos por la obras sociales, también en caso de maternidad. La obligación del empleador es la de constatar las circunstancias a fin de viabilizar el pago del salario en ambos casos.

III. Riesgos de Trabajo

Legislación

Ley No. 24028, vigente desde 1991 con alcance nacional.

Decreto reglamentario 1792/92, vigente desde 1992.

La provincia de Córdoba dictó el decreto No. 2934, en 1993, por el que se modifica el decreto de 1991.

Campo de aplicación

Toda persona física que se desempeñe en relación de dependencia en virtud de un contrato o relación de trabajo o de un contrato de empleo público, con excepción del servicio doméstico.

Empleadores privados y Estado Nacional, provincias y municipios.

Procedencia de fondos

Empleador: Aporta.

Gobierno: Aporta sólo cuando actúa en carácter de empleador.

Otro: Empresa aseguradora.

Condiciones de adquisición de derechos

Los empleadores serán responsables por los daños psicofísicos sufridos por sus trabajadores por el hecho o en ocasión del trabajo durante el tiempo en que éstos estuvieron a disposición de aquéllos, en y para la ejecución del objeto del contrato de trabajo. Incluye evento "in itinere".

No se presume responsabilidad del empleador respecto de las enfermedades cuyo origen o agravamiento se imputen al trabajo. En sede administrativa es necesario que el empleador reconozca el accidente o enfermedad.

Prestaciones de incapacidad temporal

Se indemniza con una suma igual al 100% del salario diario, que se abonará por cada día hábil desde la primera manifestación invalidante.

Transcurrido un año la incapacidad se considerará permanente a los fines de la ley.

El trabajador percibirá de su empleador, gratuitamente, toda la asistencia médica y farmacéutica que requiera su estado de salud.

Prestaciones de incapacidad permanente

Incapacidad total. Se indemniza al trabajador

con una suma igual a la resultante del siguiente cálculo: se divide el No. 65 por el número de años del trabajador a la fecha de consolidación del daño y el coeficiente resultante se multiplicará por el equivalente a mil veces el valor del salario diario (tope US\$ 55 000).

Incapacidad parcial. Se indemniza con un porcentaje de la anterior igual a su porcentaje de incapacidad y provisión de aparatos de prótesis y ortopedia.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Obligación del empleador de proporcionar al trabajador accidentado o enfermo toda la asistencia médica y farmacéutica que requiera su estado de salud.

El empleador y/o asegurador elige el facultativo o equipo médico que prestará la asistencia. El trabajador sólo puede negarse justificadamente.

Prestaciones a los sobrevivientes

Las mismas que le correspondan a la víctima si acreditan su carácter de derechohabientes conforme al régimen nacional de jubilaciones y pensiones. En los casos de indemnizaciones no alcanzadas a percibir por el accidentado a causa de su fallecimiento por causas ajenas al trabajo, sus familiares deben acreditar el carácter de herederos conforme a las normas del Código Civil.

IV. Desempleo

Legislación

Ley No. 24.013 de 1991

Decretos 2.565/91, 2.725/91, 2.726/91 y 342/92

Procedencia de fondos

- Empleador:** 1.5% de las remuneraciones y 3% para empresas con personal eventual.
- Gobierno:** Partidas que asigne el presupuesto nacional.
- Otro:** Donaciones, legados, subsidios y subvenciones.

Condiciones de adquisición de derechos

Encontrarse en situación legal de desempleo y disponible para ocupar un puesto de trabajo adecuado.

Estar inscrito en el Sistema Único de Registro Laboral. Haber cotizado durante doce meses durante los tres años anteriores al cese del contrato de trabajo.

Empresas de servicios eventuales noventa días de cotización durante los doce meses anteriores al cese. No percibir beneficios previsionales o prestaciones no contributivas.

Abarca personal de empresa privadas, excepto servicio doméstico y trabajadores de la construcción (éstos con un régimen especial) y trabajadores rurales.

Prestaciones de desempleo

<u>Cotizaciones</u>	<u>Prestaciones</u>
de 12 a 23 meses	4 meses
de 24 a 35 meses	8 meses
36 meses	12 meses

Monto: Porcentaje de la mejor remuneración neta de los últimos seis meses.

Prestación mínima: US\$120; máxima: US\$ 400 fijada por el Consejo Nacional de Empleo, la

productividad por el salario mínimo vital y móvil; primeros cuatro meses los fija el Consejo; del 5º al 8º, 85% de los primeros cuatro meses; del 9º al 12º, 70% de los primeros cuatro meses correspondientes.

V. Asignaciones Familiares

Legislación

Leyes 18.017, 15.223, 19.722 y 24.013

Campo de aplicación

Toda persona ocupada en relación de dependencia, excepto servicio doméstico, jubilados y pensionados.

Procedencia de fondos

- Empleador:** 7.5% sobre remuneración, disminuido según zona o actividad.
- Gobierno:** Presupuesto de la Nación.
- Otro:** Presupuestos provinciales y municipales.

Condiciones de adquisición de derechos

Matrimonio: Antigüedad mínima y continuada seis meses.

Prenatal: Tres meses de antigüedad anteriores a la concepción.

Nacimiento y adopción: Seis meses de antigüedad.

Anual complementaria de vacaciones: Cuando se tuviere derecho de percibir a las mencionadas en el último término.

Maternidad: Seis meses de antigüedad (la antigüedad está referida al empleo).

Prestaciones de asignaciones familiares

Cónyuge, hijo, pre-escolaridad, escolaridad primaria, escolaridad media y superior, familia numerosa, ayuda escolar primaria, prenatal, nacimiento, matrimonio, adopción; anual complementaria de vacaciones.

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Año de creación: 1971

Número de asegurados: 4'019,273
(incluye derechohabientes)

Ramas de la Seguridad Social

I. Prestaciones Médico-Asistenciales

Legislación

Primera ley: 1971.

Campo de aplicación

Jubilados, pensionados, discapacitados y veteranos de guerra.

Procedencia de fondos

Asegurados: 6%.

Empleador: 2%.

Otro: Activos 3%.
Activos (autónomos) 5%.

Objetivos

El Instituto tiene por objeto principal la prestación por sí o por terceros a los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Servicios médicos-asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud. Además, la ley lo autoriza a prestar otros servicios destinados a la promoción y asistencia social de los afiliados, tales como subsidios y asistencia financiera.

Su cobertura territorial es la de toda la República Argentina, mediante una organización estimada sobre la base de Delegaciones Regionales y un Nivel Central. Las primeras tienen a su cargo las funciones operativas y de contacto con sus afiliados.

Condiciones de adquisición de derechos

El universo de afiliados, lo componen personas de más de 60 años, que aproximadamente representan el 60% de la población total con acceso a las prestaciones.

Brasil



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 8'551,996.3 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento(%)
1970	93,139	
1980	119,003	2.5
1991	146,917	1.9

Principales ciudades en 1991	
Nombre	Habitantes
Sao Paulo	9'626,894
Rio de Janeiro	5'473,909
Belo Horizonte	2'017,127
Salvador	2'072,058
Recife	1'296,995
Fortaleza	1'765,794
Curitelia	1'313,034
Porto Alegre	1'263,239
Belem	1'244,688

Densidad de población en 1991: 17.9 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1991: 75.5%

Población rural en 1991: 24.5%

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes en 1990:

Tasa bruta de natalidad	25.34
Tasa bruta de mortalidad	6.6
Tasa de mortalidad infantil	68.0
Esperanza de vida al nacer	66.3 años

Población en grupos de edades en 1990 (miles de habitantes)			
Grupos (Edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	8,128	7,860	15,988
De 5 a 14	17,505	17,163	34,668
De 15 a 24	21,459	21,420	42,879
De 25 a 44	19,544	21,241	40,785
De 45 a 64	9,892	10,568	20,460
Mayores de 65	3,352	4,083	7,435

II. Aspectos Económicos

Población económicamente activa y su participación(%) en 1990: 64'467,981 habitantes.

Sector agropecuario	22
Sector industrial	21
Servicios y no especificados	57

Ingreso per cápita en 1993: US\$ 2,800.

Tasa de desempleo en 1990: 5%.

Producto Interno Bruto (millones de US\$)		
Año	Indice	Crecimiento(%)
1990	115.8	-4.4
1991	117.2	1.1
1992	116.1	-0.9
1993	121.9	5.0

Indice PIB. real 1980 = 100

III. Aspectos Generales de Salud

Gasto del gobierno federal en salud durante 1992: 1.8% del gasto público.

Médicos en 1992: 677,039; 217 habitantes por cada médico.

Principales causas de mortalidad en 1990:

Enfermedades crónicas degenerativas.

Neoplasias (cáncer).

Causas externas (accidentes automovilísticos, homicidios).

Enfermedades relacionadas con desnutrición y pobreza.

Accidentes de trabajo.

Infraestructura médica del país		
Tipo de establecimiento	Unidades	Camas
Hospitales públicos	1,800	
Hospitales privados	3,000	
Hospitales privados (Filantrópicos)	1,700	
Total	6,500	367,293

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedad; maternidad; accidentes de trabajo; reclusión; desempleo; asignaciones familiares; renta vitalicia.

Cobertura del Ministerio de Previsión Social

Número de asegurados: 31 millones en 1990.

Número de derechohabientes: 15 millones en 1994.

Instituciones de seguridad social

Ministerio Da Previdencia Social.
(Ministerio de Previsión Social).

Ministerio Da Saúde.
(Ministerio de Salud, Sistema Universal de Salud, comprende a toda la población).

Ministerio de Bienestar Social
(Sistema Universal de Salud, comprende a toda la población).

Ministerio Da Trabalho.
(Ministerio de Trabajo).

Ministerio Da Previdencia Social

Año de creación:	1974
Número de asegurados:	31'101,200 en 1990
Número de derechohabientes:	15'122,100 en 1993

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, invalidez y muerte

Legislación

Ley Orgánica de Asistencia Social (N° 8742), en su Art.2 garantiza un salario mínimo de beneficio mensual al anciano que compruebe no poseer medio para subsistir o para mantener a una familia. El Art.15 prevé el pago a través de los municipios para el auxilio fúnebre.

Otras leyes: 8212 y 8213.

Campo de aplicación

Empleados asalariados urbanos y rurales, empleados domésticos, empresarios, trabajadores autónomos, trabajadores por cuenta propia, asegurados especiales y facultativos.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión por edad. 72 contribuciones mensuales en 1994, 180 contribuciones en el año 2012, será otorgada al asegurado que teniendo cumplido el período de cotización exigido cumpla 65 años de edad, si es hombre y 60 años si es mujer. En el caso de trabajadores rurales se reduce a 60 y 55 años respectivamente.

Pensión por tiempo de servicios. 72 contribuciones mensuales en 1994, 180 contribuciones en el año 2012, será otorgada al asegurado que cumpla 30 años de servicios, si es hombre y 25 años, si es mujer.

Los profesores pueden pensionarse por tiempo de servicios con 30 años y 25 años hombres y mujeres respectivamente con el 100% del salario de cotización.

Pensión especial. 72 contribuciones mensuales en 1994, 180 contribuciones en el año 2012, se otorgará al asegurado que haya trabajado 15, 20 o 25 años en actividades profesionales en condiciones especiales que perjudiquen su salud o su integridad física.

Pensión por invalidez. 12 contribuciones mensuales, se otorgará al asegurado que sea incapacitado y no susceptible de rehabilitación, sujeto a exámen médico-pericial.

Pensión por muerte. Independientemente del período de cotización, se otorgará a los dependientes del asegurado.

Prestaciones

Pensión por edad. 70% del salario de beneficio más 1% por cada 12 cotizaciones, no debiendo sobrepasar el 100% del salario de beneficio.

Pensión por servicios. Mujeres 70% del salario de beneficio a los 25 años de servicios más 6% de éste por cada año adicional de actividades hasta un máximo de un 100% del salario de beneficio a los 30 años de servicios. Hombres 70% del salario a los 30 años más 6% por cada año adicional de actividades, hasta un máximo del 100% del salario de beneficio a los 35 años de servicios.

Pensión por invalidez. 80% del salario de beneficio más 1% por cada 12 contribuciones adicionales hasta un máximo del 100% del salario de beneficio.

Pensión por muerte. Se le otorga a la familia el 80% del valor de la pensión a que tendría derecho el asegurado, más el 10% de la pensión hasta por un máximo de dos dependientes.

Pensión especial. Renta mensual del 85% del salario de beneficio, más 1% por cada 12 contribuciones adicionales hasta un máximo del salario de beneficio.

II. Enfermedad y maternidad

Legislación

Enfermedad: Leyes N° 8212 y 8213.

Maternidad: Leyes N° 8212 y 8213.

Ley Orgánica de Asistencia Social (N° 8742), Art. 15 prevé el pago por los Municipios de Auxilio Natal, y la Ley N° 8080, contempla como una de las directrices del Sistema Único de Salud, otras disposiciones.

Campo de aplicación

Empleados asalariados urbanos y rurales, empleados domésticos, empresarios, trabajadores autónomos, trabajadores despedidos, asegurados especiales y facultativos.

Condiciones de adquisición de derechos

Enfermedades. Es requisito 12 meses de contribuciones, se otorga al asegurado que quede incapacitado para su trabajo o actividad habitual por más de 15 días consecutivos, excepto para el empleado doméstico y empresario.

Maternidad. Es independiente de las cotizaciones pagadas. La licencia es concedida y remunerada. La licencia de maternidad de la empleada o trabajadora independiente es pagada por la empresa que compensa este gasto cuando entrega sus contribuciones sobre la nómina de salarios a Previsión Social que contribuye con los costos de maternidad de la asegurada aunque en forma indirecta.

Asegurada especial. Comprobar el ejercicio de la actividad rural en forma discontinua en los 12 meses inmediatos al inicio del beneficio. Se concede licencia por 120 días, iniciados 28 días antes del parto, el salario, en caso de maternidad, será pagado por Previsión Social si existe relación laboral.

Prestaciones de enfermedades y maternidad

Enfermedades. 80% del salario de cotización, más 1% adicional por cada 12 cotizaciones no sobrepasando esta cantidad el 92% del salario de cotización.

Maternidad. Para la asegurada o empleada independiente, el salario de maternidad consistirá de una renta mensual a sus remuneraciones íntegras y será pagado por la empresa.

Para la empleada doméstica, el salario será pagado por la Previsión Social, correspondiente al último salario de cotización, para la empleada especial el valor será igual al salario mínimo.

Prestaciones médicas

Actualmente las prestaciones médicas están a

cargo del Sistema Unico de Salud y comprende un conjunto articulado y continuo de acciones y servicios preventivos, curativos, individuales y colectivos, de cobertura universal, es decir, que incluyen a toda la población, independientemente de las cotizaciones.

III. Accidentes de trabajo

Legislación

La ley N° 8080 prevé la asistencia al trabajador víctima de un accidente de trabajo o que padezca una enfermedad profesional y del trabajo.

Otras leyes: N° 6514, 8212 y 8213.

Campo de aplicación

Empleados asalariados urbanos y rurales, trabajadores autónomos, independientes y asegurados especiales.

Condiciones de adquisición de derechos

Son independientes del período de cotización.

El accidente de trabajo debe ser calificado administrativamente a través del sector de beneficios del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), que establecerá el nexo entre el trabajo ejercido y el accidente ocurrido y técnicamente, a través del perito médico del INSS, quien establecerá el nexo de causa y efecto entre: accidente y lesiones, la enfermedad y el trabajo y la causa de la muerte y el accidente.

Prestaciones de incapacidad temporal

En función de la capacidad de ejercer actividades, después de la rehabilitación profesional el 30, 40 o 60% del salario de cotización del asegurado

vigente el día del accidente, no pudiendo ser inferior el porcentaje al salario de cotización.

Prestaciones de incapacidad permanente

100% del salario de beneficio o del salario de cotización vigente el día del accidente de trabajo, lo que sea más ventajoso para el asegurado.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Accidentados. Habilitación y rehabilitación para la reeducación y readaptación profesional y social al trabajador incapacitado parcial y totalmente para el trabajo, incluyendo aparatos de prótesis, ortopedia e instrumentos para facilitar la locomoción del individuo.

Prestaciones a los dependientes

Se otorga una pensión de accidente de trabajo, sin perjudicar los bienes del asegurado consistente en un pago único del valor correspondiente a la suma de las contribuciones hechas por el asegurado.

IV. Desempleo

Legislación

Primera y actual ley: N° 7998 de 1990.

Campo de aplicación

Trabajadores rurales, empleados urbanos que hayan sido despedidos sin causa justificada y que hayan estado empleados en los últimos 6 meses anteriores al despido, o que hayan ejercido

actividades legalmente reconocidas como autónomas por lo menos 15 meses en los últimos 24 meses.

Estos empleados no pueden disfrutar de otro beneficio provisional de prestaciones, excepto el tratamiento en caso de accidente, o el auxilio suplementario y el abono de permanencia en el servicio.

Condiciones de adquisición de derechos

Haber percibido salarios provenientes de personas morales o físicas en los últimos 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha del despido.

Haber sido empleado por una persona física o moral o haber ejercido alguna actividad legalmente reconocida como autónoma, durante por lo menos 15 meses en los últimos 24 meses.

No estar disfrutando de algún beneficio continuo de previsión social, previsto en el Reglamento de Beneficios de Previsión Social, con excepción del auxilio en caso de accidente, o el auxilio previsto por la ley.

Prestaciones de desempleo

Serán concedidas al trabajador desempleado, por un período máximo de 4 meses en forma continua o alternada, a cada período adquisitivo de 16 meses, contados a partir de la fecha de la solicitud que le dio origen a la primera percepción.

V. Asignaciones Familiares

Legislación

Leyes actuales: N° 8212 y 8213.

Campo de aplicación

Será proporcionada mensualmente al asegurado empleado, excepto a los trabajadores domésticos y a los trabajadores despedidos, en proporción al número de hijos propios, o al número de hijos reconocidos conforme a la ley, hasta la edad de 14 años o hasta cualquier edad si es inválido.

El pensionado por invalidez o por edad, y los demás pensionados de 65 años o mayores, del sexo masculino o de 60 años o mayores del sexo femenino, tendrán derecho a una asignación familiar que deberá pagarse junto con la pensión respectiva.

Condiciones de adquisición de derechos

El asegurado empleado que sea padre o tutor de un hijo menor de 14 años, o de un hijo inválido, sin importar la edad.

VI. Apoyo a Reclusos

Legislación

Leyes actuales: N° 8212 y 8213.

Campo de aplicación

Dependientes del asegurado en prisión.

Condiciones de adquisición de derechos

Se otorga al asegurado que es enviado a prisión y que no recibe remuneración alguna de su empresa ni recibe prestaciones de enfermedad ni pensión o abono de permanencia en el servicio.

Para recibir las prestaciones, el recluso debe presentar un certificado de constancia de encarcelamiento y para seguir recibiendo los

beneficios es necesaria la presentación de la declaración de permanencia en su condición de recluso.

VII. Renta Vitalicia

Condiciones de adquisición de derechos

La renta mensual vitalicia por el importe de un salario mínimo será otorgada a la persona mayor de 70 años de edad o al inválido que no pueda ejercer actividad remunerada y carezca de cualquier rendimiento superior a esta renta mensual, que no tenga ningún familiar cercano que lo pueda mantener, y carezca de medios para subsistir y que:

Haya estado afiliado a Previsión Social, en cualquier época, por un mínimo de 12 meses consecutivos o no.

Haya ejercido alguna actividad remunerada, actualmente incluida dentro del Régimen General de Previsión Social, o de la antigua Previsión Social Urbana o Rural por un mínimo de 5 años consecutivos o no; o

Se haya afiliado a la antigua Previsión Social Urbana después de los 60 años de edad sin tener derecho a los beneficios reglamentarios.

La Renta Mensual Vitalicia no puede ser acumulada a cualquier otro beneficio del Régimen General de Previsión Social, de la Antigua Previsión Social Urbana o Rural o de algún otro régimen.

Procedencia de los recursos de la seguridad social Brasileña

Los recursos recaudados por la Seguridad Social o destinados a ella, financian todos los beneficios provisionales, las prestaciones asistenciales y de salud. El conjunto de esos recursos componen el presupuesto de la Seguridad Social Brasileña. Únicamente el Desempleo tiene una fuente de financiamiento propia.

La Constitución Federal de 1988 establece que la Seguridad Social Brasileña será financiada de forma directa e indirecta por toda la sociedad mediante los recursos provenientes de los presupuestos de la Unión, de los Estados, del Distrito Federal y los Municipios y de las contribuciones sociales que aparecen a continuación:

Contribuciones sobre la nómina de salarios

De los empleadores. Una cuota del 20% sobre el total de las remuneraciones pagadas o acreditadas a cualquier título, durante un mes, a los asegurados empleados, empresarios, trabajadores independientes y autónomos que presten sus servicios, más una cuota adicional del 2% o 3% para cubrir los accidentes de trabajo según el grado de riesgo de la actividad preponderante de la empresa.

Las instituciones financieras contribuyen con un 2.5% adicional sobre la base de cálculo definida para el 20% de las contribuciones de la empresa. La contribución del empleador doméstico es del 12% del salario de cotización que le paga al doméstico a su servicio.

De los trabajadores. La contribución del asegurado empleado, incluyendo a los domésticos y al trabajador despedido es del 8%, 9% o 10%, de acuerdo con los tres niveles de salarios de contribución mensual.

Contribuciones sobre la facturación y las utilidades

Una cuota del 2% sobre las ventas brutas de mercancías y servicios de cualquier naturaleza. Una cuota de 10% sobre las utilidades líquidas del período base, antes de la provisión para el impuesto sobre la renta.

Las instituciones financieras no contribuyen su facturación sino que contribuyen con una cuota del 23% sobre las utilidades líquidas del período base, antes del impuesto sobre la renta.

Cooperación sobre las cantidades recibidas para presupuestos

Se debe aportar una cooperación sobre las cantidades recibidas para presupuestos, exceptuando los valores destinados a los Programas de Crédito Educativo.

Contribuciones del productor rural, persona física, del pescador y del asegurado especial

Una cuota del 2% en el caso de que se trate de persona física, y 2.2% en el caso de los asegurados especiales, sobre la ganancia bruta de comercialización de sus productos. Un 10% de la utilidad bruta proveniente de la comercialización de los productos en el caso de las personas físicas o asegurados especiales para el financiamiento complementario de las prestaciones por accidentes de trabajo.

Contribuciones del productor rural, persona moral

Una cuota del 2.5% de la utilidad bruta de comercialización de sus productos más un 0.1% sobre esa misma base para cubrir los accidentes de trabajo.

Contribuciones de los trabajadores autónomos, empresarios y asegurados facultativos

Una cuota del 10% al 20% según los dos niveles de salarios de contribución.

Contribuciones de los clubes de fútbol

Una cuota del 5% sobre las percepciones brutas de cada evento deportivo.

Otras contribuciones

Las multas, la utilidad en el cambio de monedas y los juicios moratorios.

Las ganancias provenientes de prestaciones de otros servicios y del arrendamiento de bienes.

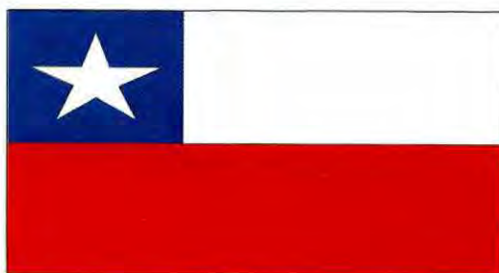
Las donaciones, legados, subvenciones y otra forma de ganancia eventual.

50% de los valores obtenidos y aplicados por la aprehensión y confiscación de cualquier bien de valor económico relacionado con el tráfico ilícito de estupefacientes y drogas afines.

40% del resultado de las subastas de los bienes confiscados por el Departamento de la Tesorería Federal.

Otras cantidades o utilidades previstas en la legislación específica.

Chile



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 736,903 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento (%)
1970	8,885	
1980	11,145	3.3
1990	13,173	1.7
1991	13,386	1.6
1992	13,599	1.6

Densidad de población en 1992: 18 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1992: 85.3 %.

Población rural en 1992: 14.7 %.

Principales ciudades en 1992	
Nombre	Habitantes
Santiago Región Metrop.	5'170,293
Concepción Región 8	1'729,920
Valparaíso Región 5	1'373,967
Puerto Montt Región 10	953,330
Talca Región 7	834,053

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes en 1991:

Tasa bruta de natalidad	22.4
Tasa bruta de mortalidad	5.6
Tasa de mortalidad infantil	14.6
Esperanza de vida al nacer	72 años

Población en grupos de edades en 1992 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	765	739	1,504
De 5 a 14	1,382	1,336	2,718
De 15 a 24	1,227	1,197	2,424
De 25 a 44	2,101	2,108	4,209
De 45 a 64	996	1,102	2,098
Mayores de 65	351	509	860

II. Aspectos Económicos

Población económicamente activa y su participación (%) en 1992: 4'773,300 habitantes.

Sector agropecuario	18.0
Sector industrial	17.0
Servicios	25.6
Sectores no especificados	39.4

Ingreso per cápita en 1992: US\$ 3,523.

Tasa de desempleo en 1992: 4.4%.

Producto Interno Bruto (millones de US\$)		
Año	Cantidad	Crecimiento (%)
1990	33,142	
1991	35,152	6.1
1992	38,766	10.3
1993	41,076	6.0

III. Aspectos Generales de Salud

Gasto del gobierno en salud durante 1992: 7.3% del gasto público.

Médicos en 1992: 15,062; 917 habitantes por cada médico.

Causas de mortalidad en 1991 (%):

Aparato circulatorio	17.4
Tumores malignos	10.5
Aparato respiratorio	7.7
Accidentes del camino	6.5
Otros accidentes	7.2

Infraestructura médica del país en 1992	
Tipo de establecimiento	Unidades
De consulta externa (Medicina familiar, general o comunitaria)	2,757
Hospitales generales (Especialidades básicas)	217
Hospitales de especialidades	164
Total de establecimientos	3,138
Total de camas	44,388

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Instituciones de seguridad social

Existen en el país 70 instituciones de seguridad social, de las cuales 68 son de carácter privado y dos de carácter público.

Breve descripción del sistema de seguridad social Chileno

El actual sistema de seguridad social considera programas de seguros sociales para todas las personas cuyo nivel de remuneraciones o de ingresos sea suficientes para acceder a ellos, y programas asistenciales para quienes se encuentran en situación de pobreza tal que les impide optar por los primeros. A su vez, cada uno de estos programas tiene el carácter de contingencial o de desarrollo, según si sus correspondientes beneficios están destinados a cubrir determinados hechos o eventos relacionados con la salud, el término o interrupción temporal de la capacidad de trabajo y progreso de las personas.

Este modelo contempla la participación del sector privado en la administración de los programas de pensiones, medicina preventiva y curativa, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y prestaciones familiares.

Así, el régimen de pensiones es gestionado por Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y Compañías de Seguros de Vida, organizadas jurídicamente como sociedades anónimas; el de medicina preventiva y curativa es administrado por Instituciones de Salud Previsional (ISAPRE), las que pueden estar constituidas indistintamente como sociedades anónimas o corporaciones de derecho privado sin fines de lucro; y, por último, los regímenes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y de prestaciones familiares, donde participan las Mutualidades de Empleadores y las Cajas de Compensación, respectivamente, ambas como corporaciones de derecho privado sin fines de lucro.

Estructura de la Seguridad Social

	Programas	Prestaciones y Beneficios	Tipo de Cobertura
C o n t i n g e n c i a l e s	Pensiones	-Invalidez -Vejez -Sobrevivencia	Seguros sociales y beneficios Asistenciales
	Salud	-Previsión y procuración	
		-Subsidios por incapacidad laboral -Accidentes de trabajo	Seguros sociales
	Prestaciones Familiares	-Asignaciones familiares -Subsidios maternales -Reposo hijo menor	Beneficios Asistenciales
		-Otros beneficios	Seguros sociales
	Desempleo	-Subsidios de Cesantía	Beneficios Asistenciales
	Otros Beneficios Asistenciales	-Programas de alimentación -Menores de situación irregular	
d e d e s a r r o l l o	Educación	-Básica -Media -Especial -Adultos	Seguros sociales y beneficios Asistenciales
	Crédito	-Crédito social	Seguros sociales
	Capacitación	-Programas empresas	
		-Programas de becas -Programas específicos	
	Vivienda	-Subsidio habitacional	Beneficios Asistenciales
Deporte y Recreación	-Escolar -Popular		

INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS

PRESTACIONES Y BENEFICIOS		ENTIDADES GESTORAS	
		PRIVADAS	PUBLICAS
PENSIONES	- INVALIDEZ - VEJEZ - SOBREVIVENCIA	- AFP (1) - CIAS. DE SEGUROS DE VIDA	- INP (2)
SALUD	- PREVENCION Y CURACION	- ISAPRE (3)	- SERVICIOS DE SALUD - FONASA (4)
	- SUBSIDIOS INCAPACIDAD LABORAL	- ISAPRE - CCAF (5)	- SERVICIOS DE SALUD
	- ACCIDENTES DEL TRABAJO	- MUTUALIDADES	- INP
PRESTACIONES FAMILIARES	- ASIGNACION FAMILIAR	- CCAF	
	- SUBSIDIOS MATERNALES - REPOSO HIJO MENOR	- ISAPRE - CCAF	- SERVICIOS DE SALUD
	- OTROS BENEFICIOS		
DESEMPLEO	- SUBSIDIOS DE CESANTIA	- CCAF	- INP
OTROS BENEFICIOS ASISTENCIALES	- PROGRAMAS ALIMENTACION		- JUNJI (6) - JUNAEB (7)
	- MENORES SITUACION IRREGULAR		- SENAME (8)
EDUCACION	- BÁSICA - MEDIA - ESPECIAL - ADULTOS	- ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES SUBVENCIONADOS	- ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES
CAPACITACION	- PROGRAMAS EMPRESAS	- OTE (9) - OTIR (10)	
	- PROGRAMAS DE BECAS - PROGRAMAS ESPECIFICOS		- SENCE (11)
CREDITO	- CREDITO SOCIAL	- CCAF	
VIVIENDA	- SUBSIDIO HABITACIONAL	- CORP. PRIVADAS	- SERVIU (12)
DEPORTE Y RECREACION	- ESCOLAR - POPULAR		- DIGEDER (13)

- (1) Administración de Fondos de Pensiones
- (2) Instituto de Normalización Previsional
- (3) Instituciones de Salud Previsional
- (4) Fondo Nacional de Salud
- (5) Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- (6) Junta Nacional de Jardines Infantiles
- (7) Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

- (8) Servicio Nacional de Menores
- (9) Organismos Técnicos de Ejecución de Capacitación
- (10) Organismos Técnicos Intermedios de Capacitación
- (11) Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
- (12) Servicio de Vivienda y Urbanismo
- (13) Dirección General de Deportes y Capacitación

Caja de Compensación de Asignación Familiar de los Andes

Ramas de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedad y maternidad; accidentes de trabajo; desempleo; y asignaciones familiares.

Campos de aplicación

Vejez, invalidez y muerte. Régimen nuevo: obreros y empleados, seguro obligatorio.

Primera ley: 1924.

Leyes actuales: 1952 (régimen antiguo), 1980 y 1981 leyes que establecen régimen de seguridad social nuevo y privado.

Enfermedad y maternidad. Régimen público (FONASA): todos los asalariados, pensionados, recipientes de prestaciones por accidentes de trabajo o desempleo o asignación familiar.

Sistema privado (ISAPRE): todos los asalariados y personas a cargo. las personas no beneficiarias de asignaciones familiares pueden afiliarse; ambos sistemas están en vigor, se puede elegir por uno de los dos.

Primera ley: 1924.

Leyes actuales: 1981 y 1985 (régimen nuevo).

Accidentes de trabajo. Asalariados, empleados públicos, estudiantes y trabajadores independientes.

Primera ley: 1924.

Ley actual: 1986.

Desempleo. Asalariados.

Primera ley: 1937.

Ley actual: 1981.

Asignaciones familiares. Asalariados y beneficiarios del seguro social, con uno o más hijos y personas a cargo con derecho. Régimen especial para personas necesitadas.

Primeras leyes: 1937 (empleados) y 1953 (obreros).

Ley actual: 1981 (empleados y obreros).

Paraguay



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 406,752 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento (%)
1970	2,351	
1980	3,147	3.0
1990	4,277	3.1
1991	4,397	2.8
1992	4,519	2.8

Densidad de población en 1992: 11.1 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1990: 47.5%.

Población rural en 1990: 52.5%.

Principales ciudades en 1990	
Nombre	Habitantes
Asunción	607,706
San Lorenzo	123,737
Ciudad del Este	110,584
Concepción	62,577
Encarnación	44,064
Pedro Juan Caballero	37,340

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes en 1990-1995:

Tasa bruta de natalidad	33.0
Tasa bruta de mortalidad	6.4
Tasa de mortalidad infantil	47.0
Esperanza de vida al nacer	67.3 años

Población en grupos de edades en 1992 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	348	335	682
De 5 a 14	576	555	1,131
De 15 a 24	443	426	870
De 25 a 44	625	594	1,219
De 45 a 64	225	230	454
Mayores de 65	72	91	163

II. Aspectos Económicos

Población económicamente activa y su participación (%) en 1990: 1'572,600 habitantes.

Sector agropecuario	48.6
Sector industrial	20.6
Servicios	30.8

Ingreso per cápita en 1990: US\$ 1,557.

Tasa de desempleo en 1992: 5.1%.

Producto Interno Bruto (millones de US\$)		
Año	Cantidad	Crecimiento (%)
1990	5,554.3	
1991	5,683.4	2.3

III. Aspectos Generales de Salud

Gasto del gobierno en salud durante 1987: 4.5% del gasto público.

Médicos en 1988: 2,536; 1,686 habitantes por cada médico.

Principales causas de mortalidad (%):

Enfermedades del corazón	20.5
Enfermedad cerebrovascular	12.7
Tumores malignos	10.4
Infección intestinal	7.4
Accidentes	6.4

Infraestructura médica del país	
Tipo de establecimiento	Unidades
De consulta externa	2,757
Generales	217
De especialidades	164
Total	3,138

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedad y maternidad; accidentes de trabajo, asignaciones familiares.

Campos de aplicación

Vejez, invalidez y muerte. Asalariados. Régimenes especiales ferroviarios, bancarios y empleados públicos.

Enfermedad y maternidad. Asalariados, incluyendo personal doméstico, maestros de escuelas públicas y privadas, pensionados.

Régimenes especiales ferroviarios, bancarios y empleados públicos. Los trabajadores independientes tienen seguro facultativo.

Accidentes de trabajo. Asalariados, incluyendo personal doméstico, maestros de escuelas privadas, seguro facultativo para trabajadores independientes.

Instituciones de seguridad social

Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

Primera ley: 1943

Leyes actuales: 1950 y 1973 (la ley de 1973 también contiene algunos cambios sobre prestaciones de jubilación y pensión y tasas de cotización, las cuales se encuentran en fase de aplicación).

Campo de aplicación

Asalariados, regímenes especiales para ferroviarios, empleados bancarios y empleados públicos.

Procedencia de fondos

Asegurado: 9.5% de los ingresos.
Pensionados, 5% de las pensiones.

Empleador: 13% de la nómina.

Gobierno: 1.5% de los ingresos.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez. Edad 60 años con 15 de cotización o 55 con 20 años de cotización. No se requiere el cese de actividad. Pagadera en el extranjero.

Suplemento: edad de 60 años con 20 de cotización o 55 con 25 de cotización.

Pensión de invalidez. Pérdida de 2/3 partes de la capacidad y 150 semanas de cotización si la persona es menor de 55 años; 200 semanas si es menor de 60 años; 400 semanas de cotización si la invalidez se debe a vejez prematura.

Pensión de sobrevivientes. Al fallecer, el difunto era pensionado o tenía 50 semanas de cotización en los últimos 3 años.

Subsidio para gastos de sepelio, 26 semanas de cotización en el último año.

Prestaciones de vejez

Pensión de vejez. 42.5% del promedio de los ingresos durante los últimos 3 años. Incremento de 1.5% de la pensión por cada 50 semanas de cotización que pasen de 750 semanas.

Suplemento: 50% del promedio de los ingresos durante los últimos 3 años. El total de pensión y suplemento no puede exceder de 100% del promedio de los ingresos durante los últimos 3 años.

Si el pensionado continúa trabajando y cotizando, se aumenta la pensión en 4.5% por cada 150 semanas de cotización.

Prestaciones de invalidez

Pensión de invalidez. 42.5% del promedio de los ingresos durante los últimos 3 años.

Incremento de 1.5% de la pensión por cada 50 semanas de cotización que pasen de 750 semanas.

Suplemento: 20% del promedio de los ingresos durante los últimos 3 años, más un incremento de 0.5% por cada año de cobertura que sobrepase de 3 años.

Prestaciones de sobrevivientes

Subsidio a los sobrevivientes: Para el difunto, se paga una semana a tanto alzado de 1 mes de ingresos por cada 50 semanas de cotización. Máximo 5 meses de ingresos (se pagan 12 meses de pensión al fallecer el pensionado).

Pagadera a la viudad o al viudo inválido a cargo; la mitad a cónyuge y la otra mitad a los hijos menores de 16 años o inválidos. Los huérfanos reciben la pensión total. Cónyuge o hijos ausentes, pagadera al padre o madre a cargo.

Suplemento: 75% del suplemento asegurado, se paga a los sobrevivientes indicados arriba.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Primera ley: 1943

Leyes actuales: 1950, 1965 y 1973

Campo de aplicación

Asalariados, incluyendo al personal doméstico, maestros de escuelas públicas y privadas, y profesores universitarios. Los pensionados también están cubiertos respecto a las prestaciones médicas.

Regímenes especiales para ferroviarios, bancarios y empleados públicos. Los trabajadores

independientemente pueden optar facultativamente por la protección del seguro.

Procedencia de fondos

Asegurado: Pensionados 5% de la pensión, personal docente 5.5% de los ingresos.

Empleador: Pensionados 5% de la pensión, personal docente 5.5% de los ingresos.

Gobierno: Pensionados 5% de la pensión, personal docente 5.5% de los ingresos.

Condiciones de adquisición de derechos

Prestaciones de enfermedad en dinero: 6 semanas de cotización en los últimos 4 meses.

Prestaciones de maternidad en dinero: 6 semanas de cotización en los últimos 120 días.

Prestaciones de maternidad y médicas: estar actualmente asegurado.

Prestaciones de enfermedades y maternidad

Enfermedad: 50% del promedio de los ingresos durante los últimos 4 meses.

Prestación reducida a la mitad durante el período de hospitalización, si no hay personas a cargo. Pagadera después de un período de espera de 3 días, hasta 26 semanas; se puede ampliar a 50 semanas en casos especiales.

Maternidad: 50% de los ingresos, pagadera durante 3 semanas antes y 6 semanas después del parto.

Se conceden bonos para obtener leche hasta 8 meses, si la madre no puede amamantar al niño.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Asistencia médica prestada directamente a los pacientes por los servicios médicos del Instituto de Previsión Social.

Comprenden asistencia general y especializada, hospitalización, servicios de laboratorio, medicamentos, dental (en caso de contarse con 8 semanas de cotización recientes) y maternidad.

Duración: 26 semanas por una enfermedad; se puede ampliar a 52 semanas en casos especiales.

Prestaciones médicas a las personas a cargo (dependientes)

Las mismas que para el asegurado (incluyen a la esposa, los hijos solteros menores de 16 años, hijos incapacitados y padres dependientes mayores de 60 años).

III. Riesgos de Trabajo

Legislación

Primera ley: 1927.

Leyes actuales: 1950 y 1973.

Campo de aplicación

Asalariados, incluyendo al personal doméstico y maestros de escuelas privadas.

Los trabajadores independientes pueden optar facultativamente por la pretensión del seguro.

Procedencia de fondos

Asegurado: Véase cotización de pensión.

Empleador: Véase cotización de pensión.

Gobierno: Véase cotización de pensión.

Condiciones de adquisición de derechos

Prestaciones por accidentes de trabajo: no exige período mínimo de calificación.

Prestaciones de incapacidad temporal

7.5% del promedio de los ingresos durante los últimos 4 meses o por el período de cotización, si fuera menor.

Pagadera después de un período de espera de 3 días, hasta 50 semanas.

Prestaciones de incapacidad permanente

60% del promedio de los ingresos durante los últimos 3 años, en caso de incapacidad total.

Incapacidad parcial. En caso de más del 30% de incapacidad, una pensión igual a 60% de la pérdida de salario, con arreglo a una tabla establecida por la ley. Si la pensión es inferior al 30% de la pensión por incapacidad total, se conviene una suma igual a 5 años de pensión.

Suplemento: para incapacidad total 20% del promedio de los ingresos durante los últimos 3 años, más 0.5%.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Asistencia general y especializada, hospitalización, medicamentos y prótesis.

Prestaciones a los sobrevivientes

40% de la pensión por incapacidad total del asegurado. Pagadera a la viuda o viudo inválido dependiente.

Huérfanos: 20% de la pensión de la incapacidad total del asegurado, por cada hijo menor de 16 años (sin límite si es inválido), a falta de éste 20% de la pensión del asegurado por padre o madre a cargo.

Suplemento: 75% del suplemento del asegurado, se paga a los sobrevivientes indicados arriba.

Pensión máxima a los sobrevivientes: 100% de la pensión del asegurado.

IV. Asignaciones Familiares

Legislación

El Código de trabajo de 1961 exige que los empleadores otorguen algunas prestaciones de maternidad y asignaciones familiares.

Uruguay



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 177,508 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento (%)
1970	2,808	
1980	2,914	0.4
1990	3,094	0.6
1991	3,112	0.6
1992	3,131	0.6

Densidad de población en 1992: 17.8 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1990: 89.4%.

Población rural en 1990: 10.6%.

Principales ciudades en 1990	
Nombre	Habitantes
Montevideo	1'251,647
Salto	80,823
Paysandú	68,468
Las Piedras	58,288
Rivera	57,316

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes en 1992:

Tasa bruta de natalidad	17.3
Tasa bruta de mortalidad	10.3
Tasa de mortalidad infantil	18.7
Esperanza de vida al nacer	72.4 años

Población en grupos de edades en 1991 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	133	127	260
De 5 a 14	270	259	529
De 15 a 24	257	249	506
De 25 a 44	405	420	825
De 45 a 64	305	334	639
Mayores de 65	156	216	372

II. Aspectos Económicos

Población económicamente activa y su participación (%) en 1992: 1'355,400 habitantes.

Sector agropecuario	4.6
Sector industrial	27.6
Servicios	65.3
Sectores no especificados	2.5

Ingreso per cápita en 1992: US\$ 3,643.

Tasa de desempleo en 1992: 9.0%.

Producto Interno Bruto (millones de US\$)		
Año	Cantidad	Crecimiento (%)
1990	8,355	
1991	9,804	2.9
1992	11,405	7.4

III. Aspectos Generales de Salud

Gasto del gobierno en salud durante 1992: 5.5% del gasto público.

Médicos en 1992: 10,865; 288 habitantes por cada médico.

Principales causas de mortalidad (%) en 1990:

Enfermedades del corazón	26.0
Tumores malignos	23.8
Enfermedades cerebrovasculares	13.2
Accidentes	5.3
Influenza y neumonía	2.4

Infraestructura médica

Ministerio de Salud Pública

La cobertura de salud en Uruguay es competencia del Ministerio de Salud Pública que tiene a su cargo la coordinación de los distintos servicios y la prestación directa de la atención de la salud a los sectores de población no cubiertos por servicios, el cual, además de las tareas generales de coordinación asegura en forma subsidiaria la atención y asistencia de la salud de toda la población del país.

Existen actualmente unos 60 establecimientos de salud pública que proveen servicios de internación y una extensa red de policlínicas de atención externa.

Instituciones de Asistencia Médica Colectiva (IAMC)

Las IAMC son instituciones privadas que ofrecen cobertura de atención a las personas que se afilian voluntariamente, con la modalidad de un sistema de seguro prepago.

Los trabajadores dependientes privados se afilian obligatoriamente a través de la Seguridad Social (DISSE), la cual se hace cargo del importe de la cuota mutual.

Existen actualmente unas 52 IAMC que ofrecen una amplia gama de servicios a los residentes dentro de su ámbito geográfico.

Otras instituciones públicas

Algunas instituciones públicas ofrecen a su personal atención de la salud. Entre las mayores se destacan la Sanidad Militar y la Sanidad Policial.

Cobertura de salud de la población urbana total

<u>Año 1991</u>	<u>%</u>
Población total	100
No tiene	6.8 *
IAMC	54.5
Afiliación individual	37.3
DISSE	15.8
Otros convenios	1.4
M.S.P.	28.8
Otras públicas	8.0
Otras privadas	1.9

* Significa que no tiene afiliación mutual y no ha requerido atención médica en salud pública.

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedad y maternidad; accidentes de trabajo; desempleo asignaciones familiares.

Campo de aplicación

Vejez, invalidez y muerte. Asalariados y trabajadores independientes.

Enfermedad. Todos los asalariados y trabajadores independientes del sector privado, más los desempleados.

Maternidad. Asalariados y trabajadores independientes y personas que no reciben prestaciones de desempleo, se aplica a la esposa no empleada del asegurado.

Accidentes de trabajo. Asalariados de los sectores públicos y privado.

Desempleo. Asalariados de la industria y comercio, se excluyen empleados bancarios, trabajadores agrícolas y personal doméstico.

Asignaciones familiares. Asalariados, personal doméstico, beneficiarios del seguro social, personas que no reciben prestaciones de desempleo y los pensionados; régimen especial para los empleados públicos.

Instituciones de seguridad social

Banco de Previsión Social.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Banco de Previsión Social

Año de creación:	1986
Número de asegurados:	941,266 (noviembre de 1993) Corresponde al número de cotizantes.
Número de derechohabientes:	941,266

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

La primera ley sobre pasividades que se aprueba en Uruguay, data del 13 de marzo de 1829, y la misma alcanzaba a los militares que lucharon por la independencia cubriendo el riesgo de incapacidad y otorgando derecho a pensión por viudez y orfandad.

Por ley de 1911, se creó la Caja de Pensiones Militares.

Al aprobarse la reforma constitucional de 1967, se revertió una vez más la tendencia, en este caso regresando a la concepción de la centralización de la administración de las jubilaciones y pensiones. El Art. 195 de la nueva constitución aprobada, creó como ente autónomo al Banco de Previsión Social, fijándole como cometidos coordinar los servicios estatales de previsión social y organizar la seguridad social.

El Banco de Previsión Social centralizó la administración en los seguros de invalidez, vejez y sobrevivencia en los sectores de la industria y el comercio, el sector público, y el sector rural y doméstico; administra igualmente las pensiones a la vejez.

Subsistieron como sistemas sustitutivos, la administración que ejercen las Cajas Paraestatales y las Cajas Militar y Policial.

En 1979, con la aprobación del Acto Institucional No.9 se alcanza el máximo de centralización en materia de administración de seguros sociales, ya que se creó la Dirección General de la Seguridad Social, como dependencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Esta Dirección absorbió las funciones del Banco de Previsión Social (BPS) e incorporó a su ámbito de actuación, la administración de los seguros de enfermedad, cargas de familia y maternidad y desocupación.

La ley de febrero de 1986, suprimió la Dirección General de la Seguridad y se reinstitucionalizó el Banco de Previsión Social creado por el art. 195 de la Constitución. El Banco de Previsión Social sucedió, de pleno derecho, a la Dirección General de la Seguridad Social, y la ley lo definió como persona jurídica de derecho público, que como ente autónomo.

Campo de aplicación

La población protegida está constituida por todos aquellos empleados y trabajadores no afiliados a un régimen especial por separado.

Los regímenes especiales cubren a empleados bancarios, notariales, profesionales liberales, militares y policiales.

Procedencia de fondos

En el caso del BPS convergen tres fuentes de recursos: obrera, patronal y estado.

La aportación patronal es de 14.5% en la actividad privada y entre 19.5 y 24.5% en la actividad pública. En el sector rural, dicha aportación no se realiza sobre la nómina, sino con base en la extensión y productividad de los predios explotados. La aportación obrera es de un 13% de los ingresos brutos, excepto en el sector rural, que se ubica en 10 o 13% de los ingresos brutos según la categoría ocupacional del trabajador. La aportación del Estado cubre diferencias entre ingresos y egresos del BSP.

Condiciones de adquisición de derechos

Las condiciones mínimas de calificación son las siguientes:

Jubilación común. Para acceder a ella son requisitos tener 60 años de edad en los hombres y 55 en las mujeres y 30 años de trabajo reconocido. Existen, además la jubilación especial, la anticipada y por edad avanzada.

Pensión. Para acceder a ella es necesario ser viuda o hijo soltero menor de 21 años o incapacitado, de un jubilado o activo (sin perjuicio de otras categorías expresamente condicionadas).

Pensión de vejez. Cubre a los habitantes mayores de 65 años o con incapacidad total, y que no dispongan de otro ingreso, o que éste sea inferior al monto de esta prestación. En este último caso el beneficiario percibe el complemento. Este beneficio no exige ningún tipo de cotización.

Prestaciones

Las tasas de reemplazo o sustitución son las siguientes:

Jubilación común. Según nueva reglamentación es el 55% del sueldo básico de jubilación (calculado como el promedio de los ingresos actualizados de los últimos cinco años de trabajo) más un 0.5% por cada año de trabajo que exceda los 30 años de servicios, con un máximo de 60%.

Pensión. 50 a 75% según el vínculo del beneficiario con el causante y la integración del núcleo familiar del sueldo básico de pensión (equivalente a la jubilación del causante).

II. Enfermedad y Maternidad

Legislación

La cobertura de estos riesgos sociales recién se hizo efectiva en algunos casos a mediados de la década de los 10 y en otros se rebasó la mitad del presente siglo.

Enfermedad

La previsión de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, fue instaurada por la ley en 1914, pero las indemnizaciones por esta causas, se regularon por la ley en 1941, los montos fueron posteriormente modificados.

Dado que las disposiciones legales no permitían proteger totalmente las necesidades del enfermo, ya que no cubría sus disminuciones, sino una mínima parte, se buscaron otros medios para suplir aquellas carencias creándose un fondo para atender los riesgos de enfermedad e invalidez para un determinado gremio laboral administrado, cada uno, por una Comisión Honoraria Administradora de Asistencia Médica y Seguro de Enfermedad, de integración tripartita, con

aportación obrera, patronal y del Estado a través de la afectación de impuestos.

Durante el período 1960-1972, se crearon diversos fondos mediante leyes para gremios específicos.

Al presentar dificultades financieras algunos de los fondos, se creó por decreto, la Comisión Interventora de los Seguros de Enfermedad e Invalidez, interviniendo todas estas Comisiones Administradoras Honorarias y concentrando en un único fondo, las aportaciones, para hacer frente a todas las prestaciones por enfermedad e invalidez.

La Ley 14407 de 1975 creó la base de agrupamiento de servicios, la Administración de los Seguros Sociales de Enfermedad (ASSE), dotada de personalidad jurídica y como servicio descentralizado. Hacia 1979 este seguro cambió de nombre pasando a ser la Dirección de los Seguros Sociales de Enfermedad (DISSE) bajo dependencia de la Dirección General de Seguridad Social.

Maternidad

En relación con la maternidad, el Uruguay había ratificado el convenio internacional para su protección en 1953. Para instrumentar esta protección se dictó la ley de 1958 por la cual la mujer trabajadora embarazada debía cesar todo trabajo seis semanas antes del parto y hasta seis semanas después, percibiendo el 100 % de su salario. El salario era atendido por un fondo de maternidad a cargo del Consejo Central de Asignaciones Familiares, separado del fondo respectivo.

Hacia fines de 1979 también el riesgo de cargas de familia y maternidad cambia su administración creándose la Dirección de Asignaciones Familiares bajo dependencia de la Dirección General de la Seguridad Social.

Finalmente la ley 15800 reinstauró al Banco de Previsión Social el que sucedió, de

pleno derecho a la Dirección General de la Seguridad Social.

Campo de aplicación

Población protegida: en el riesgo de **enfermedad** se cubre a todos los trabajadores de la actividad privada, y a los empleados de algunas unidades del sector público a través de reintegros de la cuota mutual o de servicios médicos propios.

En caso de los subsidios por **maternidad** se protege a todas las empleadas de la actividad privada y las desocupadas amparadas por el seguro de desempleo.

Procedencia de fondos enfermedad

Asegurado: 3% de sus ingresos.

Empleador: 5% de la nómina.

Gobierno: 1.5% de los ingresos.

Procedencia de fondos maternidad

Se financia con los ingresos del BPS con aportación del estado.

Condiciones de adquisición de derechos

En las prestaciones de enfermedad, las condiciones de calificación para el subsidio monetario, son 3 meses o 75 jornales de cotización dentro de los 12 meses inmediatos anteriores a la fecha de denuncia de la enfermedad y estar afiliado a una Institución de Asistencia Médica Colectiva (IAMC).

Prestaciones

En el riesgo de enfermedad se abona una prestación en dinero equivalente al 70% del sueldo o jornal básico, con un tope de 3 salarios mínimos nacionales.

III. Riesgos de Trabajo

La cobertura de estos riesgos está a cargo de una entidad gestora denominada Banco de Seguros del Estado que opera bajo la modalidad de seguro.

La población protegida corresponde a los trabajadores dependientes de empresas privadas y parte del sector público. No se exige período mínimo de trabajo como condición de calificación.

Beneficios

En incapacidad temporal, 50% del salario en los primeros 30 días, y 2/3 del mismo a partir del 31er. día.

En incapacidad absoluta y permanente, 100% de al remuneración anual.

Procedencia de fondos

Primas diferenciales según tipo de actividad a cargo del empresario.

IV. Desempleo

Legislación

El riesgo de desocupación, tuvo una primera manifestación de cobertura parcial en 1934, a través de una norma legal que amparó al

desocupado por despido; durante la Segunda Guerra Mundial, comenzó un proceso de cobertura en ciertas actividades básicas como la industria frigorífica, lana y cueros.

Hacia fines de 1979, la administración del riesgo de desocupación pasó a la Dirección de los Seguros Sociales de Desocupación (DISEDE) bajo dependencia de la Dirección General de la Seguridad Social pasando luego a depender del BPS a consecuencia de la reinstitucionalización.

Condiciones de adquisición de derechos

La población protegida incluye a los empleados de industria y comercio. Como condición de calificación se exigen seis meses o 150 jornales previos y dentro de los 12 meses inmediatos anteriores a la configuración de la casual.

Prestaciones

Para la desocupación total, 50% del promedio mensual de las remuneraciones percibidas en los últimos 6 meses previos a la configuración de la causal, o 12 jornales promedio del mismo período, con un mínimo de 50% del salario mínimo nacional.

Cuando un empleado es casado y tiene familiares a cargo, el subsidio se incrementa en un 20%.

Procedencia de los fondos

No existe aportación específica, es financiada con recursos del Estado.

V. Asignaciones Familiares

Legislación

Los primeros antecedentes se encuentran en la Ley de 1943 que instituyó los Consejos de Salarios, a su vez, reconoció algunas cajas de asignaciones familiares. En 1950, se creó el Consejo Central de Asignaciones Familiares de integración tripartita, el cual supervisaba las cajas existentes y a crearse en el futuro. El Consejo Central fue absorbiendo potestades a los Consejos de las Cajas.

Campo de aplicación

La población protegida incluye a hijos o menores a cargo de los empleados de la actividad privada, desocupados forzosos, servicio doméstico, vendedores de diarios, pequeños productores rurales, jubilados y pensionistas de la actividad privada y jubilados de la banca privada. Como condición de calificación se exige ser menor de 18 años.

Procedencia de fondos

No existe aportación específica; es financiado con recursos generales del BPS y contribuciones del Estado.

Prestaciones de asignaciones familiares

Se otorga una compensación mensual por hijo que, como mínimo, debe ser el 8% del salario mínimo nacional.

Adicionalmente se proporciona asistencia pediátrica a los menores de 6 años y odontológica o especialidades a los menores de 9 años.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias

Año de creación:	1925
Número de asegurados:	23,741
Número de derechohabientes:	6,541

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

Decreto Ley del 29 de enero de 1943.

Decreto Constitucional del 23 de octubre de 1979.

Decreto Constitucional del 12 de octubre de 1982.

Ley Especial del 8 de noviembre de 1984.

Ley Especial del 22 de noviembre de 1984.

Ley del 17 de enero de 1986; Ley del 21 de octubre de 1987.

Art. 67 inciso 2º. y 3º. de la Constitución.

Campo de aplicación

Trabajadores de la banca privada y oficial, las casas bancarias, la bolsa de comercio, de la propia Caja, Asociación de Bancos Uruguay y Asociación de Bancarios del Uruguay.

Procedencia de fondos

Asegurados: 17.5% de los salarios asegurados.

Empleador: 26.25% de los salarios asegurados.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de Vejez. Hombre 60 años, mujer 55 años, con mínimo de 30 años de aportación al sistema nacional. Jubilación por edad avanzada: 70 años hombre, 65 años mujer, con 10 años de servicio.

Pensión de Invalidez. Se otorga jubilación por invalidez absoluta para todo trabajo o para el empleo o profesión habitual. En el primer caso la jubilación es vitalicia; en el segundo puede ser a término, contemplándose la posibilidad de reinserción en otra rama del mercado laboral. No importa el tiempo de aportación al sistema.

Pensión de sobrevivientes. Independientemente del tiempo de aportación, los beneficiarios de pensión a la muerte del jubilado o activo son: hijos menores de 21 años, la viuda, la ex-esposa divorciada siempre y cuando en vida del afiliado fuese beneficiaria de pensión alimenticia decretado u homologado judicialmente, hijo mayor incapacitado sin recursos económicos, hija soltera

mayor de 45 años que haya cuidado al fallecido y no tenga recursos, viudo incapacitado para todo trabajo.

Prestaciones de Vejez

Son pagadas mensualmente y ajustadas de acuerdo en lo dispuesto en el inciso Art.67 de la Constitución. El monto inicial es el promedio de los salarios durante los 3 o 6 últimos años de aportación aplicando coeficiente de actualización y considerando los años totales de trabajo, desde 60% con treinta años de aportación y 60 de edad, hasta 80% con más de cuarenta de aportación y 70 de edad para los hombres, y desde 65% con treinta años de aportación y 55 de edad, hasta 80% con más de treinta y cinco de aportación y 65 de edad para las mujeres.

Ante la solicitud puede hacerse cargo de los gastos de sepelio.

Prestaciones de Invalidez

Igual a las prestaciones de vejez con un porcentaje aplicado sobre el promedio actualizado de los salarios de 70%.

Prestaciones de sobrevivientes

Igual a las prestaciones de vejez. El cálculo de la pensión inicial es, según el núcleo familiar el 75% o 66% de la jubilación.

Nota: los ajustes de las asignaciones de jubilación y pensión no podrán ser inferiores a la variación del Índice Medio de Salarios y se efectuarán en las mismas oportunidades en que se establezcan ajustes o aumentos en las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Central.

Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios

Año de creación:	1954
Número de asegurados:	30,430
Número de derechohabientes:	45,645

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

Primera Ley: 13 de agosto de 1954.

Ley actual: del 28 de noviembre de 1961, modificativas y concordantes.

Campo de aplicación

Profesionales universitarios que ejercen personalmente para terceros en forma libre.

Profesionales universitarios que actúan en sociedad, con otros profesionales o con no profesionales, cuando realizan actividad propia profesional.

Todos los profesionales patronos de empresa comercial o industrial, cuando a la vez realizan en las mismas tareas profesionales.

Procedencia de fondos

Asegurados:	18.5% de los ingresos.
Empleador:	12.3% (aportación indirecta relacionada con la comunidad vinculante).

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de Vejez. Común. Hombre 60 años, mujer 55 años, con de 30 años de servicio.

Por edad avanzada: 70 años hombre, 65 años mujer, con 10 años de servicio.

Pensión de Invalidez. Especial. Incapacidad laboral absoluta y permanente para todo trabajo o para el empleo o profesión habitual.

Pensión de sobrevivientes. Muerte del jubilado o del profesional activo cualquiera que fuere el tiempo de servicios reconocidos.

La declaratoria judicial de ausencia del profesional o jubilado.

La desaparición del profesional o jubilado en un siniestro conocido de manera pública y notoria previa información sumaria.

Prestaciones de Vejez

Jubilación común:	
80% Hombre:	Edad 70, servicios 40
Mujer:	Edad 65, servicios 35
75% Hombre:	Edad 65, servicios 40
Mujer:	Edad 60, servicios 35
70% Hombre:	Edad 60, servicios 40
Mujer:	Edad 55, servicios 35

65% Hombre: Edad 60, servicios 35

Mujer: Edad 55, servicios 30

60% Hombre: Edad 60, menos de 35 años de servicios (mínimo 30)

Jubilación por edad avanzada: 40% más el 1% por cada año de servicios ordinarios computados, no pudiendo superar el 70%.

Prestaciones de Invalidez

70% del salario básico.

Prestaciones de sobrevivientes

La asignación de pensión está fijada en porcentajes que oscilan entre el 50% y el 75% del equivalente de la jubilación que le hubiere correspondido al causante, en la situación prevista del 70% del sueldo básico.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Art. 60 de la Ley 12.997 del 28 de noviembre de 1961 modificativas y concordantes.

Campo de aplicación

Profesionales universitarios que ejercen personalmente para terceros en forma libre.

Profesionales universitarios que actúan en sociedad con otros profesionales o con no profesionales, cuando realizan actividad propia profesional.

Todos los profesionales patronos de empresa comercial o industrial, cuando a la vez realizan en las mismas tareas profesionales.

Procedencia de fondos

Asegurados: 18.5 % de los ingresos.

Empleador: 12.3% (Se trata de una aportación indirecta relacionada con la comunidad vinculante)

Condiciones de adquisición de derechos

Afiliados que se incapaciten en forma transitoria para continuar en el desempeño de sus actividades (incluye maternidad).

Prestaciones de enfermedades y maternidad

Se percibe durante el tiempo que dure la imposibilidad (máximo un año) o la maternidad (máximo doce semanas) un subsidio equivalente a los dos tercios del monto de la jubilación que le hubiere correspondido si estuviere incapacitado en forma absoluta y permanente a esa fecha.

Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones

Año de creación:	1941
Número de asegurados:	6,616
Número de derechohabientes:	756

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

Ley del 15 de octubre de 1941.

Decreto Ley del 23 de octubre de 1979.

Campo de aplicación

Escribanos públicos inscritos en la matrícula y que lleven protocolo particular.

Empleados de escribanías.

Empleados de la Asociación de Escribanos del Uruguay.

Empleados de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

Procedencia de fondos

Asegurados: Sí aporta

Empleador: Sí aporta

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de Vejez. Jubilación común. Hombre 60 años, mujer 55 años, con 30 años de servicios.

Jubilación por edad avanzada. 70 años hombre, 65 años mujer, con no menos de 10 años de servicio.

Pensión de Invalidez. Jubilación especial. Incapacidad laboral absoluta y permanente para todo trabajo, sobrevenida en actividad.

Incapacidad absoluta y permanente para el empleado o profesión habitual, sobrevenida en situación de actividad.

Incapacidad laboral, absoluta y permanente para todo trabajo sobrevenido después del cese de la actividad, cuando: se computen por lo menos 10 años de servicio, el afiliado no sea beneficiario de otra jubilación o retiro y haya residido en el país desde la fecha del cese.

En los tres casos de jubilación especial: es indiferente la causa que haya originado la incapacidad.

Prestaciones de Vejez

Jubilación común.

Jubilación por edad avanzada.

Prestaciones de Invalidez

Jubilación especial.

Prestaciones de sobrevivientes

Pensión.

Subsidio para expensas funerarias.

Panteón (inhumación de los restos del afiliado y de su cónyuge).

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Ley 12.802 del 30/11/60

Campo de aplicación

Escribanos públicos inscritos en la matrícula y que lleven protocolo particular.

Empleados de escribanías.

Empleados de la Asociación de Escribanos del Uruguay.

Empleados de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

Procedencia de fondos

Asegurados: Sí aporta

Condiciones de adquisición de derechos

Ser afiliado a la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

Para beneficio de subsidio por enfermedad:

- 5 años por los menos de actividad.
- Comprobación por médicos de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.
- Que no se trate de enfermedades crónicas con origen anterior a la afiliación.

Carencias para asistencia médica integral (sólo para activos y desde la denuncia de servicios):

- 3 meses para subsidios de medicamentos.
- 6 meses para honorarios médicos de internación
- 10 meses para partos.

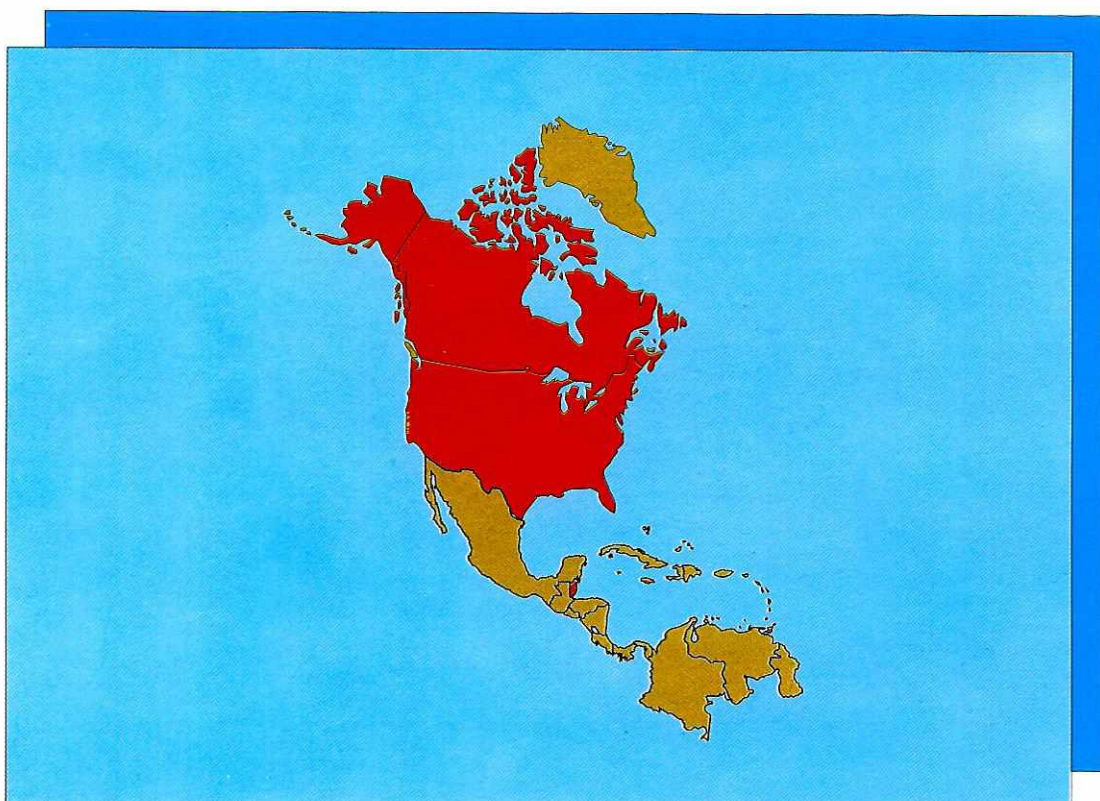
Prestaciones de enfermedades y maternidad

Subsidio por enfermedad.

Prestaciones Médicas a los Trabajadores Asegurados

Asistencia médica integral, extensiva a beneficiarios de pensión de vejez y pensión de invalidez.

Subregión IV "Norteamérica y el Caribe Anglo"



Países e Instituciones

Anguila

Anguilla Social Security Board.

Antigua y Barbuda

Antigua & Barbuda Social Security Scheme.

Bahamas

National Insurance Board.

Barbados

National Insurance Office.

Belice

Belize Social Security Board.

Canadá

Department of Human Resources
Development.

Dominica

Dominica Social Security.

Estados Unidos de América

Social Security Administration.

Islas Vírgenes Británicas

Social Security Board.

Jamaica

Ministry of Labour, Welfare and Sports.

San Cristóbal y Nevis

Social Security Board.

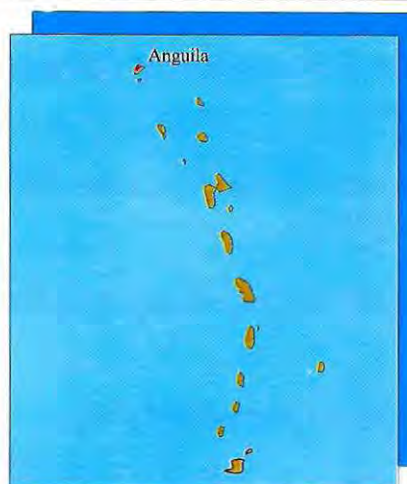
Santa Lucía

National Insurance Scheme.

Trinidad y Tobago

The National Insurance Board.

Anguila



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 56.32 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento (%)
1970	6.5	
1980	6.7	0.3
1992	8.9	2.4

Densidad de población en 1992: 159.1 habitantes por kilómetro cuadrado.

Principales indicadores demográficos (%) por cada 1,000 habitantes en 1992:

Tasa bruta de natalidad	15.7
Tasa bruta de mortalidad	7.6
Tasa de mortalidad infantil	28.4
Esperanza de vida al nacer	73.5 años

Población en grupos de edades en 1993 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	494	492	986
De 5 a 14	867	882	1,749
De 15 a 24	796	762	1,558
De 25 a 44	1,408	1,358	2,766
De 45 a 64	546	544	1,090
Mayores de 65	362	449	811

II. Aspectos Económicos

Población económicamente activa y su participación (%) en 1992: 4,121 habitantes.

Sector agropecuario	4.2
Sector industrial	23.7
Servicios	72.1

Ingreso per cápita en 1992: US\$ 5,160.

Producto Interno Bruto (millones de US\$)		
Año	Cantidad	Crecimiento (%)
1990	662	
1991		-3.7
1992		7.1
1993		7.7

III. Aspectos Generales de Salud

Instituciones de seguridad social

Gasto del gobierno en salud durante 1992:
15.9% del gasto público.

Anguilla Social Security Board.

Médicos en 1992: 4; 2,240 habitantes por médico.

Principales causas de mortalidad (%):

Enfermedades cerebrovasculares	17.9
Enfermedades del corazón	14.9
Tumores malignos	2.2
Otras enfermedades del corazón	8.9
Neumonía	5.9

Infraestructura médica del país		
Tipo de establecimiento	Unidades	Camas
Generales	1	25
De especialidades	5	
Total	6	25

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedad y maternidad.

Campo de aplicación

Todos los trabajadores.

Cobertura

Número de asegurados: 6,086.

Anguilla Social Security Board

Año de creación: 1982

Número de asegurados: 6,086

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Pensión de sobrevivientes. 150 semanas de empleo asegurado o pensión de invalidez.

Legislación

Ley de Prestaciones de la Seguridad Social de 1981.

Prestaciones de vejez

46 personas en edad de recepción de prestaciones al 31/12/93. Pensión máxima 120 por semana (al 1/6/93).

Procedencia de fondos

Asegurado: 5 %.

Empleador: 5 %.

Prestaciones de invalidez

Dos personas reciben pensión de invalidez al 31/12/93.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez. Edad de 65 años:

250 - 299 semanas -- 15%

300 - 349 semanas -- 18%

350 - 399 semanas -- 21%

400 - 449 semanas -- 24%

450 - 499 semanas -- 27%

500 + 30%

(más 1% por cada 50 semanas después de las 500. 60% de los ingresos asegurados.)

Pensión de invalidez. 150 semanas de empleo asegurado. 130% de las ganancias promedio asegurado, más 1% por cada 50 semanas más allá de las 500. Máximo 60%.

Prestaciones de sobrevivientes

Viudas: a) mayores de 40 años, 2/3 de la tarifa de edad o de la pensión de invalidez. b) menores de 40 años, US\$80 mínimo (1/6/93); b1) un inválido b2) niños, b3) embarazadas. c) menores de 40 años (pagaderos sólo por un año)

Viudos: 3 años de casados, inválidos y sostenidos por su esposa.

Niños dependientes del fallecido. 1/3 de la pensión mínima de sobrevivientes US\$ 27 (1/6/93).

Pensión para huérfanos. 2/3 de la tarifa de la pensión mínima de sobrevivientes, US\$ 54 por semana.

Pensión para los padres. 1/3 de la tarifa de la pensión mínima de sobrevivientes, US\$ 27 dolares por semana. Al 13 de diciembre de 1993 había 18 personas que perciben esta prestación (8 viudas y 10 niños).

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Ley de prestaciones de seguridad social de 1981.

Campo de aplicación

Toda la población asegurada.

Procedencia de fondos

Asegurado: 5%

Empleador: 5%

Condiciones de adquisición de derechos

Prestaciones de enfermedad en dinero. Haber trabajado 8 de las últimas 13 semanas.

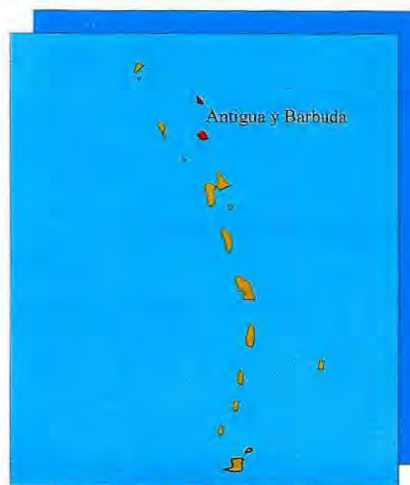
Prestaciones de maternidad en dinero. Haber trabajado 20 de 39 semanas anteriores al parto.

Prestaciones de enfermedades y maternidad

Receptores de prestaciones de enfermedad en 1993: 867.

Receptores de prestaciones de maternidad: 130.

Antigua y Barbuda



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 441 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento (%)
1970	65	
1980	67	0.4
1990	64	-0.5
1991	64	0.2
1992	64	0.6

Densidad de población en 1991: 145.1 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1991: 36%.

Población rural en 1991: 64%.

Principales ciudades en 1990	
Nombre	Habitantes
Codrington	1,300
Saint John's	23,450

Principal indicador demográfico por cada 1,000 habitantes en 1992:

Tasa bruta de natalidad 19.5%

II. Aspectos Generales de Salud

Gasto del gobierno en salud durante 1992: 4.7% del gasto público.

Médicos en 1992: 46; 1,398 habitantes por médico.

Infraestructura médica del país		
Tipo de establecimiento	Unidades	Camas
De consulta externa	17	
Generales	6	485
De especialidades	2	160
Total	25	645

III. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedad y maternidad.

Cobertura

Número de asegurados: 52,363.

Número de derechohabientes: 3,255.

Instituciones de seguridad social

Antigua & Barbuda Social Security Scheme.

Antigua & Barbuda Social Security Scheme

Año de creación:	1972
Número de asegurados:	52,363
Número de derechohabientes:	3,255

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

Primera y actual ley: 1972.

Campo de aplicación

Personal empleado de 16 a 59 años de edad; se excluyen: trabajadores familiares y empleados ocasionales con ingresos menores a EC\$ 7.50 semanales.

Procedencia de fondos

Asegurado: 3% de los salarios.

Empleador: 5% de la nómina.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez. Edad 60 años y 500 semanas de cotización (prestación reducida entre 156-500 semanas).

Subsidio de vejez. Edad 60 años sin derecho a prestaciones periódicas y por lo menos con 26 semanas de cotización.

Pensión de invalidez. Mínimo 156 semanas de cotización.

Pensión de sobrevivientes. Edad 60 años y 500 semanas de cotización (prestación reducida entre 156-500 semanas).

Prestaciones de vejez

Pensión de vejez. 25% de los ingresos cubiertos, más 1% de los ingresos por cada 50 semanas de cotización que sobrepasen 500 semanas.

Prestación transitoria. 25% de los ingresos. Mínima EC\$15, máximo EC\$ 25.

Subsidio de vejez. EC\$ 300 ó 75% de las cotizaciones combinadas del empleador y trabajador, cualquiera que sea más favorable.

Prestaciones de invalidez

Pensión de invalidez. 25% de los ingresos cubiertos, más 1% de los ingresos por cada 50 semanas de cotización que sobrepasen 500 semanas.

Subsidio de invalidez. EC\$ 300 ó 75% de las cotizaciones combinadas del empleador y trabajador, cualquiera que sea más favorable.

Prestaciones de sobrevivientes

50% de la pensión del difunto o de la pensión a la cual tendría derecho, pagadera a la viuda de 50 o más años de edad.

Huérfanos. 20% de la pensión, (40% si es huérfano totalmente) pagadera a los niños menores de 16 años (18 si es estudiante).

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Primera y actual ley: 1973 (prestaciones de enfermedad y maternidad en dinero), 1978 (prestaciones médicas).

Campo de aplicación

Personal empleado de 16 a 59 años de edad; se excluyen: trabajadores familiares y empleados ocasionales con ingresos menores a EC\$ 7.50 semanales

Procedencia de fondos

Asegurado: 2.5% de los ingresos.

Empleador: 2.5% de los ingresos.

Condiciones de adquisición de derechos

Prestaciones de enfermedad en dinero. 26 semanas de cotización durante el último año.

Prestaciones de maternidad en dinero. 26 semanas de cotización durante el año anterior al parto.

Subsidio de maternidad. Esposas de trabajadores asegurados para prestaciones de enfermedad.

Prestaciones médicas y de hospitalización. 26 semanas de cotización durante el último año.

Prestaciones de enfermedades y maternidad

Prestación de enfermedad. 60% del promedio de los ingresos, pagadera después de un período de espera de 3 días.

Prestación de maternidad. 60% del promedio de los ingresos, pagadera 6 semanas antes del parto por un total de 13 semanas.

Subsidio de maternidad. EC\$ 400 por recién nacido.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Los servicios médicos son otorgados directamente por medio de los servicios de salud pública. Reembolso parcial por atención médica privada.

Bahamas



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 13,935 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento (%)
1970	170	
1980	210	2.1
1990	255	1.9
1991	259	1.6
1992	264	1.9

Densidad de población en 1992: 18.9 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1990: 83.5%.

Población rural en 1990: 16.54%.

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes:

Tasa bruta de natalidad en 1990	24.0
Tasa bruta de mortalidad en 1991	5.1
Tasa de mortalidad infantil	21.1
Esperanza de vida al nacer	71.8 años

Población en grupos de edades en 1993 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	14,107	13,852	27,959
De 5 a 14	27,854	26,235	54,089
De 15 a 24	26,140	26,354	52,494
De 25 a 44	37,047	39,264	76,311
De 45 a 64	15,268	16,912	32,180
Mayores de 65	4,976	7,086	12,180

II. Aspectos Económicos

Población económicamente activa y su participación (%) en 1993: 118,950 habitantes.

Sector agropecuario	6.4
Sector industrial	14.4
Servicios	97.5
Sectores no especificados	5.1

Ingreso anual per cápita en 1992: US\$ 11,588.

Tasa de desempleo en 1992: 14.8%.

Producto Interno Bruto (millones de US\$)		
Año	Cantidad	Crecimiento (%)
1990	2,999.38	
1991	2,923.30	-2.5
1992	2,910.00	-0.4

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedad y maternidad; riesgos de trabajo.

Cobertura

Número de asegurados: 91,261.

Número de derechohabientes: 17,000.

Instituciones de seguridad social

National Insurance Board.

III. Aspectos Generales de Salud

Gasto del gobierno en salud durante 1989: 14.4% del gasto público.

Médicos en 1990: 1,684; 373 habitantes por médico.

Principales causas de mortalidad (%):

Enfermedades del corazón	19
Tumores malignos	16
Enfermedad cerebro vascular	6
Diabetes Mellitus	6
Neumonía	5

Infraestructura médica del país		
Tipo de establecimiento	Unidades	Camas
De consulta externa	969	1,034
Generales	5	5
De especialidades	55	55
Total	1,029	1,094

National Insurance Board

Año de creación:	1974
Número de asegurados:	91,261
Número de derechohabientes:	17,000

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

los empleadores destinados a prestaciones de riesgos de trabajo.

Legislación

Primeras leyes: 1956 (pensión de vejez no contributivas) y 1967 (asistencia pública por invalidez).

Ley actual: 1974, Acta Nacional de Seguro.

Gobierno: No aporta, salvo las asignaciones subordinadas a exámenes de recursos vigentes.

Otro: Las cotizaciones anteriores también financian a prestaciones de enfermedad en dinero, maternidad y riesgos de trabajo (excepto trabajadores independientes).

Campo de aplicación

Personal empleado, trabajadores independientes y seguro voluntario.

Condiciones de adquisición de derechos

Procedencia de fondos

Asegurados: 1.7% si los ingresos semanales son menores de B\$ 60; 3.4% para otros; trabajadores independientes 8.8% con derecho también al programa de riesgos de trabajo; y 6.7% para otros.

Empleador: 7.1% de la nómina si la categoría del salario es menor de B\$ 60; 5.4% para otros; 0.75% de las cotizaciones de

Pensión de vejez. Edad 65 años y al menos 150 semanas de cotizaciones pagadas.

Pensión de invalidez. Menor de 65 años, incapacidad permanente para cualquier trabajo y al menos 150 semanas de cotizaciones pagadas.

Pensión de sobrevivientes. Al fallecer, el difunto era pensionado o tenía derecho a una pensión; subsidio para gastos de sepelio, 50 semanas de cotización.

Prestaciones de vejez

Pensión de vejez. 15 a 60% del salario asegurable; requerimientos: 65 años tanto para hombres como para mujeres, contribución mínima de 150 semanas.

Pensión mínima. B\$ 190 por mes.

Prestaciones de invalidez

Pensión de invalidez. 15 a 60% del salario asegurable; requerimientos: incapacidad permanente, contribución mínima de 150 semanas.

Pensión mínima. B\$ 190.00 por mes.

Prestaciones de sobrevivientes

Pensión a los sobrevivientes. 50% de la pensión asegurada pagadera al viudo o viuda y 10% por cada hijo, sujeto a un máximo de 5 hijos. Requerimientos: viuda dependiente y menor de 40 años con hijo o mayor de 40 años si es incapaz de un empleo productivo.

Viudo inválido. Con ingresos menores a los B\$ 30 por semana. En ambos casos, un mínimo de 150 cotizaciones semanales.

Pensión mínima. B\$ 190 por mes para adultos y B\$ 75 por mes para hijos.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Primera y actual ley: 1972.

Campo de aplicación

Personal empleado, incluyendo trabajadores independientes.

Procedencia de fondos

Asegurado: 1.7% si los ingresos semanales son menores de B\$ 60; 3.4% para otros; trabajadores independientes 8.8% con derecho también al programa de riesgos de trabajo; y 6.7% para otros.

Empleador: 7.1% de la nómina si la categoría del salario es menor de B\$ 60; 5.4% para otros; 0.75% de las cotizaciones de los empleados destinados a prestaciones de riesgos de trabajo.

Condiciones de adquisición de derechos

Prestación de enfermedad en dinero. 40 semanas de cotizaciones pagadas, y 26 semanas pagadas o acreditadas durante el último año, o 13 semanas pagadas o acreditadas en las últimas 26 semanas.

Prestación de maternidad en dinero. 50 semanas de cotizaciones desde que se incorporó al sistema con: a) 26 semanas de cotización pagadas o acreditadas durante el año anterior, o b) 26 semanas de cotización en las 40 semanas anteriores al pago del beneficio.

Prestaciones de enfermedades y maternidad

Prestación de enfermedad. 60% del promedio de los ingresos semanales. Beneficio mínimo B\$ 43.8 por semana.

Prestación de maternidad. 60% del promedio de los ingresos semanales cubiertos en 40 semanas anteriores al parto, pagaderas 6 semanas antes del parto y 6 semanas después.

Subsidio de maternidad. B\$ 250.00; beneficio mínimo: B\$ 43.85 por semana.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

No previstas por el seguro.

III. Riesgos de Trabajo

Legislación

Primera ley: 1943.

Ley actual: 1972.

Campo de aplicación

Personal empleado y ciertas categorías de trabajadores independientes; exclusiones, trabajo familiar.

Procedencia de fondos

Asegurado: Ninguna, salvo trabajadores independientes.

Empleador: El costo íntegro.

Condiciones de adquisición de derechos

Prestaciones de accidente de trabajo. No se exige período mínimo. Beneficio mínimo B\$ 43.8 por semana.

Prestaciones de incapacidad temporal

66.7% del promedio del ingreso semanal cubierto, pagadero después de un período 3 días de espera hasta llegar a 40 semanas.

Beneficio mínimo B\$ 43.8 por semana.

Prestaciones de incapacidad permanente

Pensión por incapacidad permanente. Es igual a la prestación por incapacidad temporal, si la incapacidad permanente es del 100%; reducción proporcional si la incapacidad es parcial.

El rango de los montos es de B\$ 100 a B\$ 2,400; también dependiendo del grado de incapacidad, el beneficio mínimo por incapacidad parcial B\$36.92 por semana.

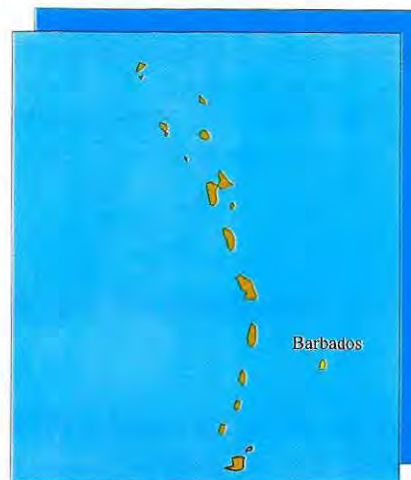
Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Para riesgos en el trabajo o enfermedades: prestaciones médicas, hospitalización, cuidado general y especializado, medicinas y transportación.

Prestaciones a los sobrevivientes

Similares a las pensiones antes mencionadas, el porcentaje respectivo se aplica al 100% de la pensión de incapacidad.

Barbados



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 430 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento (%)
1970	239	
1980	249	0.4
1990	257	0.3
1991	262	2.1
1992	263	0.2
1993	270	0.3

Densidad de población en 1993: 613.7 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1992: 45.1%.

Población rural en 1992: 54.9%.

Ciudad principal en 1991	
Nombre	Habitantes
Bridgetown	6,178

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes en 1993:

Tasa bruta de natalidad	14.3
Tasa bruta de mortalidad	9.1
Tasa de mortalidad infantil	9.8
Esperanza de vida al nacer	72.7 años

Población en grupos de edades en 1992 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	10	10	20
De 5 a 14	22	20	42
De 15 a 24	24	24	48
De 25 a 44	40	39	79
De 45 a 64	16	20	36
Mayores de 65	12	19	31

II. Aspectos Económicos

Población económicamente activa y su participación (%) en 1992: 95,435 habitantes.

Sector agropecuario	5.9
Sector industrial	35.7
Servicios	38.3
Sectores no especificados	20.1

Ingreso per cápita en 1993: US\$ 5,250.

Tasa de desempleo en 1993: 24.5%.

Producto Interno Bruto (millones de US\$)		
Año	Cantidad	Crecimiento
1992	1.4	2%

III. Aspectos Generales de Salud

Gasto del gobierno en salud durante 1993 y 1994: US\$ 116'808,475 del gasto público.

Médicos en 1992: 271; 956 habitantes por médico.

Principales causas de mortalidad (%):

Enfermedades del corazón	25.9
Tumores malignos	24.4
Enfermedades cerebro vasculares	18.5
Diabetes	11.3
SIDA	4.1

Infraestructura médica del país		
Tipo de establecimiento	Unidades	Camas
Hospitales generales	2	563
De especialidades y clínicas	8	1522
Total	23	

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedades y maternidad; riesgos de trabajo; desempleo.

Campo de aplicación

Empleados, incluyendo a los empleados públicos y trabajadores independientes.

Cobertura

Número de asegurados: 124,800

Instituciones de seguridad social

National Insurance Office.

National Insurance Office

Año de creación:	1967
Número de asegurados:	124,800
Número de derechohabientes:	31,605 (número de pensiones totales pagadas en 1993) 55,569 (número total de beneficios a corto plazo pagados)

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Pensión de invalidez. Menores de 65 años; 150 semanas de cotizaciones.

Legislación

Pensión de sobrevivientes. 150 semanas de cotizaciones pagadas por el fallecido (50 semanas para gastos de funeral).

Primera ley: 1937 (asistencia).

Ley actual: 1966.

Prestaciones de vejez

Campo de aplicación

Empleados, incluyendo a empleados públicos y trabajadores independientes; se excluye trabajo familiar no remunerado.

Pensión de vejez. 40% del promedio de los ingresos durante los mejores 3 años mejor pagados de los últimos 15, más el 1% de los ingresos por cada 50 semanas de cotizaciones después de 500 semanas de contribuciones. Beneficio máximo: 60 % del promedio de los ingresos; beneficio mínimo BS\$ 38.

Procedencia de fondos

Asegurado: 3.15% de los ingresos.

Finiquito de vejez. 6 semanas de los ingresos por cada 50 semanas de cotización, si no tiene derecho a pensión.

Empleador: 3.15% de la nómina.

Prestaciones de invalidez

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez. Edad 65 años. 500 semanas de contribución acreditadas y cuando menos 150 actualmente pagadas. En período transitorio, 25 semanas acreditadas por cada año después de los 45; máximo 350 semanas de contribuciones acreditadas.

La pensión de invalidez es igual a la pensión de vejez, incluyendo el finiquito de vejez.

Prestaciones de sobrevivientes

Pensión a los sobrevivientes. 50% de la pensión pagadera al asegurado de 50 años o inválido. Pagadera durante 12 meses solamente, si la viuda o el viudo fueran más jóvenes.

Huérfanos. 16.7% de la pensión del asegurado, pagadera a cada uno de los hijos menores de 16 años, o 21 años si es estudiante de tiempo completo; 33.3% si están totalmente huérfanos o inválidos totalmente.

Pensión máxima de sobrevivientes: 100% de la pensión del difunto.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Primera y actual ley: 1966.

Campo de aplicación

Personal empleado, incluyendo empleados públicos y trabajadores independientes. Se excluye trabajo familiar no remunerado. Los empleados gubernamentales permanentes están excluidos del seguro contra enfermedad.

Procedencia de fondos

Asegurado: 0.82%.

Empleador: 0.82%.

Gobierno: 0.32%.

Condiciones de adquisición de derechos

Prestaciones de enfermedad en dinero. Asegurado por 13 semanas; 7 semanas de cotizaciones pagadas en el segundo trimestre anterior a la incapacidad, actualmente empleado o con 39 cotizaciones durante 4 trimestres consecutivos anteriores a la incapacidad.

Prestaciones de maternidad en dinero. Asegurado por 26 semanas; 16 semanas de cotizaciones pagadas en los 2 últimos trimestres consecutivos previos a la contingencia.

Subsidio de maternidad. La mujer omite las condiciones exigidas; sin embargo su esposo debe reunir las.

Prestaciones de enfermedades y maternidad

Prestación de enfermedad. 66.7% del promedio de los ingresos pagaderos después de un período de espera de 3 días hasta 26 semanas.

Prestación de maternidad. 100% del promedio de los ingresos. Pagadera durante 6 semanas antes y 6 semanas después del parto.

Subsidio de maternidad. BS\$ 250.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Prestaciones médicas. No otorgadas por el seguro. La asistencia médica disponible se otorga en hospitales públicos y centros de salud, a un costo proporcional al ingreso.

Prestaciones médicas a los dependientes. Son las mismas que se otorgan a los asegurados.

III. Riesgos de Trabajo

Legislación

Primera ley: 1916.

Ley actual: 1966.

Campo de aplicación

Persona asegurada, incluyendo a empleados públicos y pescadores; se excluyen trabajadores independientes y miembros de familia no remunerados.

Procedencia de fondos

Empleador: 0.75%.

Gobierno: 0.75% como trabajador paga.

Condiciones de adquisición de derechos

No se exige período mínimo de cotización.

Prestaciones de incapacidad permanente

Pensión de incapacidad permanente. 90% del promedio de los ingresos si la incapacidad es total.

Incapacidad parcial. Porcentaje de la pensión íntegra, proporcional al grado de incapacidad.

Subsidio si la incapacidad es inferior a 30%.

Asistencia suplementaria constante: 50% de la pensión.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Reembolso de gastos por tratamiento médico, quirúrgico, dental y hospitalización, asistencia de enfermera, medicamentos, prótesis y transporte.

Prestaciones a los sobrevivientes

Pensión a los sobrevivientes. 50% de la pensión por incapacidad temporal pagada o pagadera a la esposa dependiente.

Huérfanos. 16.7% de la pensión del asegurado, por cada hijo menor de 16 años; 33.3% si está totalmente huérfano o inválido.

Pensión máxima. 100% de la pensión por incapacidad temporal pagadera al fallecido.

IV. Desempleo

Legislación

Primera y actual ley: 1982.

Campo de aplicación

Personas empleadas de 16 a 64 años; se excluyen empleados independientes, trabajadores familiares y empleados gubernamentales permanentes.

Procedencia de fondos

Asegurado: 1.5%.

Empleador: 1.5%.

Condiciones de adquisición de derechos

Edad inferior a los 65 años, con 52 semanas de seguro; 20 semanas de cotizaciones en los 3 últimos trimestres consecutivos con el segundo trimestre anterior al desempleo; 7 semanas de cotizaciones en el segundo trimestre anterior al desempleo.

Prestaciones de desempleo

60% del promedio de los ingresos asegurables para las primeras 10 semanas y 40% del promedio de los ingresos para las 16 semanas restantes.

Belice



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 22,905 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento (%)
1970	120	
1980	146	2.0
1990	189	2.6
1991	194	2.6
1992	199	2.6
1993	205	2.6

Densidad de población en 1993: 8.9 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1993: 47.5%.

Población rural en 1993: 52.5%.

Principales ciudades en 1993	
Nombre	Habitantes
Belmopan	3,852
Belize city	47,723
Orange Walk	33,207
San Ignacio	9,702
Corozal	30,809
Dangringa	19,575
Punta Gorda	18,877

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes en 1992:

Tasa bruta de natalidad	32.0
Tasa bruta de mortalidad	4.3
Tasa de mortalidad infantil	13.7
Esperanza de vida en 1991	71.87 años

Población en grupos de edades en 1993 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	16,698	16,210	32,908
De 5 a 14	29,013	28,078	57,091
De 15 a 24	20,475	20,630	41,105
De 25 a 44	23,790	22,826	46,616
De 45 a 64	9,784	8,788	18,572
Mayores de 65	4,240	4,468	8,708

II. Aspectos Económicos

Población económicamente activa y su participación (%) en 1993: 60,119 habitantes.

Sector agropecuario	17
Sector industrial	22
Servicios	10
Sectores no especificados	51

Ingreso per cápita en 1993: US\$ 4,447.

Tasa de desempleo en 1993: 9.6 %.

Producto Interno Bruto (millones de US\$)		
Año	Cantidad	Crecimiento (%)
1990	779,857	11.19
1991	839,263	7.62
1992	926,271	10.37
1993	993,920	7.30

III. Aspectos Generales de Salud

Gasto del gobierno en salud durante 1993: 18.8% del gasto público.

Médicos en 1993: 110; 2,044 habitantes por médico.

Principales causas de mortalidad (%) en 1991:

Enfermedades del corazón	12.9
Cáncer de todo tipo	8.7
Micute mara infección	6.2
Neumonía	5.9
Infección de vías respiratorias	5.1

Infraestructura médica del país en 1993		
Tipo de establecimiento	Unidades	Camas
De consulta externa	58	
Generales	3	420
De especialidades	1	165
Total	62	585

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedades y maternidad; riesgos de trabajo.

Campo de aplicación

Cada persona asegurada de 14 años o más.

Cobertura

Número de asegurados: 98,012

Instituciones de seguridad social

Belize Social Security Board.

Belize Social Security Board

Año de creación:	1981
Número de asegurados:	98,012

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

Primera y actual ley: 1979.

Campo de aplicación

Persona asegurada de 14 a 64 años de edad, incluyendo empleados públicos. Se excluye a cualquier empleados que trabaje menos de 8 horas a la semana; personal doméstico que trabaje menos de 24 horas semanales y personal militar; otras pequeñas excepciones.

Procedencia de fondos

Asegurado:	1%.
Empleador:	6% del cual el 50% por ingreso de cotizaciones está destinado para la rama de prestaciones a largo plazo.
Otros:	Utilidades provenientes de inversiones, basadas en proporción del fondo de reserva de la rama de largo plazo.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez. Edad de 60 años con 500 semanas de cotizaciones pagadas o acreditadas (retiro obligatorio a los 65 años).

Pensión de invalidez. Un mínimo de 150 semanas de cotizaciones acreditadas.

Pensión de sobrevivientes. El asegurado era pensionado o al fallecer tenía derecho a una pensión.

Prestaciones de vejez

30% del promedio de ingresos semanales, con base en los tres años de ingresos más elevados, durante los últimos 15 años, más el 2% de ingresos por cada 50 semanas de cotización que excedan de 500 a 750 semanas y 1% de ingresos por cada 50 semanas de contribuciones mayores de 750. Prestación máxima: 60% del promedio de los ingresos.

Prestaciones de invalidez

Pensión de invalidez. Igual que la pensión de vejez, y por lo menos con 500 semanas de cotización. Si son menos, 25% de los ingresos semanales promedio con 150 a 299 semanas de cotización más 1 % de ingresos por cada 50 semanas de cotización desde 300 a 499 semanas.

Subsidio de invalidez. 6 veces los ingresos semanales asegurables por cada 50 cotizaciones pagadas o acreditadas; o 2.5 veces más de los ingresos semanales asegurables para los cuales fueron pagadas o acreditadas las cotizaciones, dividido por el número de semanas de contribuciones para cada 50 cotizaciones.

Prestaciones de sobrevivientes

Pensión a los sobrevivientes. 50% de la pensión pagada o pagadera al asegurado, a la viuda de 50 años de edad o incapacitada y al viudo dependiente. 40% pagadera a los padres elegibles.

Huérfanos. 25% de la pensión pagada o pagadera a cada hijo menor de 16 años; 40% si el hijo está incapacitado.

Subsidio de funeral.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Primera y actual ley: 1979.

Campo de aplicación

Persona asegurada de 14 a 64 años de edad, incluyendo empleados públicos. Se excluye a cualquier empleado que trabaje menos de 8 horas a la semana, personal doméstico que trabaje menos de 24 hrs. semanales y personal militar; otras pequeñas excepciones.

Procedencia de fondos

Asegurado: 1%.

Empleador: 6% del cual 21.4% del ingreso por contribuciones se destina a prestaciones para la rama de corto plazo.

Otro: Ganancias en inversiones, basadas en proporción del Fondo de Reserva de la rama de prestaciones.

Condiciones de adquisición de derechos

Prestaciones de enfermedad. Actualmente empleado, 50 semanas de cotización incluyendo 5 de las últimas 13 semanas anteriores al acaecimiento de la enfermedad.

Prestaciones de maternidad. 50 semanas de cotización, incluyendo 30 semanas de las últimas 39 semanas consecutivas terminadas 6 semanas antes del parto.

Subsidio de maternidad. 50 semanas de cotización, incluyendo 25 semanas de las 50 semanas anteriores al parto.

Prestaciones de enfermedades y maternidad

Prestación de enfermedad. 80% del promedio de los ingresos.

Prestación de maternidad. 80% del promedio de los ingresos.

Subsidio de maternidad.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

No existen, excepto para riesgos de trabajo.

III. Riesgos de Trabajo

Legislación

Primera y actual ley: 1979.

Campo de aplicación

Persona asegurada de 14 años en adelante, incluyendo empleados públicos. Se excluye a cualquier empleado que trabaje menos de 8 horas a la semana, personal doméstico que trabaje menos de 24 horas semanales y personal militar; otras pequeñas excepciones.

Procedencia de fondos

Asegurados: 1%.

Empleador: 6% del cual 28.6% de los ingresos por contribuciones es destinado para riesgos de trabajo.

Otro: Ganancias en inversiones, basadas en proporción al Fondo de Reserva de riesgos de trabajo.

Condiciones de adquisición de derechos

No se exige período mínimo de contribución.

Prestaciones de incapacidad permanente

Pensión por incapacidad permanente. 60% del promedio de los ingresos, si la incapacidad es total.

Incapacidad parcial. Un porcentaje de la pensión íntegra, proporcional al grado de

incapacidad. Subsidio si la incapacidad es inferior al 25%. Asignación de asistencia permanente: 25% de la pensión.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Prestaciones médicas. Asistencia médica completa a través de un hospital o clínica, o tratamiento en el extranjero cuando sea necesario.

Prestaciones por muerte. 50% de la pensión pagadera al asegurado a la viuda de 50 años de edad o incapacitada y al viudo dependiente. 40% pagadera a los padres calificados. No se exige período de contribuciones.

Huérfanos. 25% de la pensión pagadera o pagada a cada hijo menor de 16 años, 40% si está incapacitado. No se exige período mínimo, ni cotizaciones previas.

Canadá



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 9'970,610 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento (%)
1970	21,568	
1980	24,343	1.2
1990	26,602	0.9
1991	27,034	0.2

Densidad de población en 1991: 2.7 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1990: 77%.

Población rural en 1990: 23%.

Principales ciudades en 1991	
Nombre	Habitantes
Otawa	300,763
Toronto	612,289
Montreal	3'068,100
Vancouver	1'547,000

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes en 1990:

Tasa bruta de natalidad	14.0
Tasa bruta de mortalidad	7.0
Tasa de mortalidad infantil	7.0
Esperanza de vida al nacer	77.0 años

Población en grupos de edades en 1987 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	968	924	1,893
De 5 a 14	1,888	1,793	3,681
De 15 a 24	2,033	1,887	3,920
De 25 a 44	4,447	4,485	8,933
De 45 a 64	2,566	2,619	5,185
Mayores de 65	1,273	1,777	3,050

II. Aspectos Económicos

Ingreso per cápita en 1991: US\$ 20,470.

Tasa de desempleo en 1991: 3.8%.

Producto interno bruto en 1990: US\$ 570,150.

III. Aspectos Generales de Salud

Gasto del gobierno en salud durante 1989: 6.7% del gasto público.

Médicos en 1989: 60,559; 449 habitantes por médico.

Principales causas de mortalidad:

Enfermedades del sistema circulatorio

Cáncer

Accidentes

Enfermedades del sistema respiratorio

Enfermedades del sistema digestivo

Infraestructura médica del país		
Tipo de establecimiento	Unidades	Camas
De especialidades	35	5,658
Total	35	5,658

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedad y maternidad; riesgos de trabajo; desempleo; asignaciones familiares.

Campos de aplicación

Pensión universal. Todos los residentes.

Pensión relacionada con ingresos. Asalariados y trabajadores independientes.

Exclusiones. Trabajadores ocasionales y trabajadores agrícolas a corto plazo y miembros de familias ocupados en empresas familiares.

Cobertura

Número de asegurados: 26,602

Instituciones de seguridad social

Department of Human Resources & Labour.

Department of Human Resources Development

Número de asegurados: 26,602

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

Primeras leyes: 1927 (asistencia de vejez), 1937 (asistencia a invidentes), y 1954 (asistencia por invalidez).

Leyes actuales: 1951 (pensión universal), 1956 (pensión relacionada con los ingresos y 1966 (suplementos sujetos a examen de ingresos).

Tipo de programa Dual: pensión universal y sistema de seguro social.

Campo de aplicación

Pensión universal: todos los residentes.

Pensión relacionada con los ingresos: asalariados y trabajadores independientes.

Exclusiones: trabajadores ocasionales y trabajadores agrícolas temporales.

Las provincias pueden liberar del régimen de seguro social a todos los trabajadores de su territorio, si establecen programas comparables.

El plan de pensiones de Quebec es similar al Plan Federal; las prestaciones son transferibles entre ellos.

Procedencia de fondos

Asegurado: Pensión universal, ninguna; pensión relacionada con los ingresos, 2.5% trabajadores y 5 % t r a b a j a d o r e s independientes.

Empleador: Pensión universal, ninguna; pensión relacionada con los ingresos, 2.5% de la nómina.

Gobierno: Pensión universal, costo total. También costo total para las prestaciones sujetas a examen de ingresos.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez. Pensión universal: edad 65 o más y 10 años de residencia en Canadá. Se paga una tasa de 1/40 de la pensión, por cada año de residencia en Canadá después de 18 años, hasta un máximo de 40 años. No se exige la jubilación. Actividad pagadera en el extranjero si tiene 20 años de residencia en Canadá, después de 18 años.

Pensión relacionada con los ingresos: 65 años (60-64 con una reducción del 0.5% mensual, se requiere una cesación completa o parcial del trabajo). Cuando menos se requiere una contribución.

Pensión de invalidez. Pensión universal: ninguna.

Pensión relacionada con los ingresos: incapacidad grave y prolongada para ejercer una actividad productiva, con 2 cotizaciones de los 3 últimos años, o 5 de los últimos 10 años inmediatamente anteriores a la incapacidad, cualquiera que sea más favorable.

Pensión de sobrevivientes. Pensión universal ninguna.

Pensión relacionada con los ingresos: cotización de 3 años o 1/3 de los años transcurridos desde 1965 o durante los 10 años naturales. Todas las pensiones son pagaderas en el extranjero.

Prestaciones de vejez

Pensión universal. US\$ 381.60 al mes.

Pensión relacionada con los ingresos. 25% del promedio de los ingresos, más un 15% de los años de bajos ingresos si se tiene a cargo un hijo menor de 7 años. Incremento de 0.5% de la pensión por cada mes de aplazamiento, hasta los 70 años. Los créditos de pensión acumulada para cada esposo(a), se puede dividir en partes iguales, si el matrimonio se termina en uno o más años.

Los ingresos registrados son revaluados por cambios en el salario medio nacional. Pensión subordinada a examen de recursos al cónyuge del pensionado de 60 a 64 años de edad (asistencia disponible bajo el Programa Federal Provincial para las personas necesitadas de edad avanzada, que no tienen derecho a las prestaciones regulares. 6 provincias tienen programas de ingresos garantizados para los pensionados de recursos limitados).

Ajuste. Ajuste automático por variaciones en el índice de precios al consumidor. Trimestralmente para la pensión universal y anualmente para la pensión relacionada con los ingresos.

Prestaciones de invalidez

Pensión universal: ninguna

Pensión relacionada con los ingresos. US\$ 312.33 mensuales, más 75% de la pensión de retiro. Los ingresos registrados se revalúan según variaciones en el salario medio nacional.

Suplemento por hijo. Por cada hijo menor de 18 años, 25 años si es estudiante.

Ajuste. Ajuste automático anual de todas las prestaciones por variaciones en el índice de precios al consumidor.

Prestaciones de sobrevivientes

Pensión universal: ninguna.

Pensión relacionada con los ingresos. 60% de la pensión de jubilación, calculada como si el fallecido tuviera la edad 65 años, pagadera a la viuda o viudo de 65 años o más, si tiene de 45 a 64 años, es incapacitado, o tiene un hijo a cargo, se paga una suma adicional del 37.5% de la pensión de jubilación. Sobreviviente sin hijo y edad de 35 a 45, la pensión es reducida en un 10% por cada año de edad inferior a los 45 años.

Huérfanos. Suma mensual por cada huérfano menor de 18 años, 25 si es estudiante o si es inválido.

Prestación por muerte. 6 meses de la pensión de retiro. Máximo beneficio, suma igual al 10% de los ingresos.

Ajuste. Ajuste automático anual de las prestaciones por variaciones en el índice de precios.

(Asistencia disponible en el Programa Federal-Provincial, para sobrevivientes necesitados, sin derecho a prestaciones regulares).

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Leyes nacionales: prestaciones médicas para receptores de asistencia pública, 1966 y 1972; Acuerdo Fiscal Federal-Provincial que estableció el financiamiento del régimen, 1977; Ley Canadiense de Salud, 1984.

Leyes establecidas en las 10 provincias y 2 territorios conforme a normas federales.

Campo de aplicación

Todos los residentes que satisfagan los criterios federales y provinciales de elegibilidad y estatus de asegurado. Cobertura transferible de provincia a provincia, y para la asistencia de emergencias, en cualquier parte del mundo. Disposiciones especiales para ciertos grupos, incluyendo marinos, fuerza armada y empleados de gobierno federal y provincial.

Procedencia de fondos

Asegurado: Tasa fija en Ontario, Alberta y Columbia Británica. Ninguna en otras provincias.

Empleador: Varía por provincia (1.5%-3.75%) en Terranova, Quebec, Ontario y Manitoba. En los otros lugares los montos se definen de acuerdo a los contratos con los sindicatos.

Gobierno: La mayor parte de los costos se pagan de los ingresos generales provinciales. El gobierno federal contribuye a las provincias con montos asignados.

Condiciones de adquisición de derechos

Prestación de enfermedad en dinero. Pagaderas bajo el régimen de seguro de desempleo.

Prestación de maternidad en dinero. Pagaderas bajo el régimen de seguro de desempleo.

Prestaciones médicas y hospitalarias. En general se requieren 3 meses de residencia en la provincia para estar asegurado, cuando se traslada de una provincia a otra, continúa la cobertura durante este período de espera. En Alberta y Columbia Británica el pago de primas es una condición adicional.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Pagadas directamente por las autoridades provinciales según fórmulas prefijadas y de acuerdo a programas de pagos.

Las prestaciones hospitalarias incluyen: la asistencia regular, tratamiento médico, cirugía, enfermería y servicio de diagnóstico y terapéutico.

Las prestaciones médicas incluyen asistencia médica y de maternidad, cirugía, servicios especializados y de laboratorio.

Otras prestaciones incluyen cirugía oral en hospitales aprobados y, en algunas provincias, servicios de osteopatía, quiropráticos, optometría, odontología para niños, prótesis y medicamentos, etc.

En algunas provincias, los beneficiarios de la asistencia social y las personas de más de 65 años tienen derecho a recibir gratuitamente medicamentos, anteojos, servicios de casa de reposo y servicios odontológicos.

Prestaciones médicas a los dependientes: las mismas que se otorgan al jefe de familia asegurado.

III. Riesgos de Trabajo

Legislación

Primeras y actuales leyes:

Alberta, 1918 y 1992; Columbia Británica, 1916 y 1990; Manitoba, 1916 y 1991; Nueva Brunswick, 1918 y 1990; Terranova, 1908 y 1993; Territorio del Noroeste, 1989; Nueva Escocia, 1915 y 1992; Ontario, 1914 y 1990; Isla del Príncipe Eduardo, 1949 y 1988; Quebec, 1908 y 1992; Saskatchewan, 1911 y 1991, y Territorio de Yukón 1993.

Campo de aplicación

Empleados de la industria y comercio. Exclusiones comunes: agricultores, atletas profesionales y clubes deportivos. Sistema especial para marinos y empleados federales.

Procedencia de fondos

Empleador: Todo el costo, mediante cotizaciones que varían según el riesgo en la industria.

Condiciones de adquisición de derechos

No se exige período mínimo de cotización.

Prestaciones de incapacidad temporal

90% de los ingresos netos en 6 provincias (75% de los ingresos en Columbia Británica, Nueva Escocia, Isla del Príncipe Eduardo y Territorio de Yukón; Terranova y Nueva Brunswick tienen dos sistemas con tarifas del 75% al 80% y del 80% al 85% de los ingresos netos).

Prestaciones de incapacidad permanente

75% a 90% de los ingresos si la incapacidad es total. Si la incapacidad es parcial, proporción de la pensión íntegra correspondiente al deterioro de la capacidad. Pagadera al viudo(a).

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Servicio médico quirúrgico, hospitalario, medicamentos y prótesis, en todas las provincias.

Prestaciones a los sobrevivientes

La pensión a los sobrevivientes. US\$ 550 a US\$ 2,862.50 mensuales, más una suma de US\$ 500 a US\$ 126,000 según la provincia, pagadera a la viuda o viudo inválido.

Huérfanos. Una pensión de tasa fija un poco más elevada que para los hijos que residen con un padre o madre, o un porcentaje de los ingresos del fallecido, según la provincia.

Otros dependientes. Suma proporcional a la pérdida pecuniaria

Subsidio para gastos funerales.

IV. Desempleo

Legislación

Primera ley: 1940.

Ley actual: 1971 (última enmienda 1993).

Campo de aplicación

Todos los trabajadores asalariados incluyendo empleados federales gubernamentales y pescadores independientes. Cobertura voluntaria para empleados gubernamentales provinciales.

Exclusiones: trabajadores independientes y trabajadores con ingresos menores de US\$ 149 semanales y con menos de 15 horas laborales para el mismo empleador; trabajadores ocasionales.

Procedencia de fondos

Asegurado: 3% de los ingresos asegurables.

Empleador: 1.4 veces la tasa de la persona asegurada.

Condiciones de adquisición de derechos

Prestación de desempleo. Varía, dependiendo de la tasa de desempleo de la región, de 10 a 20 semanas de empleo cubierto durante el último año. Empleo mínimo 15 horas semanales.

Registrado, capaz y disponible para trabajar; imposibilitado de obtener empleo adecuado o de no trabajar a causa de enfermedad, maternidad o por cuidar a sus padres enfermos.

Si el desempleo es debido a abandono voluntario, mala conducta, rechazo de oferta conveniente de trabajo o si el desempleado no se ha capacitado profesionalmente, descalificación de 7 a 12 semanas y una reducción de beneficio de 50% del salario asegurado; si se debe a disputa laboral, prisión o cambios de residencia fuera de Canadá, la descalificación es por el período integro.

Prestaciones de desempleo

El 59% del promedio de los ingresos previos asegurados.

Máximo: US\$745 semanales pagadero después de dos semanas del período de espera hasta 50 semanas, dependiendo de la historia laboral del solicitante y de las tarifas regionales de desempleo. Pagaderas 15 semanas por pérdida de ingresos debido a enfermedad o maternidad, o 10 semanas por cuidados paternos.

V. Asignaciones Familiares

Legislación

Primera y actual ley: 1992 Presupuesto Federal; sustituyó al anterior sistema de beneficios inscrito en el Acta de Asignaciones Familiares y el Acta de Ingresos Gravables.

Campo de aplicación

Todos los residentes con uno o más hijos.

Procedencia de fondos

Gobierno: Todo el costo.

Condiciones de adquisición de derechos

Asignaciones familiares

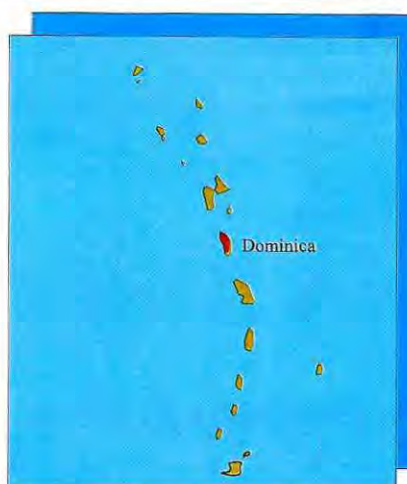
El hijo debe ser menor de 18 años. Los beneficios disminuyen cuando aumentan los ingresos familiares.

Prestaciones de asignaciones familiares

Asignaciones familiares. Prestación básica de US\$1,020.00 anuales por cada hijo calificado más US\$75.00 con tres hijos o más. Se reduce la tasa de 5% de ingresos familiares superiores a US\$25, 921 con dos hijos o más; 2.5% para familias con un solo hijo. Suplemento adicional para familias con ingresos bajos. El suplemento sube a la tasa de 8% para ingresos anuales hasta US\$500; se reduce la tasa de 10% para familias con ingresos superiores a US\$20,921.

Las familias que no reclaman deducción de impuestos por el cuidado de los hijos reciben US\$213 adicionales por cada hijo menor de 7 años.

Dominica



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 751 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento (%)
1970	69	
1980	74	0.6
1991	71	-0.3
1992	72	1.4

Densidad de población en 1991: 95 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1990: 26%.

Población rural en 1990: 74%.

Principales ciudades en 1990	
Nombre	Habitantes
Rosseau	16,038
Portsmouth (Town Proper)	2,616

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes:

Tasa bruta de natalidad en 1992	25.5
Tasa bruta de mortalidad en 1988	5.8
Tasa de mortalidad infantil en 1989	16.9
Esperanza de vida al nacer	71.4 años

Población en grupos de edades en 1991 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	3,820	3,891	7,711
De 5 a 14	8,335	8,392	16,727
De 15 a 24	7,484	6,785	14,269
De 25 a 44	8,087	7,393	15,480
De 45 a 64	4,533	5,356	9,889
Mayores de 65	2,604	3,476	6,080

II. Aspectos Económicos

Población económicamente activa y su participación (%) en 1991: 24,037 habitantes.

Sector agropecuario	24.0
Sector industrial	49.0
Servicios	0.2
Otros	25.0

Ingreso per cápita en 1993: US\$ 2,272.

Tasa de desempleo en 1991: 10.4%.

Producto Interno Bruto (millones de US\$)		
Año	Cantidad	Crecimiento (%)
1990	161,220	
1991	172,660	7.0
1992	184,752	7.0
1993	188,508	2.0

III. Aspectos Generales de Salud

Gasto del gobierno en salud durante 1992-1993: 12.5% del gasto público.

Médicos en 1989: 26; 2,619 habitantes por médico.

Principales causas de mortalidad (%):

Enfermedades del corazón	25.3
Tumores malignos	17.3
Diabetes mellitus	7.1
Enfermedades cardiovasculares	5.3
Otras enfermedades del sistema respiratorio	4.2

Infraestructura médica del país		
Tipo de establecimiento	Unidades	Camas
Generales	3	253
De especialidades	50	60
Total	53	313

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedades y maternidad; riesgos de trabajo.

Campo de aplicación

Personal empleado, aprendices y personal independiente de 14 a 60 años de edad.

Personal independiente de 14 a 60 años de edad.

Cobertura

Número de asegurados: 45,000.

Número de derechohabientes: 45,000; en el programa dominicano de seguridad social no se denominan derechohabientes, por ello, los asegurados son los primeros beneficiarios; sin embargo, en caso de muerte del asegurado el esposo o la esposa y los hijos (bajo condiciones específicas) son los beneficiarios.

Instituciones de seguridad social

Dominica Social Security.

Dominica Social Security

Año de creación:	1976
Número de asegurados:	45,000
Número de derechohabientes:	45,000

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

Primera ley: 1970 (fondo providente).

Ley actual: 1975.

Campo de aplicación

Personal empleado, aprendices y trabajadores de 14 a 60 años de edad.

Trabajadores independientes de 14 a 60 años de edad.

Procedencia de fondos

Asegurado: 3% de los ingresos, trabajadores independientes 7%.

Empleador: 6.75% de la nómina. 7% como máximo y 6.7% como mínimo.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez. Edad 60 años y por lo menos 300 semanas de cotizaciones acreditadas o pagadas.

Pensión de invalidez. Menor de 60 años de edad con 150 semanas de cotizaciones pagadas o acreditadas.

Pensión de sobrevivientes. Al fallecer, el asegurado estaba totalmente asegurado o era pensionado, casado al menos tres años.

Prestaciones de vejez

Pensión de vejez. 30% del promedio de los ingresos de los 3 años más elevados durante los últimos 10 años, más 2% por cada 50 cotizaciones semanales entre 500 y 750 y 1% por cada 50 cotizaciones que sobrepasen 750.

Máximo 70% de los ingresos. Retiro diferido: aumento del 6% de la pensión regular por cada año diferido.

Subsidio de vejez. 3 veces el promedio de los ingresos semanales cubierto por cada 50 cotizaciones pagadas o acreditadas, si tiene 60 años de edad, pero sin tener derecho a la pensión.

Prestaciones de invalidez

Pensión de invalidez. Tres veces el promedio de los ingresos semanales cubierto por cada 50 cotizaciones pagadas o acreditadas, si tiene 60 años de edad, pero sin tener derecho a la pensión.

Subsidio de invalidez. Tres veces el promedio de los ingresos semanales cubierto por cada 50 cotizaciones pagadas o acreditadas, si tiene 60 años de edad, pero sin tener derecho a la pensión.

Prestaciones de sobrevivientes

Pensión de sobrevivientes. 50% de la pensión del asegurado, pagadera a la viuda o viudo, si el viudo/viuda es mayor de 50 años de edad, la pensión es pagadera de por vida excepto si tiene un trabajo productivo con un ingreso superior a los \$ 2,000; si es menor de 50 años el viudo/viuda recibe la pensión por un año o por la duración en que los hijos dependan de su cuidado.

Si tienen de casados menos de 3 años el viudo/viuda reciben la pensión por un año.

Huérfanos. 1/4 de la pensión del asegurado; pagadera a los hijos menores de 16 años, o hasta los 18 si están estudiando en una institución reconocida.

Pensión máxima. 100% de la pensión del asegurado.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Primera y actual ley: 1975.

Campo de aplicación

Personal empleado y aprendices de 14 a 60 años de edad.

Procedencia de fondos

Asegurado: 3% de los ingresos de los trabajadores. 7% trabajadores independientes.

Empleador: 6.75 de la nómina. 7% máximo, 6.7 mínimo.

Condiciones de adquisición de derechos

Prestaciones de enfermedad en dinero. Estar trabajando actualmente y tener 13 semanas de cotizaciones, con 8 semanas inmediatas a la enfermedad.

Prestaciones de maternidad en dinero. 30 semanas de cotizaciones, con al menos 20 semanas precedentes al parto.

Prestaciones de enfermedades y maternidad

Prestación de enfermedad. 60% del promedio de los ingresos semanales durante las últimas 13 semanas.

Prestación de maternidad. 60% del promedio de los ingresos semanales, durante las últimas 30 semanas.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Los servicios médicos son pagados por fondos gubernamentales.

III. Riesgos de Trabajo

Legislación

Primera ley: 1937.

Ley actual: 1975.

Campo de aplicación

Personal empleado y aprendices de 14 a 60 años de edad.

Procedencia de fondos

Empleador: El costo íntegro, mediante el otorgamiento directo de prestaciones o primas de seguro.

Condiciones de adquisición de derechos

No se exige período mínimo de cotización.

La incapacidad tiene que ser de por lo menos 3 días.

Prestaciones de incapacidad temporal

60% del promedio de los ingresos durante las últimas 13 semanas.

El promedio de ingresos asegurables significa "número de ingresos semanales dentro de un período de 13 semanas dividido por 13". Bajo riesgos de trabajo significa "número de ingresos semanales dentro de un período de 13 semanas dividido por este número de semanas".

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Los servicios médicos son pagados por fondos gubernamentales.

Prestaciones a los sobrevivientes

Son iguales que para la pensión a los sobrevivientes de vejez, invalidez y muerte.

Prestaciones médicas para dependientes

Los gastos médicos ocasionados en casos de riesgos de trabajo, son sustituidos para ampliar el techo de los ingresos asegurables en existencia en cualquier tiempo.

Estados Unidos de América



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 9'327,614 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento (%)
1970	203,302	
1980	226,542	1.1
1990	248,710	0.9
1991	252,137	1.4
1992	255,078	1.2

Densidad de población en 1990: 27 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1990: 70%.
Población rural en 1990: 25%.

Principales ciudades	
Nombre	Habitantes
Washington	606,900
New York	7'322,564
Los Angeles	3'485,398
Chicago	2'783,726

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes en 1990:

Tasa bruta de natalidad	9.0
Tasa bruta de mortalidad	9.0
Tasa de mortalidad infantil	76.0
Esperanza de vida	76 años

Población en grupos de edades en 1994 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	10,135	9,693	19,818
De 5 a 14	19,151	18,237	37,388
De 15 a 24	18,380	17,600	35,980
De 25 a 44	41,316	40,645	81,971
De 45 a 64	24,410	26,119	50,529
Mayores de 65	14,397	22,122	36,519

II. Aspectos Económicos

Población económicamente activa y su participación (%) en 1993:

Sector agropecuario	2.6
Sector industrial	16.4
Servicios	35.0
Sectores no especificados	46.0

Ingreso per cápita en 1993: US\$ 24,696.
Tasa de desempleo en 1993 6.8%.

Producto Interno Bruto (billones US\$) 1987		
Año	Cantidad	Crecimiento
1990	4,897.3	
1991	4,867.6	
1992	4,979.3	
1993	5,134.5	

III. Aspectos Generales de Salud

Médicos en 1993: 670,336.

Habitantes por médico en 1992: 248 por cada cien mil habitantes.

Infraestructura médica del país		
Tipo de establecimiento	Unidades	Camas
Generales	5,391	977,444
Total	6,539	1'117,848

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedad y maternidad; riesgos de trabajo; desempleo; asignaciones familiares.

Campo de aplicación

Población que ejerce actividad remunerada incluyendo trabajadores independientes.

Exclusiones: trabajadores agrícolas y empleados domésticos.

Cobertura

Número de asegurados: 170'200,000.

Número de derechohabientes: 42'200,000.

Instituciones de seguridad social

Social Security Administration.

Social Security Administration

Año de creación:	1935
Número de asegurados:	170'200,000
Número de derechohabientes:	42'200,000

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

Ley actual: 1935, programa de seguridad social.

Campo de aplicación

Personas que ejercen actividad remunerada, incluyendo trabajadores independientes. Exclusiones: trabajadores agrícolas y empleados domésticos ocasionales; actividad independiente limitada y algunos empleados federales contratados antes de 1984.

Cobertura voluntaria para empleados de los gobiernos estatales y locales y clérigos (seguro obligatorio desde el 1 de julio de 1991 para empleados de gobiernos estatales y municipales que no son cubiertos por un sistema de pensiones).

Aplicable en los Estados Unidos, Puerto Rico, Islas Vírgenes, Guam y Samoa y a los ciudadanos y residentes empleados en el extranjero por empleadores estadounidenses.

Regímenes especiales para ferroviarios, empleados federales, y numerosos empleados de gobierno estatales y municipales.

Procedencia de fondos

Asegurado: 6.2% de los ingresos. (Trabajador independiente 12.4 %).

Empleador: 6.26% de la nómina.

Gobierno: Costos de prestaciones de vejez mensual especial para personas que cumplieron 72 años antes de 1978, todo el costo de la asignación subordinada a exáamen de recursos. Ingreso máximo para fines de cotización y prestaciones: US\$ 57,600 anuales.

Ajuste: incremento automático ajustado a las variaciones de los salarios

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez. Edad 65 años (62 a 64 años con reducción. La edad de jubilación normal está aumentando gradualmente a 67 años entre 2,000 y 2,027). Totalmente asegurado: por lo menos un trimestre de seguro por cada año natural desde 1950 y antes de 62 años de edad; máximo: 40 trimestres. Se reduce la pensión en US\$ 1 por

cada US\$ 2 de ingresos superiores a US\$ 7,680 para personas menores de 65 años y por US\$ 1 por cada US\$ 3 de ingresos superiores a US\$ 10,560 para personas de 65 a 69 años de edad. Los límites de ingreso son indexados a variaciones en el promedio de salarios. Pagadera a los extranjeros fuera del país si existe reciprocidad. Sin embargo, personas a cargo y sobrevivientes extranjeros, cuyo derecho data del primero de enero de 1984, en general tienen que satisfacer un examen de residencia.

Pensiones de invalidez. Incapacidad de ejercer su actividad remunerada substancial debido a un daño que se espera durar por lo menos un año o resultar en muerte. Totalmente asegurado: un trimestre del seguro por cada año desde 1950 (desde los 21 años, si después) hasta el año en que comenzó la incapacidad; máximo 40 trimestres. Asimismo 20 trimestres de seguro durante el período de 10 años antes de la incapacidad. Condiciones más liberales para jóvenes y ciegos

Pensiones de sobrevivientes. El difunto era pensionado o tenía un trimestre de seguro por cada año desde 1950 y (desde los 21 años, si después) anterior al año del fallecimiento; máximo, 40 trimestres. Las condiciones son reducidas para huérfanos y viudas con huérfanos a cargo: 6 trimestres de seguro en los 13 trimestres anteriores al fallecimiento.

Prestaciones de vejez

Pensión de vejez. Basada en el promedio de los ingresos posteriores a 1950 hasta la edad de 62 años o fallecimiento, con exclusión de los 5 años de ingresos más bajos. Pagadera a la edad de 62 años con reducción por cada mes de edad antes de 65 años.

No se paga pensión mínima al asegurado que cumpliera 62 años después de 1981.

Pensión máxima de US\$ 1,128 mensuales pagadera a los trabajadores que se retiran a la edad de 65 años en 1991.

Incremento por cada mes de pensión diferida después de la edad de 65 hasta 69 años.

El valor del incremento depende del año en el cual el trabajador cumple 62 años de edad. (4.5% del año para aquellos de 62 años en 1991-1992).

Ajuste: automático según las variaciones en el costo de la vida.

Asignación por persona a cargo: 50% de la pensión del asegurado pagadera a la esposa o esposo (o esposo divorciado si el matrimonio duró por lo menos 10 años) a la edad de 65 años (reducida si edad 62 a 64) o la esposa o esposo de cualquier edad que tenga a cargo hijo menor de 16 años o inválido. También pagadera a un hijo (o nieto a cargo) menor de 18 años o hasta 19 años si estudia y sin límite si invalidó desde antes de 22 años. La pensión máxima familiar varía de 150% a 180% de la pensión básica del asegurado. Cantidad familiar máxima pagadera al pensionado de 65 años en 1993, US\$1,975.

Ajuste: automático según el costo de la vida.

Asignación subordinada a examen de recursos pagadera a los necesitados ancianos mediante el programa de Ingreso de Seguridad Suplementaria (llamado SSI).

Prestaciones de invalidez

Basada en el promedio de los ingresos cubiertos posteriores a 1950 (o edad 21, si después) hasta el comienzo de la incapacidad, con la exclusión de los 5 años de ingresos más bajos. No se paga una pensión mínima a asegurados que quedaron incapacitados después de 1991. Pensión máxima de US\$ 1,228 mensuales para aquellos incapacitados en 1993.

Asignación por persona a cargo: igual que para la pensión de vejez. La pensión máxima familiar varía de 100% a 150% de la pensión básica del asegurado. En 1993 la pensión era de US\$1,842 al mes.

Asignación subordinada a examen de recursos pagadera a los necesitados inválidos y ciegos mediante el programa de Ingreso de Seguridad Suplementaria (llamado SSI).

Prestaciones de sobrevivientes

A los 65 años de edad, 100% de la pensión del asegurado (reducida entre los 60 y 64 años). Pensión reducida si invalidó a los 50 o 59 años. Pagadera a la viuda o a el viudo. 75% de la pensión del asegurado para la viuda o el viudo a cualquier edad con hijo a cargo menor de 16 años o inválido.

Huérfanos: 75% de la pensión para cada hijo menores de 18 años, hasta 19 años si estudia, (sin límite si invalidó desde antes de los 22 años). Padre(s) a cargo: 82.5% de la pensión a los 62 años, o 150% si hay dos personas con derecho.

La pensión máxima familiar depende de la pensión básica del asegurado. En 1993 la pensión máxima era de US\$ 1,842.

Asignación subordinada a examen de recursos: mediante el programa Federal-Estatal a huérfanos necesitados y parientes con quienes viven.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Primeras leyes en vigor.

Prestaciones médicas: 1965 (seguro de salud para ancianos), 1972 (seguro de salud para incapacitados).

Prestaciones en dinero: leyes de 6 estados: Rhode Island (1942), California (1946), Nueva Jersey (1948), Nueva York (1949), Puerto Rico (1968) y Hawaii (1969).

Tipo de programa: Régimen de Seguro Social.

Campo de aplicación

Prestaciones médicas: hospitalización, todos los trabajadores asegurados o pensionados de 65 años o más, algunos otros en condiciones de adquirir los derechos a los 65 años y personas con afecciones renales y crónicas. Otros servicios médicos disponibles para estos grupos mediante el seguro voluntario privado.

Prestaciones en dinero: empleados de industria y comercio en 6 jurisdicciones. Trabajadores agrícolas en la mayoría de los estados, salvo en Nueva York. En California los trabajadores independientes pueden optar. Se permite la exención excepto en Rhode Island (no hay programas en los otros 45 estados).

Regímenes nacionales especiales para ferroviarios (prestaciones en dinero); y régimen federal-estatal para indigentes (prestaciones médicas).

Procedencia de fondos

Asegurado: hospitalización, 1.45% (trabajadores independientes 2.9%) de los ingresos. Otros servicios médicos, pensionados, US\$36.60 mensuales. Prestaciones en dinero, hasta 1, 2% de los ingresos imponibles según los estados.

Empleador: hospitalización 1.45% de la nómina. Otros servicios médicos, ninguna. Prestaciones en dinero, cotizaciones variables, en Hawaii, Nueva Jersey, Nueva York (0.5% de la nómina en Puerto Rico).

Gobierno: Costo de hospitalización para ciertas personas de edad avanzada no aseguradas. Saldo del costo de seguro voluntario para otros servicios médicos.

Ingresos máximos para fines de cotización: US\$135,000 anuales (hospitalización), y US\$6,660 a US\$38,000 anuales (prestaciones en dinero).

Condiciones de adquisición de derechos

Hospitalización: Estat en una categoría cubierta.

Otros servicios médicos. Estar en una categoría cubierta, optar por la cobertura y pagar las cotizaciones requeridas.

Prestaciones en dinero. Salario mínimo asegurado en el curso del último año (US\$ 300 a US\$ 6,600), semanas especificadas de empleo durante el último año (4-20), o una combinación de estas condiciones.

Prestaciones de enfermedades y maternidad

Prestación de enfermedad. 75% de los ingresos (Rhode Island); 66.66% (Hawaii); 53% (Nueva Jersey). Proporción variable de ingresos trimestrales o anuales (California, Nueva York y Puerto Rico). Suplemento de US\$5 semanales por hijo hasta 4 hijos pagadera en Rhode Island, únicamente.

Prestación máxima. US\$113 a 342 semanales, pagadera después de 7 días (período de espera se renuncia en California y Puerto Rico). Desde la fecha de hospitalización hasta 52 semanas.

Prestación de maternidad. Son iguales que para la prestación de enfermedad.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Los aseguradores pagan los servicios, o reembolsan a los pacientes una parte de los gastos médicos. Para un período de hospitalización de 60 a 90 días el paciente paga 25% del pago deducible del primer día. Para hospitalización que sobrepasen los 90 días el pago es de 50% del pago deducible del primer día.

Atención después de hospitalización en una enfermería calificada disponible después de 100 días adicionales (el paciente paga US\$ 84.50 por día desde el día 20 o el día 100. Servicios de laboratorio y radiografía para internos y servicios).

Otros servicios médicos: pago de 80% de los gastos razonables superiores a US\$100 anuales para servicios del médico, diagnóstico externo, fisioterapia, servicios de laboratorio, prótesis y transporte. 100% de los gastos razonables por servicios médicos a domicilio (después de pagados los US\$100 deducibles).

(El programa de Asistencia Federal-Estatal otorga servicios médicos a los indigentes de cualquier edad).

Prestaciones médicas para personas a cargo: (disponible a los 65 años de edad y si satisface otras condiciones de calificación, o tiene enfermedad renal crónica).

Hospitalización: igual que para el trabajador asegurado.

Otros servicios médicos: los mismos que para el asegurado.

III. Riesgos de Trabajo

Legislación

Primeras leyes: 1908 (empleados federales) y 1911 (leyes de 10 estados).

Leyes actuales: todos los estados, Puerto Rico y Distrito de Columbia; empleados federales, estibadores y portuarios; régimen federal especial para mineros.

El 80% de las leyes fueron promulgadas antes de 1920.

Tipo de programa: seguro obligatorio (opcional en 3 estados) mediante asegurador público o privado (según el estado o autoseguro).

Campo de aplicación

La cobertura a los empleados públicos, a los que participan en el comercio y trabajadores de la industria, ferrocarrileros, es de manera total.

Exclusiones: trabajadores domésticos, empleados agrícolas y mano de obra eventual; asalariados de empresas con uno a cinco empleados (1/6 de los estados).

Procedencia de fondos

Asegurado: Cotizaciones nominales en algunos estados.

Empleador: Todo el costo.

Gobierno: Ninguna, excepto para sus empleados públicos.

Condiciones de adquisición de derechos

No se exige período mínimo de calificación.

Prestaciones de incapacidad temporal

66.7% de los ingresos, en la mayoría de los estados. Alrededor de 1/5 de los estados otorgan suplementos a las personas a cargo. Prestación máxima: US\$ 225 a US\$ 1,155 semanales, según los estados alrededor de 4/5 de los estados tienen un máximo que se aumenta automáticamente al salario medio estatal. Pagadera después de un período de espera de dos a siete días las prestaciones se pagan retroactivas si el daño se prolonga por un período especificado, que varía desde tres días hasta seis semanas.

Prestaciones de invalidez

Pensión por incapacidad permanente: 66.7% de los ingresos en la mayoría de los estados si la incapacidad es total. Neumoconiosis: US\$ 418.20 mensuales, hasta 100% de suplementos por 3 o más personas a cargo.

Pensión máxima US\$ 225 a US\$ 737 semanales, según el estado y excluyendo a personas a cargo. Pagadera en forma vitalicia o por la duración de la incapacidad en la mayoría de los estados, pero solamente durante 260 a 700 semanas o hasta US\$ 100,000 a US\$ 164,000 en el resto.

Incapacidad parcial: proporcional a la pérdida del salario o a la tasa íntegra durante menos semanas en caso de daños enumerados en una escala.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Atención médica otorgada conforme a las necesidades en todos los estados.

Prestaciones a los sobrevivientes

Pensión a los sobrevivientes. Un 35% a 70% de los ingresos del asegurado para la viuda; 60% a 80% viuda con hijos.

Neumoconiosis. US\$ 418.20 al mes para la viuda con suplemento por hijo.

Pensión máxima. US\$ 175 a US\$ 1,155 para la viuda únicamente; monto más grande para la viuda con hijos en 8 estados, pagadera hasta US\$65,000 a US\$250,000 o durante 231 a 700 semanas bajo la legislación de 1/2 de las jurisdicciones.

Otros sobrevivientes con derecho. Padres, hermanos y hermanas a cargo.

Subsidio para gastos de sepelio. US\$ 700 a US\$ 6,000, según el estado. (1/4 de Estados pagan US\$3,000 o más).

IV. Desempleo

Legislación

Ley Federal: 1935.

Leyes estatales: Todos los estados, las Islas Vírgenes, Puerto Rico, y Distrito de Columbia tienen leyes por separado que crean regímenes propios; las primeras leyes estatales fueron promulgadas entre 1932 y 1937.

Tipo de programa: regímenes de seguro obligatorio.

Campo de aplicación

Ley Federal: empleados de empresas de la industria y comercio. Empleados de instituciones sin fin de lucro con 4 empleados o más durante 20 semanas al año. Casi todos los empleados públicos estatales y locales, personal doméstico y 2/5 de los trabajadores agrícolas son cubiertos. Regímenes estatales: los empleados son cubiertos por la ley federal. Exclusiones: trabajadores agrícolas, empleados de organizaciones religiosas, trabajadores ocasionales, miembros

de la familia ocupados en empresas familiares y trabajadores independientes.

Regímenes Federales especiales para empleados ferroviarios, empleados federales y ex-miembros de las Fuerzas Armadas.

Procedencia de fondos

Empleador: Impuesto Federal, 0.8% de la nómina imponible (6.2% de la tasa básica, menos 5.4% de compensación por cotizaciones).

Regímenes estatales: tasa básica, 5.4% las tasas efectivas varían de 0 a 10%, según la incidencia de desempleo del empleador; la tasa media alrededor de 2% en 1990.

Gobierno: Cubre el costo de la administración de los regímenes estatales aprovechando la recaudación arriba (el ingreso saldo se presta para cubrir el costo de las prestaciones extendidas).

Ingreso máximo para fines de cotización y prestaciones: US\$ 7,000 anuales bajo el impuesto federal y de 18 de los regímenes estatales; más elevados en las 35 otras jurisdicciones.

Condiciones de adquisición de derechos

Casi 3/4 de los estados exigen ingresos mínimos en el año base precedente igual a un múltiplo especificado de la prestación semanal o al más elevado trimestre de los salarios, o a un monto

total especificado. 13 estados exigen un número especificado de semanas de empleo. (por ejemplo 15-20).

Inscrito en el servicio de empleo, capaz y disponible para trabajar. Desempleo no debido a abandono voluntario, mala conducta, huelga o rechazo de una oferta conveniente de trabajo (la duración de la descalificación varía según los estados).

Prestaciones de desempleo

Alrededor de 50% de los ingresos, según las fórmulas diversas de los estados. Prestación básica mínima semanal: US\$ 5 a US\$ 69 (en 60% de los estados, US\$ 30 o más), según el estado. Prestación máxima: US\$ 96 a US\$ 423 (2/3 de los estados, US\$ 225 o más), según el estado.

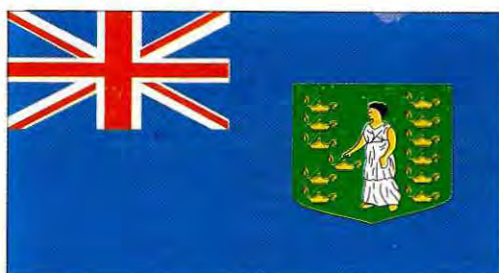
Suplemento por persona a cargo: alrededor de 1/4 de los estados otorga US\$ 1 a US\$ 95 semanales por hijo. Pagadera después de un período de espera de una semana en la mayoría de los estados hasta 26 semanas, según el estado. La ley federal otorga una extensión de 50% de semanas regulares hasta 13 semanas adicionales en caso de desempleo alto. (asistencia disponible en unos estados excluidos por no tener empleo cubierto suficiente y pagadera a los necesitados desempleados mediante el programa de asistencia federal-estatal.

V. Asignaciones Familiares

Régimen Federal-Estatal de asistencia (pagos en dinero y servicios sociales) a familias indigentes con hijo a cargo (llamado AFDC).

También hay provisiones liberales de crédito bajo el impuesto federal sobre rentas disponibles a familias con ingresos bajos e hijos calificados.

Islas Vírgenes Británicas



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 153 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento (%)
1970	9,672	
1980	10,985	1.3
1990	16,091	3.9
1991	16,717	3.8

Densidad de población en 1991 : 109.3 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1991: 67.3%.

Población rural en 1991: 32.7%.

Ciudad principal en 1991	
Nombre	Habitantes
Road Town	3,121

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes en 1991:

Tasa bruta de natalidad	18.2
Tasa bruta de mortalidad	5.0
Tasa de mortalidad infantil	23.9

Población en grupos de edades en 1991 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	842	829	1,671
De 5 a 14	1,456	1,421	2,877
De 15 a 24	1,395	1,435	2,830
De 25 a 44	3,255	3,047	6,302
De 45 a 64	1,118	986	2,104
Mayores de 65	503	430	933

II. Aspectos Económicos

Participación de la población económicamente activa (%) en 1991:

Sector agropecuario	1.1
Sector industrial	21.6
Servicios	71.0
Sectores no especificados	0.8

Ingreso per cápita en 1991: US\$ 10,468.

Tasa de desempleo en 1991: 2.3%.

Producto Interno Bruto (millones de US\$)		
Año	Cantidad	Crecimiento (%)
1990	169,400	3.3
1991	175,000	

III. Aspectos Generales de Salud

Gasto del gobierno en salud durante 1992: 12.2% del gasto público.

Médicos en 1992: 23; 750.7 habitantes por médico.

Principales causas de mortalidad (%):

Infarto al miocardio	16.4
Neumonía	13.7
Asma	12.3
Ahogamiento	11.0
Tumores malignos	8.2

Infraestructura médica del país		
Tipo de establecimiento	Unidades	Camas
De consulta externa	8	58
Generales	4	
Total	12	58

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedades y maternidad; riesgos de trabajo.

Campo de aplicación

Todos los trabajadores asegurados.

Cobertura

Número de asegurados: 17,500.

Número de derechohabientes: 330 pensionados

Instituciones de seguridad social

Social Security Board.

Social Security Board

Año de creación:	1980
Número de asegurados:	17,500
Número de derechohabientes:	330 pensionados

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

Mandato de seguridad social 1979.

Reglamento de seguridad social 1989.

Enmiendas al reglamento de prestaciones de seguridad social 1993.

Campo de aplicación

Todos los asegurados.

Procedencia de fondos

Asegurado: 3%.

Empleador: 3%.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez. Edad de 65 años para hombre y mujer, y contribución mínima de 250 semanas de cotización acreditadas.

Pensión de invalidez. Cualquier edad después de 65 años, lo que la convierte en pensión de vejez, y contribución mínima de 150 semanas de cotización acreditadas.

Pensión de sobrevivientes. Mujeres de 40 años en adelante si no tienen hijos y si tienen hijos menores o si está embarazada. Debe ser inválida o dependiente como esposa, contribución mínima de 150 semanas de cotización acreditadas.

Ayuda mínima de 26 semanas para el funeral. Mínima contribución de 26 semanas a 150 semanas de cotización acreditadas.

(Actualmente los beneficios se aplican por la Ley a los esposas).

Prestaciones de vejez

Pensión: 30% de cotización anual asegurable del salario pagadera por las primeras 500 contribuciones. 1% por cada contribución adicional a las 50.

Subsidio. Un pago sobre contribuciones entre 50 y 249 a una tarifa de 6 veces el promedio de ingreso semanal por cada 50 contribuciones.

Prestaciones de invalidez

Pensión. 30% del promedio anual salarial por cada contribución hecha entre 150 y 500.

1% adicional por cada 50 contribuciones por arriba de 500 contribuciones, (la pensión máxima es de 60%).

Subsidio. Pago sobre contribuciones entre 50 y 149 a una tarifa de 6 veces el promedio de ingresos semanales del salario por cada 50 contribuciones.

Prestaciones de sobrevivientes

Pensión. Esposa 2/3 del importe de la pensión del difunto. Hijos dependientes 1/3 de la pensión del viudo (a). Huérfanos: el doble de la cantidad de la pensión para dependientes (incluye hijos ilegítimos, por parentesco y adoptivos).

Subsidio. Pago sobre contribuciones entre 50 y 149 semanas de cotización acreditadas.

Prestaciones funerales

Subsidio. El pago sobre la muerte del asegurado, la esposa del asegurado, y el hijo menor del asegurado es como sigue:

No mayor de un año	\$ 200.00
Mayor de un año y menor de 15 años	\$ 1,000.00
Mayor de 15 años	\$ 1,500.00

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Mandato de seguridad social 1979.

Reglamento de seguridad social 1980.

Enmiendas al reglamento de prestaciones de seguridad social 1993.

Campo de aplicación

Todos los asegurados.

Procedencia de fondos

Asegurado: 0.5%.

Empleador: 0.5%.

Condiciones de adquisición de derechos

Prestaciones de enfermedad en dinero. Edad 16 a 65 años (hombres y mujeres) un mínimo de 26 semanas de contribución. Es necesario que el asegurado esté trabajando al momento de la enfermedad y que haya trabajado de 8 de 13 semanas inmediatamente del inicio de la enfermedad.

Prestaciones de maternidad en dinero. Contribución mínima 26 cotizaciones. Con un número mínimo de trabajo de 20 a 39 semanas antes de la fecha de la prestación, el período máximo es de 13 semanas.

Prestaciones de enfermedades y maternidad

Enfermedad. 66.7% del promedio de las cotizaciones asegurables (\$ 265.38) en las 13 semanas inmediatamente antes de que inicie la enfermedad. Se paga una prestación mínima de 26 semanas.

Licencia de maternidad. 66.7% del promedio de los ingresos asegurables del salario en las 39 semanas inmediatamente antes de la semana en que se inicie el pago.

Subsidio de maternidad. Una suma de \$ 200 al parto; si el esposo ha pagado 26 contribuciones, se paga un subsidio adicional.

III. Riesgos de Trabajo

Legislación

Acta de Seguridad Social, 1990.

Campo de aplicación

Personas aseguradas, quienes sufran un accidente o se les diagnostique una enfermedad originada fuera o durante el transcurso de su trabajo.

Procedencia de fondos

Empleador: 0.5%.

Gobierno: No subsidia el programa, pero paga contribuciones para sus empleados, como otros empleadores.

Condiciones de adquisición de derechos

Asegurado desde el primer día de trabajo.

Prestaciones de incapacidad permanente

Sí la incapacidad es superior al 30% o más de la facultad física o mental, la pensión es pagada al total. Sí es menor del 30% la pensión es proporcional, o se paga un subsidio.

Tarifa de pensión:

1/2 de la prestación disponible para la viuda (o).
1/6 de la prestación disponible por cada hijo, si el niño es huérfano se le paga 1/3 de la prestación, 1/6 para otros dependientes.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Todos los gastos razonables incluyendo, medicamentos, gastos medicos, viajes, hospitalizaciones, prótesis, dentaduras, anteojos, etc.

Prestaciones a los sobrevivientes

Las prestaciones se pagan a los siguientes sobrevivientes:

Viuda

Viudo (quien no tiene ingresos o está inválido).

Hijos solteros, menores de 15 años, 18 años si son estudiantes de tiempo completo.

Jamaica



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 10,991 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento (%)
1970	1,869	
1980	2,133	1.3
1990	2,420	1.3
1991	2,403	-0.7
1992	2,448	0.9
1993	2,471	0.9

Densidad de población en 1993 : 224.8 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1993: 56.7%.

Población rural en 1993: 43.3%.

Principales ciudades en 1991	
Nombre	Habitantes
Kingston	562,100
Spanish Town	112,800
Potmore	100,200
Montego Bay	85,500
May Pen	49,900

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes en 1993:

Tasa bruta de natalidad	23.2
Tasa bruta de mortalidad	5.6
Tasa de mortalidad infantil (1990)	16.0
Esperanza de vida al nacer	73.9 años

Población en grupos de edades en 1993 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	144,280	141,520	285,800
De 5 a 14	252,080	254,470	506,550
De 15 a 24	260,930	256,010	516,940
De 25 a 44	339,100	345,270	684,370
De 45 a 64	153,870	142,930	296,800
Mayores de 65	90,510	101,660	192,170

II. Aspectos Económicos

Población económicamente activa y su participación (%) en 1992: 1'078,900 habitantes.

Sector agropecuario	22.8
Sector industrial	15.1
Servicios	45.6
Sectores no especificados	0.7

Ingreso per cápita en 1993: US\$ 1,304.5.

Tasa de desempleo en 1993: 7%.

Producto Interno Bruto (millones de US\$)		
Año	Cantidad	Crecimiento (%)
1990	27'354,700	
1991	39'101,200	42.9
1992	65'744,100	68.1

III. Aspectos Generales de Salud

Gasto del gobierno en salud durante 1992: 6.4% del gasto público.

Médicos en 1992: 397; 1,541 habitantes por médico.

Infraestructura médica del país en 1992		
Tipo de establecimiento	Unidades	Camas
Generales	18	2,976
De especialidades	6	2,256
Total	24	5,232

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedades y maternidad; riesgos de trabajo.

Campo de aplicación

Personal trabajador y trabajadores independientes, cobertura voluntaria desde los 18 años y hasta el retiro.

Trabajadores domésticos y otros.

Personal empleado de 18 a 70 años (hombres) y de 18 a 65 (mujeres).

Cobertura

Número de asegurados: 550,000

Derechohabientes: 75,000

Instituciones de seguridad social

Ministry of Labour, Welfare and Sports.

Ministry of Labour, Welfare and Sports

Año de creación:	1965
Número de asegurados:	550,000
Número de derechohabientes:	75,000

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

J\$ 15,080 anuales, cualquiera que sea el más elevado.

Legislación

Primera ley: sólo para los trabajadores del azúcar, actualmente están incorporados al programa general.

Ley actual: 1992

Empleador: 2.5% de los salarios hasta J\$ 15,080 anuales.

Gobierno: Contribuye como empleador y administra desde 1979. Dichas cotizaciones también financian las prestaciones de maternidad y accidentes de trabajo.

Campo de aplicación

Los asalariados y trabajadores independientes, y los que estén voluntariamente asegurados de 18 años hasta la edad de jubilación.

Se excluyen: trabajadores ocasionales con ingresos inferiores a US\$ 50 a la semana y trabajadores familiares no remunerados.

Procedencia de fondos

Asegurados: 2.5% de los ingresos hasta J\$ 290 semanales, J\$ 1 semanal al personal doméstico y militar, J\$ 2 personal asegurado voluntariamente, o 5% de los ingresos, hasta un máximo de

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de Vejez. Edad de 65 años (hombre) 60 (mujer), 364 semanas de cotizaciones pagadas, y un promedio anual de 13 semanas pagadas o acreditadas.

Subsidio. Si tiene un promedio anual de 52 a 363 semanas de cotización, es necesario un sustancial cese de actividad hasta la edad de 70 años (hombres) y 65 (mujeres). Pagadera en el extranjero, pero sujeta a limitaciones salvo donde existe un convenio.

Pensión de invalidez. Incapacidad permanente para trabajar, 364 semanas de cotizaciones pagadas y un promedio anual de 13 semanas acreditadas o pagadas.

Subsidio. Si tiene de 52 a 363 semanas pagadas.

Pensión de sobrevivientes. 156 semanas de cotizaciones pagadas y un promedio anual de 13 semanas pagadas o acreditadas (13 si se trata de un huérfano total).

Subsidio. Si ha pagado de 52 a 363 semanas de cotizaciones.

Prestaciones de vejez

Pensión de vejez. El componente básico, J\$77 semanales.

Suplemento del cónyuge. J\$40 semanales para esposa mayor de 55 años o por esposo inválido mayor de 60 años.

Subsidio de vejez. Suma variable.

Prestaciones de invalidez

Pensión de invalidez. El componente básico, J\$ 77 semanales.

Suplemento del cónyuge. J\$ 40 semanales para esposa mayor de 55 años o por esposo inválido mayor de 60 años.

Subsidio de invalidez. Suma variable.

Prestaciones de sobrevivientes

Componente básico J\$ 77 por semana, componente relativo al ingreso: J\$.03 centavos semanales por cada J\$ 13 de las contribuciones empleador-empleado pagadas durante su vida. Pagadera a la viuda de 55 años de edad o a cualquier edad si está incapacitada o si tiene a cargo un hijo menor de 18 años. Pagadera también al viudo de 60 años.

Pagadera por 52 semanas a la viuda no elegible.

Huérfanos: J\$300 semanales por cada huérfano total menor de 18 años.

Subsidio de sobrevivientes.

Subsidio para gastos funerales.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Primera y actual ley: 1979.

Campo de aplicación

Trabajadores domésticos de 18 años o más.

Procedencia de fondos

Asegurados: 2.5% de los ingresos hasta J\$ 290 semanales, J\$ 1 semanal al personal doméstico y militar, J\$ 2 personal asegurado voluntariamente, o 5% de los ingresos, hasta un máximo de J\$ 15,080 anuales, cualquiera que sea el más elevado.

Empleador: 2.5% de los salarios hasta J\$ 15,080 anuales.

Gobierno: Contribuye como empleador y administra desde 1979. Dichas cotizaciones también financian las prestaciones de maternidad y accidentes de trabajo.

Condiciones de adquisición de derechos

Prestaciones de maternidad en dinero. 26 semanas de cotizaciones durante 52 semanas anteriores al parto.

III. Riesgos de Trabajo

Legislación

Primera ley: 1937 (seguro voluntario a cargo de un asegurador privado).

Ley actual: 1965 (aplicada a partir del 1° de octubre de 1970).

Campo de aplicación

Asalariados de 18 a 70 años (hombres) y de 18 a 65 años (mujeres). Se excluyen personal doméstico, trabajadores familiares no remunerados, trabajadores independientes y miembros de las fuerzas armadas.

Procedencia de fondos

Empleador: 2.5% de los salarios hasta J\$ 15,080 anuales.

Gobierno: Cotiza como empleador.

Condiciones de adquisición de derechos

No se exige período mínimo de cotización

Prestaciones de incapacidad permanente

Pensión de incapacidad permanente: si se trata de 10% a 100% de incapacidad, 75% del

promedio de los ingresos que no excedan de J\$ 290 por semana.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

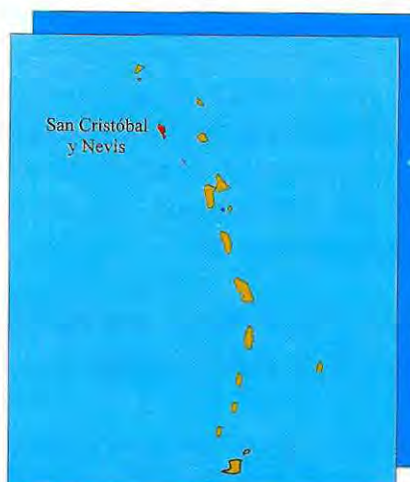
El tratamiento médico, quirúrgico y rehabilitación necesaria, incluyendo prótesis, hospitalización y medicamentos, sin límite específico.

Prestaciones a los sobrevivientes

Pensión a los sobrevivientes: 75% del promedio de los ingresos del difunto que no excedan de J\$ 290 por semana por 52 semanas.

Subsidio para gastos funerales.

San Cristóbal y Nevis



Social Security Board

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

Primera ley: 1970.

Ley actual: 1977.

Campo de aplicación

Asegurados incluyendo trabajadores públicos y aprendices, edad de 16 a 62 años.

Cobertura voluntaria prevista para quienes no acepten el seguro obligatorio y quienes tengan 2 años de cotizaciones registradas.

Exclusiones: trabajo familiar no remunerado, y autoempleados.

Procedencia de fondos

Asegurados: 5% del salario.

Empleador: 5% de la nómina.

Gobierno: ninguna, salvo cuando es el empleador.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez. Edad 62 años y 500 semanas de cotizaciones pagadas o acreditadas (con 150 semanas actualmente pagadas).

Pensión de invalidez. 150 semanas de cotizaciones actualmente pagadas y menor de 62 años de edad.

Pensión de sobrevivientes. 150 semanas de cotizaciones actualmente pagadas y menor de 62 años.

Subsidio de vejez. Para personas sin derecho a la pensión mensual.

Prestaciones de vejez

Pensión de vejez. 30% del promedio anual salarial (las 3 cotizaciones más altas de las últimas

15 cotizaciones anuales) o EC\$ 62,400; más el 2% por cada 50 semanas de cotizaciones acreditadas o pagadas mayores de 500 hasta 750 cotizaciones, y 1% por cada 50 cotizaciones en exceso de 750. Pensión semanal, determinada por dividir esta suma entre 50.

Beneficio mínimo: EC\$ 150 al mes; máximo: 60% del salario o EC\$ 38,440 anuales.

Subsidio de vejez: seis veces el promedio semanal de ingresos por cada 50 hasta 499 contribuciones pagadas o acreditadas.

Prestaciones de invalidez

Pensión de invalidez. Pagadera después de 26 semanas en que expira la pensión de enfermedad, hasta donde se extienda el período de invalidez.

Beneficio mínimo: EC\$ 150 al mes; máximo: 60% del salario o EC\$ 38,440 anual.

Subsidio de invalidez: seis veces el promedio semanal de ingresos por cada 50 hasta 499 contribuciones pagadas o acreditadas.

Prestaciones de sobrevivientes

Pensión a los sobrevivientes: 50% de la pensión del trabajador a su viuda de 50 años y con 3 años mínimos de matrimonio, pagadera de por vida o hasta que se vuelva a casar (por un año si tiene menos de 50 años de edad o tiene menos de 3 años de casado).

Al viudo dependiente inhabilitado, con 3 años de casado sin percepción económica, 50% de la pensión.

Beneficio a hijos: no casados, menores de 16 años (18 si es estudiante de tiempo completo) y que vivan o estén protegidos por los padres de fallecido un 1/6 de la pensión del trabajador. Sin límite de edad si el niño es incapacitado, y 1/3 de la pensión familiar como máximo.

Previsión para padres dependientes mayores de 45 años, si no hay otro sobreviviente.

Mínimo: EC\$ 6,000 anuales.

Máximo familiar 100% de la pensión del trabajador asegurado.

Subsidio para sobrevivientes: 6 veces el promedio semanal de ingresos por cada 50 hasta 499 contribuciones pagadas o acreditadas.

Ayuda para el funeral: EC\$ 1,500 por trabajador o esposa; EC\$ 1,000 como máximo a hijos dependientes menores de 16 años o de 16 a 25 si es estudiante de tiempo completo.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Primera y actual ley: 1977.

Tipo de programa: sistema de seguro social. Solamente prestaciones en efectivo.

Campo de aplicación

Asegurado con edad de 16 a 62 años.

Cobertura voluntaria prevista para los que no estén asegurados obligatoriamente.

Procedencia de fondos

Asegurados: 5% del salario.

Empleador: 5% de la nómina.

Gobierno: Ninguna salvo cuando es empleador.

Condiciones de adquisición de derechos

Prestación de enfermedad en dinero: menor de 62 años de edad. Estar trabajando antes de la enfermedad; 26 semanas de contribución actualmente pagadas, incluyendo 8 de 13 semanas anteriores a la enfermedad.

Prestación de maternidad en dinero: 39 semanas de cotización, 20 inmediatamente anteriores a la elegibilidad.

Subsidio de maternidad: asegurados o esposas de trabajadores con 20 semanas de cotizaciones en 39 semanas anteriores al parto.

Subsidio para el funeral: mínimo, 26 semanas de cotizaciones.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Prestaciones médicas: ninguna prevista bajo el seguro. Cuidados médicos disponibles en hospitales públicos y centros de salud.

Prestaciones médicas para dependientes: ninguna prevista bajo el seguro. Cuidados médicos disponibles en hospitales públicos y centros de salud.

III. Riesgos de Trabajo

Legislación

Primera ley: 1955.

Ley actual: 1985, en vigor desde 1986.

Tipo de programa: sistema de seguro social.

Campo de aplicación

Asegurados, de cualquier edad.

Se excluye a trabajadores independientes y a trabajo familiar no remunerado.

Procedencia de fondos

Empleador: 1% de la nómina.

Gobierno: Ninguna salvo cuando es empleador.

Ingresos máximos para fines de contribuciones y de prestaciones: EC\$ 62,400 anuales.

Condiciones de adquisición de derechos

No se exige un período mínimo de cotización.

Prestaciones de incapacidad temporal

75% del promedio del ingreso semanal cubierto. Pagadero desde el primer día si la incapacidad es de más de 4 o más días, hasta 26 semanas.

Prestaciones de incapacidad permanente

75% del promedio del ingreso semanal. La incapacidad parcial, es proporcional al grado de incapacidad. Subsidio si la incapacidad es menor del 20%.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Reembolso de gastos razonables por: doctores, cirugía, hospital, medicinas, enfermeras, prótesis y transporte.

Prestaciones a los sobrevivientes

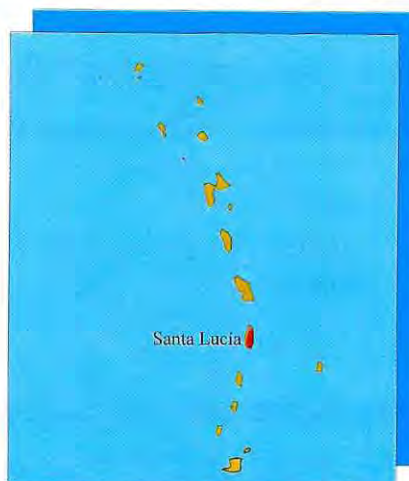
50% de la pensión por incapacidad permanente total, pagadera a la viuda o viudo incapacitado dependiente.

Prestaciones a los hijos: un 1/6 para un hijo menor de 16 años, un 1/3 para huérfano total menor de 16 años.

Pensión máxima a los sobrevivientes: 100% de las prestaciones por la incapacidad permanente total.

Subsidio para el funeral: EC\$ 1,500.

Santa Lucía



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 617 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento (%)
1970	101	
1980	115	1.3
1990	134	1.5
1991	136	1.5
1992	138	1.5

Densidad de población en 1992 : 256 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1991: 29.8%.

Población rural en 1991: 70.2%.

Principales ciudades	
Nombre	Habitantes
Castries	54,000
Vieux Ford	14,000

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes en 1992:

Tasa bruta de natalidad	26.2
Tasa bruta de mortalidad.	6.4
Tasa de mortalidad infantil	23.0
Esperanza de vida al nacer	74.6 años

Población en grupos de edades en 1992 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	8,051	8,196	16,247
De 5 a 14	17,239	17,261	34,500
De 15 a 24	14,156	14,559	28,715
De 25 a 44	16,506	17,880	34,386
De 45 a 64	7,139	8,144	15,283
Mayores de 65	3,899	5,121	9,020

II. Aspectos Económicos

Participación de la población económicamente activa (%) en 1992:

Sector agropecuario	23.6
Sector industrial	33.4
Servicios	10.3
Sectores no especificados	32.7

Ingreso per cápita en 1992: US\$ 2,819.6.

Tasa de desempleo en 1992: 16.7%.

Producto Interno Bruto (millones de US\$)		
Año	Cantidad	Crecimiento (%)
1990	368.3	
1991	396.0	7.6
1992	439.4	10.0

III. Aspectos Generales de Salud

Médicos en 1992: 81; 1,706 habitantes por médico.

Principales causas de mortalidad(%) en 1992:

Neoplasma	10.0
Enfermedades infecciosas	4.8
Enfermedades endocrinas, nutricionales, metabólicas e inmunológicas	4.2
Enfermedades del sistema nervioso y órganos sensibles	0.9
Desequilibrio mental	0.5

Infraestructura médica del país		
Tipo de establecimiento	Unidades	Camas
De consulta externa	36	
Generales	5	462
Total	41	462

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedad y maternidad; riesgos de trabajo.

Campo de aplicación

Trabajadores o aprendices entre la edad de 16 a 60 años.

Instituciones de seguridad social

National Insurance Scheme.

National Insurance Scheme

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

Primera ley: 1970 (caja de previsión).

Ley actual: 1978 (Acta de Seguro Nacional).

Campo de aplicación

Asegurados voluntarios entre 16 y 60 años.

Trabajadores o aprendices entre 16 y 60 años.

Exclusiones: empleados públicos.

Procedencia de fondos

Asegurados: 5% de los ingresos (ingresos máximos asegurables US\$ 86,000 anuales).

Empleador: 5% de la nómina, ingresos máximos asegurables US\$ 86,000 anuales.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez. Jubilación obligada, edad 60 y 10 años de cotizaciones. Subsidio de vejez: edad 60 años, sin cotización suficiente para la pensión de vejez.

Pensión de invalidez. Por abajo de la edad establecida, mínimo 5 años de cotización.

Subsidio de invalidez: por debajo de 5 años de cotización.

Pensión de sobrevivientes. Totalmente asegurado o pensionado al fallecer; viuda mayor de 55 años, o con hijos a cargo; subsidio de sobrevivientes: viuda de un trabajador no totalmente asegurado.

Prestaciones de vejez

Pensión de vejez. 40% del promedio de los ingresos más altos cubiertos en tres años de los últimos 10 años, más 0.1% del promedio de los ingresos cubiertos por cada mes de cotización que sobrepase 120 meses.

Subsidio de vejez. Reembolso de las cotizaciones con intereses más 7.5% del promedio de los ingresos cubiertos por cada año de cotización.

Prestaciones de invalidez

Pensión de invalidez. 40% del promedio de los ingresos cubiertos, considerando los tres más altos de los últimos 10 años.

Subsidio de invalidez. Cantidad reembolsable de todas las cotizaciones.

Prestaciones de sobrevivientes

Pensión a los sobrevivientes. 75% de la pensión de vejez o invalidez pagada o pagadera al asegurado; pagadera a la viuda de 55 años de edad o al viudo dependiente.

Huérfanos: 25% de la pensión del asegurado.
Prestación máxima: 100% de la pensión del asegurado.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Primera y actual ley: 1978.

Campo de aplicación

Asegurados voluntarios entre 16 y 60 años.

Trabajadores o aprendices entre 16 y 60 años.

Exclusiones: empleados públicos.

Procedencia de fondos

Asegurados: 5% de los ingresos, (ingresos máximos asegurables de US\$ 86,000 anuales).

Empleador: 5% de la nómina, (ingresos máximos asegurables de US\$ 86,000 anuales).

Condiciones de adquisición de derechos

Prestación de enfermedad en dinero. Estar empleado un día antes de la enfermedad, seis meses de cotización al programa incluyendo dos de los últimos tres meses anteriores a la enfermedad.

Prestación de maternidad en dinero. Siete meses de cotización en los diez meses inmediatamente anteriores a la solicitud.

Subsidio de maternidad. Pagadera a las mujeres cuyos maridos han cotizado por lo menos siete

meses y a las mujeres que reciben las prestaciones de maternidad en dinero.

Prestaciones de enfermedades y maternidad

Prestación de enfermedad. 65% del promedio de los ingresos en los últimos dos meses.

Prestación de maternidad. 65% del promedio de los ingresos en los últimos siete meses.

Subsidio de maternidad.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Existe la legislación orgánica y será puesta en vigor por futuros reglamentos.

III. Riesgos de Trabajo

Legislación

Primera ley: 1964 (responsabilidad patronal).

Ley actual: 1978 (seguro social).

Campo de aplicación

Segurados voluntarios entre 16 y 60 años.

Trabajadores o aprendices entre 16 y 60 años.

Exclusiones: empleados públicos.

Procedencia de fondos

Asegurado: 5% de los ingresos, (ingresos máximos asegurables de US\$ 86,000 anuales).

Empleador: 5% de la nómina, (ingresos máximos asegurables de US\$ 86,000 anuales).

Condiciones de adquisición de derechos

No se exige un período mínimo de cotización.

Prestaciones de incapacidad temporal

65% de los salarios. Cobertura de todos los gastos médicos.

Prestaciones de incapacidad permanente

65% de los ingresos cubiertos.

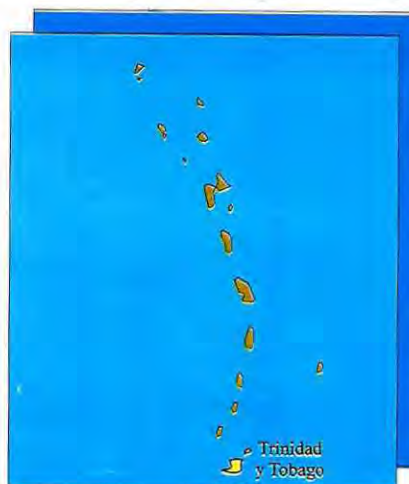
Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Todos los gastos médicos, incluyendo asistencia especializada en el extranjero si es necesaria.

Prestaciones a los sobrevivientes

Serán prescritas por regulaciones futuras.

Trinidad y Tobago



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 5,131 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento
1970	971	
1980	1,082	1.1
1990	1,236	1.3
1991	1,250	1.1
1992	1,265	1.2

Densidad de población en 1992: 246.6 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1991: 69.1%.
Población rural en 1991: 30.9%.

Principales ciudades en 1990	
Nombre	Habitantes
Puerto España	50,878
San Fernando	30,092
Arima	29,695

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes en 1991:

Tasa bruta de natalidad	18.1
Tasa bruta de mortalidad	6.6
Tasa de mortalidad infantil	11.0
Esperanza de vida al nacer	71.6 años

Población en grupos de edades en 1992 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	78	76	154
De 5 a 14	109	135	244
De 15 a 24	115	114	229
De 25 a 44	187	190	377
De 45 a 64	79	85	164
Mayores de 65	31	39	70

II. Aspectos Económicos

Población económicamente y su participación (%) en 1992: 500,000 habitantes.

Sector agropecuario	10.2
Sector industrial	53.6
Servicios	28.5
Sectores no especificados	7.7

Ingreso per cápita en 1992: US\$ 3,788.67.
Tasa de desempleo en 1992: 19.7%.

Producto Interno Bruto (millones de US\$)		
Año	Cantidad	Crecimiento (%)
1990	4,659.93	
1991	4,811.31	3.24
1992	4,753.60	-1.19
1993	3,788.67	-20.6

III. Aspectos Generales de Salud

Gasto del gobierno en salud durante 1990: 7.27% del gasto público.

Médicos en 1993: 1,157; 1,082 habitantes por médico.

Principales causas de mortalidad (%):

Enfermedades de salud	25.2
Neoplasma	12.7
Diabetes	12.7
Enfermedades cerebrovasculares	12.1

Infraestructura médica del país		
Tipo de establecimiento	Unidades	Camas
De consulta externa	11	554
Generales	2	1,570
De especialidades	4	1,825
Total	17	3,949

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedades y maternidad.

Campo de aplicación

Asalariados de edad de 16 a 64 años, incluyendo agricultores y trabajadores domésticos, aprendices y empleados públicos.

Cobertura

Número de asegurados: 241,051.

Número de derechohabientes: 69,574.

Instituciones de seguridad social

The National Insurance Board.

The National Insurance Board

Año de creación:	1972
Número de asegurados:	241,051
Número de derechohabientes:	69,574

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Gobierno: El costo íntegro de la pensión subordinada a examen de recursos.

Legislación

Primeras y actuales leyes: 1939 (asistencia social) y 1971 (seguro social).

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de Vejez. Edad 60 años con 750 semanas de cotizaciones pagadas o acreditadas. Jubilación obligada entre 60 a 65 años de edad, pagadera en el extranjero.

Campo de aplicación

Seguro social. Personal empleado de 16 a 64 años de edad, incluyendo trabajadores agrícolas y personal doméstico, aprendices y empleados públicos.

Pensión subordinada a examen de recursos: edad 65 años, con 20 años de residencia.

Seguro voluntario. Disponible para pensiones de vejez y de sobrevivientes. Asistencia social para residentes de recursos limitados.

Pensión de invalidez. 10 semanas de cotización en las 13 semanas anteriores a la incapacidad, pagadera después de 26 semanas de la prestación de enfermedad.

Procedencia de fondos

Pensión de sobrevivientes. Al fallecer el difunto estaba asegurado o pensionado.

Asegurado: Cerca de 2.8% de los ingresos de acuerdo a ocho categorías de salario. Asegurados voluntarios 5.6%.

Prestaciones de vejez

Empleador: Cerca de 5.6 % de la nómina de acuerdo a ocho categorías de salarios. Asegurados voluntarios 5.6%.

Pensión de vejez. 25% a 75% del promedio de los ingresos semanales, según 8 categorías de salario, más 1% por cada 25 semanas de cotización que pasen de 750 semanas.

Subsidio de vejez. Tres veces el total de las cotizaciones empleador-empleado, si no tiene derecho a la pensión.

Prestaciones de invalidez

25% a 75% del promedio de los ingresos semanales, según 8 categorías de salario, más 1% por cada 25 semanas de cotización que pasen de 750 semanas.

Prestaciones de sobrevivientes

Pensión a los sobrevivientes. 50% de la pensión del asegurado, pagadera a los 55 años de edad, por invalidez o con un hijo menor de 16 años a cargo. Pagadera de por vida si la viuda tiene 50 años o más, también pagadera al viudo incapacitado.

Huérfanos. 20% de la pensión del asegurado; 40% si es totalmente huérfano.

Padres. 15% de la pensión del asegurado.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Primera y actual ley: 1971, 1980 (seguro social).

Campo de aplicación

Seguro social. Personal empleado, incluyendo trabajadores agrícolas y domésticos, aprendices y empleados públicos.

Asistencia social. Beneficiarios de la pensión subordinada a examen de recursos.

Procedencia de fondos

Asegurados: Cerca de 2.3% de los ingresos de acuerdo a ocho categorías de salarios. Asegurados voluntariamente 5.8%.

Empleador: cerca del 5.6% de la nómina de acuerdo a ocho categorías de salarios. Asegurados voluntariamente 5.6%

Gobierno: El costo íntegro para los beneficiarios de la asistencia social.

Condiciones de adquisición de derechos

Prestaciones de enfermedad en dinero. 10 semanas de cotización en las 13 semanas precedentes.

Prestaciones de maternidad en dinero. 10 semanas de cotización en las 13 semanas inmediatamente precedentes a las 6 semanas antes del parto, o recepción de prestaciones de enfermedad durante las 13 semanas antes referidas.

Prestaciones de enfermedades y maternidad

Prestación de enfermedad. 60% del promedio de los ingresos, según 8 categorías del salario.

Prestación de maternidad. 60% del promedio de los ingresos, según 8 categorías del salario más un subsidio de maternidad.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Prestaciones médicas. Asistencia médica disponible en hospitales públicos, dependencias y centros de salud para los beneficiarios de la pensión subordinada a exámenes de recursos.

Prestaciones médicas para dependientes. Asistencia médica disponible en hospitales públicos, dependencias y centros de salud para personas necesitadas.

III. Riesgos de Trabajo

Legislación

Primera ley: 1926 (seguro obligatorio privado), 1971, 1980 (seguro social).

Leyes actuales: 1960 (seguro obligatorio privado), 1976 (seguro social).

Campo de aplicación

Seguro social: personal empleado, incluyendo personal agrícola y trabajadores domésticos, aprendices y empleados públicos.

Seguro obligatorio con un asegurador privado: empleados de la industria, comerciantes, marineros, personal doméstico y empleados públicos.

Exclusiones: personal asalariado con ingresos de US\$ 854 o más por año, trabajadores ocasionales, empresa familiar, bomberos, policía y personal militar.

Procedencia de fondos

Empleador: Todo el costo de los dos programas, mediante primas de seguro que varían según el riesgo.

Condiciones de adquisición de derechos

No se exige período mínimo de cotización.

Prestaciones de incapacidad temporal

Seguro social: 66.7% del promedio de los ingresos, según 8 categorías del salario, sin período de espera; seguro obligatorio privado: 33.3% de los ingresos.

Prestaciones de incapacidad permanente

Pensión de incapacidad permanente: Seguro social, un porcentaje de la prestación temporal proporcional al grado de la incapacidad si tiene por lo menos 20% de la incapacidad, subsidio para otros.

Seguro obligatorio privado: Suma de ingresos de 48 meses si está totalmente incapacitado o un porcentaje de la suma total proporcional al grado de incapacidad de acuerdo a lo establecido.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Seguro social, gastos médicos, hasta un monto máximo de US\$1,706; seguro obligatorio privado, costos médicos razonables, quirúrgicos y hospitalización, hasta un límite de US\$ 85. También los aparatos médicos tienen el mismo límite.

Prestaciones a los sobrevivientes

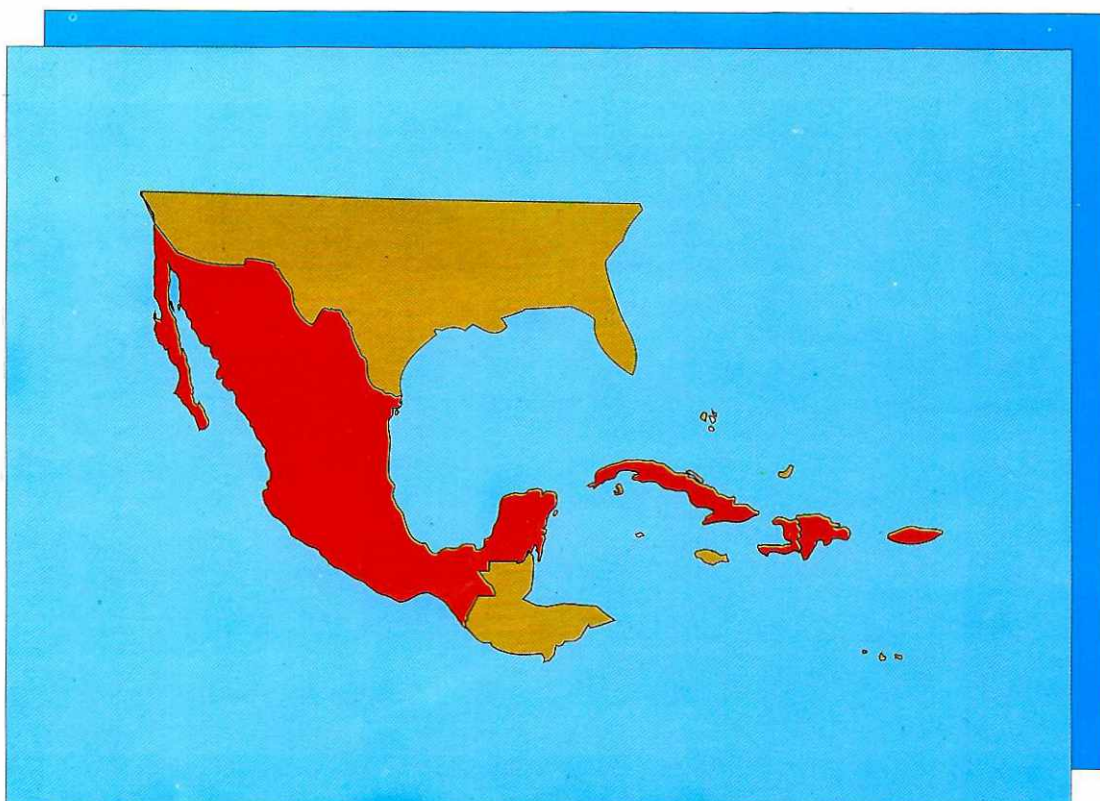
Seguro social. 50% de la pensión del asegurado para la esposa, 20% para el hijo, 40% para un huérfano total, 15% para padres dependientes. Máximo: 100% de la pensión del asegurado.

Subsidio a sobrevivientes. Seguro obligatorio privado, subsidio de 36 meses de ingresos que serán pagados a los sobrevivientes.

Prestaciones médicas para dependientes.

Asistencia médica disponible en hospitales públicos, dependencias y centros de salud para las personas necesitadas.

Subregión V "México y el Caribe Latino"



Países e Instituciones

Cuba

Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social.

Haití

Ministerio de Asuntos Sociales.

México

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Puerto Rico

Fondo del Seguro del Estado.

República Dominicana

Instituto de Auxilios y Viviendas.
Instituto Dominicano de Seguros Sociales.

Cuba



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 110,922 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento (%)
1970	8,520	
1980	9,679	1.3
1990	10,608	0.9
1991	10,709	0.9
1992	10,808	0.9

Densidad de población en 1991: 96.8 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1990: 74.9%.
Población rural en 1990: 25.1%.

Principales ciudades en 1990	
Nombre	Habitantes
La Habana	2'077,938
Santiago de Cuba	397,024
Camagüey	278,958
Holguín	222,794
Guantánamo	197,868

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes en 1990:

Tasa bruta de natalidad	17.4
Tasa bruta de mortalidad	6.7
Tasa de mortalidad infantil	14.2
Esperanza de vida al nacer	75.7 años

Población en grupos de edades en 1992 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	470	446	916
De 5 a 14	785	750	1,535
De 15 a 24	1,081	1,035	2,116
De 25 a 44	1,677	1,686	3,363
De 45 a 64	962	982	1,944
Mayores de 65	457	477	934

II. Aspectos Económicos

Población económicamente activa y su participación (%) en 1980: 4'592,400 habitantes.

Sector agropecuario	23.8
Sector industrial	28.5
Servicios	47.7

Ingreso per cápita en 1989: 2,514 pesos cubanos (PC).

Producto Interno Bruto (millones de PC)		
Año	Cantidad	Crecimiento (%)
1985	26,956.7	
1987	25,575.9	-2.6
1989	26,652.9	2.1

III. Aspectos Generales de Salud

Gasto del gobierno en salud durante 1992: 1,038.8 millones de pesos cubanos.

Nota: El Estado asume el 100% del gasto en salud.

Médicos en 1992: 46,860; 231 habitantes por cada médico.

Principales causas de mortalidad (%) en 1993:

Enfermedades del corazón	27.8
Tumores malignos	17.9
Enfermedades cerebrovasculares	9.5
Accidentes	7.1
Influenza y neumonía	5.7

Infraestructura médica del país		
Tipo de establecimiento	Unidades	Camas
De consulta externa	762*	
Hospitales generales	238	
Hosp. especialidades	48	
Total	3,997**	79,867

* La cifra de establecimientos de consulta externa sólo contiene las policlínicas, clínicas estomatológicas y puestos médicos, pero el resto de los hospitales ofrece este servicio.

** Incluye, además de las relacionados, hogares maternos, hogares de ancianos, balnearios, sanitarios y otras unidades seleccionadas.

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedades y maternidad; riesgos de trabajo; asignaciones familiares.

Campo de aplicación

Trabajadores asalariados, jóvenes que cumplan con el servicio militar nacional y devenguen salario, mujeres trabajadoras con experiencia laboral, reclusos que devenguen salario, trabajadores desvinculados con la edad y tiempo de servicios para la pensión ordinaria al desvincularse, viuda de matrimonio formalizado o reconocido judicialmente, viudo, hijos, padre y madre.

Instituciones de seguridad social

Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social.

Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social

Año de creación:	1976
Número de asegurados:	526, 442
Número de derechohabientes:	1'125,214

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

Ley 24 de 1979.

Campo de aplicación

Vejez. Trabajadores asalariados en servicio activo.

Invalidez (total o parcial). Trabajadores asalariados.

Muerte. Viuda de matrimonio formalizado o reconocido judicialmente; viudo, hijos; padre y madre.

Procedencia de fondos

Empleador: 10% de la nómina.

Gobierno: Cubre el déficit y cotiza también como empleador.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez ordinaria. 60 años de edad (hombres) y 55 (mujeres), con 25 años de servicio.

Pensión de vejez extraordinaria. 65 años de edad (hombres) y 60 (mujeres), con 15 años de servicio.

Pensión de invalidez. Servicio activo y tiempo mínimo de servicios. Excepto invalidez originada dentro de los días siguientes a la desvinculación del trabajador.

Si la edad es de 23 años o mayor el número, de años de trabajo necesarios aumenta según la edad con un máximo de 15 años de trabajo con 60 o más (hombres). La mujer a partir de los 46 años sólo requiere 10 años de servicio.

Pensión de sobrevivientes

Ser empleado o pensionado al fallecer o desempleado por un plazo no mayor de 6 meses anteriores a su fallecimiento o desaparición y haya trabajado no menos del 75% de su vida a partir de los 17 años de edad.

Prestaciones de vejez

50% del salario promedio anual, obtenido de los 5 años de ingresos más elevados en los últimos 10 años, por los primeros 25 años de trabajo (cuando el salario promedio anual exceda de 3,000 pesos, se toma hasta esa cantidad en un 100% y el exceso en un 50%). Se incrementa 1% por cada uno de servicios en exceso de 25 o 1.5% por cada año de servicio en exceso de 25, si el trabajo es riesgoso.

La pensión se incrementa, además en un 13% por 5 años de trabajo entre las edades de 60-65 años los hombres y 55-60 las mujeres, como estímulo a la permanencia en el trabajo, después de alcanzar los requisitos para la jubilación.

Prestaciones de invalidez

Invalidez originada por enfermedad común o accidente de origen común:

50% del salario base por 25 años de servicios.
40% del salario base por 15 años de servicios.
1% por cada año en exceso de 25 ó 15.

Prestaciones de sobrevivientes

Ser empleado o pensionado al fallecer o desempleado por un plazo no mayor de 6 meses anteriores a su fallecimiento o desaparición y haber trabajado no menos del 75% de su vida a partir de los 17 años de edad.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Enfermedad: Ley 24 de 1979.

Maternidad: Ley 1263 de 1974.

Nota: Estas leyes definen las prestaciones monetarias para todos los trabajadores. El sistema Nacional de Salud otorga prestaciones médicas gratuitas a toda la población.

Campo de aplicación

Enfermedad. Trabajadores asalariados jóvenes que cumplan el SMA y devengan salario.

Maternidad. Mujeres trabajadoras con expediente laboral.

Procedencia de fondos

Asegurados: Ninguna (10% si se trata de un trabajador independiente).

Empleador: 10% de la nómina.

Gobierno: Cubre el déficit y cotiza también como empleador.

Condiciones de adquisición de derechos

Prestaciones de enfermedad en dinero. Servicio activo. Causas excluyentes: autoprovocación y/o delito o intención de cometerlo.

Prestaciones de maternidad. 75 días de labor efectiva dentro del año anterior al inicio de la licencia prenatal.

Prestaciones de enfermedad y maternidad

Enfermedad. Subsidio diario, salario base, promedio diario de salario devengado en los últimos seis meses. Tasa: 60% en enfermedad común o accidente de origen común (caso de hospitalización).

Maternidad. Licencia retribuida. 100% del promedio de ingresos semanales recibidos por salarios y subsidios en los 12 meses anteriores al inicio de la licencia. Pago hasta seis semanas antes del parto y 12 posteriores, cuantía mínima mensual de 20 pesos cubanos.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Enfermedad. Asistencia hospitalaria, médica y estomatológica así como rehabilitación física, psíquica y laboral. Medicamentos y alimentación del trabajador hospitalizado.

Maternidad. Asistencia hospitalaria, médica y estomatológica. En caso necesario, medicamentos y alimentación de la trabajadora hospitalizada. Asistencia neonatal.

III. Riesgos de Trabajo

Legislación

Ley 1100 de 1963.

Ley 24 de 1979.

Campo de aplicación

Trabajadores asalariados y reclusos que devengan salario.

Procedencia de fondos

Empleador: 10% de la nómina.

Gobierno: Cubre déficit y cotiza como empleador.

Condiciones de adquisición de derechos

Servicio activo: excepto invalidez originada dentro de los 60 días siguientes a la desvinculación del trabajador.

Prestaciones de incapacidad temporal

Subsidio diario, salario base promedio diario de salarios devengados en los últimos seis meses, 80% de este promedio (70% en caso de hospitalización).

Prestaciones de incapacidad permanente

50% del salario base hasta 25 años de servicios, 1% por cada año en exceso de 25 y 10% sobre el importe total de la prestación calculada.

Incrementos: 20% por acto heroico, 10% a 25% por méritos excepcionales.

Cuantías mínimas 40, 60 y 80% según salarios devengados y tiempos de servicios. Cuantía máxima. 90% del salario base.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Asistencia hospitalaria, médica y estomatológica, rehabilitación física, psíquica y laboral.

Medicamentos y alimentación del trabajador hospitalizado, aparatos ortopédicos y prótesis.

Medicamentos aunque no requieran hospitalización.

Prestaciones a los sobrevivientes

El gobierno provee servicios de sepelio gratuito a todos los residentes.

Haití



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 27,750 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento (%)
1970	4,520	
1980	5,353	1.7
1990	6,486	1.9
1991	6,619	2.0
1992	6,754	2.0

Densidad de población en 1991: 238.7 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1994: 41%.
Población rural en 1994: 59%.

Principales ciudades en 1989	
Nombre	Habitantes
Puerto Príncipe	1'300,000
Cabo Haitiano	75,519
Gonaives	38,229
Los Cayos	36,549
Pétionville	35,333
Puerto de Paz	21,733

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes en 1991:

Tasa bruta de natalidad	34.7
Tasa bruta de mortalidad	13.0
Tasa de mortalidad infantil	87.0
Esperanza de vida al nacer	55 años

Población en grupos de edades en 1992 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	519	508	1,027
De 5 a 14	851	839	1,690
De 15 a 24	665	666	1,331
De 25 a 44	789	862	1,651
De 45 a 64	367	420	787
Mayores de 65	124	147	271

II. Aspectos Económicos

Población económicamente activa y su participación (%) en 1980: 2'702,200 habitantes.

Sector agropecuario	70.0
Sector industrial	8.2
Servicios	21.8

Ingreso per cápita en 1992: US\$ 250.

Producto Interno Bruto (millones de US\$)		
Año	Cantidad	Crecimiento (%)
1990	1,706	
1991	1,637	- 4.0
1992	1,474	-10.0

III. Aspectos Generales de Salud

Gasto del gobierno en salud durante 1990: 1.3% del gasto público.

Médicos en 1994: 1,443; 4,643 habitantes por cada médico.

Principales causas de mortalidad en 1986:

Diarrea
Parasitosis intestinal
Malaria
Neumonía
Tuberculosis pulmonar

Infraestructura médica del país en 1994		
Tipo de establecimiento	Unidades	Camas
De consulta externa	357	
Generales	49	
Total	406	5,154

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Seguro de accidentes de trabajo; enfermedad y maternidad; seguro de vejez.

Campo de aplicación

El artículo 25 de la ley orgánica del Ministerio de Asuntos Sociales estipula que serán sujetos de aseguramiento:

Los empleados públicos y los administradores controlados por el Estado (municipios, bancos, etc);

Los empleados, trabajadores, jornaleros de empresas agrícolas, industriales y comerciales y, en general, todo trabajador manual o intelectual que mediante una retribución, presta sus servicios a un empleador en virtud de un contrato de trabajo expreso o tácito;

Los profesores e inspectores de establecimientos de enseñanza privada;

El personal doméstico remunerado en especie.

Instituciones de seguridad social

Ministerio de Asuntos Sociales.

Ministerio de Asuntos Sociales

Año de creación: 1967

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

En el decreto del 8 de noviembre de 1965 se instituye el seguro de vejez obligatorio y se crea la Oficina Nacional del Seguro de Vejez (ONA).

Ley actual de 1967.

Campo de aplicación

Asalariados de empresas industriales, comerciales y agrícolas.

Procedencia de fondos

Asegurado: Del 2% al 6% de acuerdo a los ingresos mensuales.

Empleador: Del 2% al 6% de acuerdo a los ingresos mensuales.

Gobierno: Cualquier déficit.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez. 55 años de edad y 20 años de cotización.

Pensión de invalidez. Incapacidad total para trabajar; haber cotizado por un período de 10 a 20 años.

Pensión de sobrevivientes. Si el difunto era pensionado o tenía derecho a la pensión al fallecer.

Prestaciones de vejez

Un tercio del promedio de los ingresos durante los últimos 20 años; reembolso de cotizaciones (sin interés) si no tiene derecho a la pensión.

Prestaciones de invalidez

Un sesentavo del promedio de los ingresos por cada año cubierto durante los últimos 10 años precedentes a la jubilación.

Prestaciones de sobrevivientes

50% de la pensión pagada o pagadera al asegurado, dividida entre la viuda, huérfanos menores de 18 años u otras personas a cargo; reembolso de cotizaciones (sin interés) si el difunto no tenía derecho a la pensión.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Ley de 1967.

Decreto de 1975.

Campo de aplicación

No ha sido aplicado integralmente por razones de orden financiero y técnico.

III. Riesgos de trabajo

Legislación

Primera y actual ley: 1967

Campo de aplicación

Asalariados de empresas industriales, comerciales y agrícolas y empleados públicos.

Procedencia de los fondos

Empleador: 2% de la nómina (comercio), 3% (industria), 6% (minería).

Gobierno: Ninguna, excepto como empleado.

Condiciones de adquisición de derechos

No se exige período mínimo de calificación.

Prestaciones de incapacidad temporal

Dos tercios de los ingresos.

Prestaciones mínima y máxima: 100 y 1000 gourdes mensuales, respectivamente.

Las prestaciones son pagaderas después de un período de espera de tres días por toda la duración de la incapacidad.

Prestaciones de incapacidad permanente

Dos tercios de los ingresos si la incapacidad es total; pensiones mínima y máxima 100 y 1000 gourdes mensuales.

Prestaciones a los sobrevivientes

Tratamiento necesario incluyendo asistencia médica y dental, cirugía, hospitalización, medicamentos y prótesis; disponibles hasta el restablecimiento o la estabilización de la incapacidad.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Cónyuge. 50% de la pensión de incapacidad total del asegurado; pagadero a la viuda o al viudo inválido a cargo.

Huérfanos. 30% de la pensión del asegurado para cada huérfano menor de 21 años.

Padres o abuelos. 40% de la pensión del asegurado si no tiene derecho el cónyuge o huérfano.

Subsidio para gastos de sepelio. Un mes de ingresos.

México



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 1'958,201 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento (%)
1970	50,328	
1980	67,046	2.9
1990	84,486	2.3
1991	86,309	2.2
1992	88,153	2.1

Densidad de población en 1991: 44.9 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1990: 72.6%.
Población rural en 1990: 27.4%.

Principales ciudades en 1990	
Nombre	Habitantes
Ciudad de México	8'236,960
Guadalajara	2'178,000
Monterrey	1'702,000
Tuxtla Gutiérrez	970,001
León	872,453

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes en 1990-1995:

Tasa bruta de natalidad	27.9
Tasa bruta de mortalidad	5.5
Tasa de mortalidad infantil	35.2
Esperanza de vida al nacer	70.3 años

Población en grupos de edades en 1992 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	5,931	5,702	11,633
De 5 a 14	10,721	10,375	21,096
De 15 a 24	9,766	9,595	19,361
De 25 a 44	11,311	11,518	22,829
De 45 a 64	4,757	5,101	9,858
Mayores de 65	1,507	1,870	3,377

II. Aspectos Económicos

Población económicamente activa y su participación (%) en 1990: 24'063,283 habitantes.

Sector agropecuario	22.7
Sector industrial	27.8
Servicios	46.1
No especificados	3.4

Ingreso per cápita en 1988: US\$ 2,317.
Tasa de desempleo en 1990: 2.7%.

Producto Interno Bruto (millones de US\$)		
Año	Cantidad	Crecimiento (%)
1990	184,519	
1991	191,362	3.7
1992	196,434	3.2

III. Aspectos Generales de Salud

Gasto del gobierno en salud durante 1990: 0.3% del gasto público.

Médicos en 1991: 97,971; 885 habitantes por cada médico en 1991.

Principales causas de mortalidad (%) en 1991:

Enfermedades del corazón	13.2
Tumores malignos	10.2
Accidentes de tráfico	9.5
Diabetes mellitus	6.6
Afecciones originadas período perinatal	5.4

Infraestructura médica del país		
Tipo de establecimiento	Unidades	Camas
De consulta externa	13,040	
Generales	636	
De especialidades	136	
Total	13,812	67,703

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedades y maternidad; riesgos de trabajo; guarderías para hijos de aseguradas y retiro; desempleo; asignaciones familiares.

Campo de aplicación

Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

Los trabajadores en industrias familiares y los independientes.

Los ejidatarios y comuneros organizados para aprovechamientos forestales, industriales o comerciales en razón de fideicomisos.

Los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios que, para la exploración de cualquier tipo de recursos, estén sujetos a contratos de asociación, producción, financiamientos y otro género similar a los anteriores.

Los pequeños propietarios con más de veinte hectáreas de riego o su equivalente.

Los ejidatarios, comuneros colonos y pequeños propietarios no comprendidos en las fracciones anteriores.

Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio.

Empleados del gobierno (ISSSTE).

Miembros de las fuerzas armadas (ISSFAM).

Cobertura

Número de asegurados: 11'319,344

Número de derechohabientes: 43'746,059 (no incluye régimen de solidaridad).

Instituciones de seguridad social miembros de la CISS

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM).

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE).

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Instituto Mexicano del Seguro Social

Año de creación:	1943
Número de asegurados:	8'802,303 (Diciembre 93)
Número de derechohabientes:	36'737,601 (Diciembre 93)

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

Primera ley: 1943.

Ley vigente: 1973, última reforma en 1993.

Campo de aplicación

Asalariados, miembros de cooperativas de producción, agrícolas y de crédito, pequeños agricultores, comerciantes, trabajadores independientes y miembros de la familia ocupados en empresas familiares.

Procedencia de fondos*

Asegurados:	2.125% sobre el salario base de cotización.
Empleador:	5.95% sobre el salario base de cotización.
Gobierno:	7.143% de las cuotas patronales.

* Estos porcentajes se han ido incrementando en forma gradual (0.5%) a partir de 1992.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez. Que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de quinientas cotizaciones semanales.

Pensión de invalidez. Que el asegurado tenga acreditado el pago de ciento cincuenta cotizaciones semanales.

Pensión de sobrevivientes. Que el asegurado al fallecer hubiese tenido reconocido el pago al Instituto de un mínimo de ciento cincuenta cotizaciones semanales, o bien se encuentre disfrutando de una pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada; y

Que la muerte del asegurado o pensionado no se deba a un riesgo de trabajo.

Prestaciones de vejez

La vejez da derecho al asegurado al otorgamiento de las siguientes prestaciones:

Pensión;
Asistencia médica;
Asignaciones familiares; y
Ayuda asistencial, en los términos que marque para ello la Ley del Seguro Social.

Prestaciones de invalidez

El estado de invalidez da derecho al asegurado, en los términos de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, al otorgamiento de las siguientes prestaciones:

Pensión, temporal o definitiva;
Asistencia médica;
Asignaciones familiares;
Ayuda asistencial.

Prestaciones de sobrevivientes

Cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, el Instituto otorgará a sus beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el capítulo correspondiente, las siguientes prestaciones:

Pensión de viudez;
Pensión de orfandad;
Pensión de ascendientes;
Ayuda asistencial a la pensionada por viudez, en los casos en que lo requiera, de acuerdo con el dictamen médico que al efecto se formule; y
Asistencia médica, en los términos de la Ley del Seguro Social.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Primera ley: 1943.

Ley vigente: 1973, última reforma 1989.

Campo de aplicación

Asalariados, miembros de cooperativas de producción, agrícolas y de crédito, pequeños

agricultores, comerciantes, trabajadores independientes y miembros de la familia ocupados en empresas familiares.

Procedencia de fondos (1992)

Asegurados: 3.125% sobre el salario diario base de cotización.

Empleador: 8.75% sobre el salario diario base de cotización.

Gobierno: 7.143% de las cuotas patronales.

Condiciones de adquisición de derechos

Que el asegurado tenga cubiertas por lo menos cuatro cotizaciones semanales inmediatamente anteriores a la enfermedad. Los trabajadores eventuales percibirán el subsidio cuando tengan cubiertas seis cotizaciones semanales en los últimos cuatro meses anteriores a la enfermedad.

En el caso de las prestaciones de maternidad es necesario que la asegurada cumpla los requisitos establecidos en el Art. 110 de la Ley del Seguro Social.

Prestaciones de enfermedades y maternidad

El asegurado tendrá derecho a un subsidio que se otorgará cuando la enfermedad lo incapacite para el trabajo. El subsidio se pagará a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad mientras dure ésta y hasta por 52 semanas. El subsidio será conforme a la tabla contenida en el artículo 106 de la Ley del Seguro Social, o el 60% del salario de cotización cuando los trabajadores cotizen en el grupo W y perciban ingresos hasta el límite superior establecido. En el caso de maternidad, la asegurada tendrá derecho durante el embarazo y el puerperio a un subsidio en dinero igual al 100% del salario promedio de su grupo de

cotización, el que recibirá durante cuarenta y dos días anteriores al parto y cuarenta y dos días posteriores al mismo.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Asistencia médica-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria desde el inicio de la enfermedad y durante 52 semanas para el mismo padecimiento. En el caso de maternidad, la asegurada tendrá derecho durante el embarazo y el puerperio a un subsidio en dinero igual al 100% del salario promedio de su grupo de cotización, el que recibirá durante cuarenta y dos días anteriores al parto y cuarenta y dos días posteriores al mismo.

III. Riesgos de Trabajo

Legislación

Primera ley: 1943.

Ley vigente: 1973, última reforma 1989.

Campo de aplicación

Asalariados, miembros de cooperativas de producción, agrícolas y de crédito, pequeños agricultores, comerciantes, trabajadores independientes y miembros de la familia ocupados en empresas familiares, es decir, todos los asegurados del régimen obligatorio.

Procedencia de fondos

Empleador: Cubre íntegramente la cuota de acuerdo a la clase y grado de riesgo de la empresa. En 1993 la prima promedio fue de 2.5%.

Condiciones de adquisición de derechos

No se exige período mínimo de calificación, únicamente haber sido dado de alta en el régimen obligatorio.

Prestaciones de incapacidad temporal

100% del promedio de los egresos.

Prestación máxima 25 veces el salario mínimo del Distrito Federal.

Esta prestación es pagadera desde el primer día de la incapacidad hasta la certificación de aptitud para reanudar el trabajo o en tanto no se declare la incapacidad permanente.

Prestaciones de incapacidad permanente

Incapacidad parcial permanente. Pensión calculada conforme a la tabla de valuación de incapacidad contenida en la Ley Federal del Trabajo, tomando como base el monto de la pensión que correspondería a la incapacidad total permanente.

Incapacidad total permanente. 70% del salario en que estuviere cotizando. En el caso de enfermedad de trabajo se tomará el promedio de las cincuenta y dos últimas semanas de cotización o las que tuviere si su aseguramiento fuese por un tiempo menor.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.
Servicio de hospitalización.
Aparatos de prótesis y ortopedia.
Rehabilitación.

Prestaciones a los sobrevivientes

El pago de una cantidad igual a dos meses del salario mínimo general que rija en el Distrito Federal en la fecha de fallecimiento del asegurado.

A la viuda del asegurado se le otorgará una pensión equivalente al cuarenta por ciento de la que hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad total permanente. La misma pensión corresponde al viudo que estando totalmente incapacitado hubiera dependido económicamente de la asegurada. El importe de esta prestación no podrá ser inferior a la cuantía mínima que corresponda a la pensión de viudez del ramo de los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.

A cada uno de los huérfanos que lo sean de padre o madre, que se encuentren totalmente incapacitados, se les otorgará una pensión equivalente al veinte por ciento de la que hubiese correspondido al asegurado tratándose de incapacidad total permanente.

IV. Desempleo

Legislación

No existe esta rama de seguro; sin embargo la Ley Federal del Trabajo requiere que el patrón pague a los trabajadores despedidos una suma equivalente a 3 meses de ingresos más 12 días de ingresos por cada año de servicios.

V. Asignaciones Familiares

Legislación

Seguro de guarderías para hijos de aseguradas:
Primera ley: 1973, última reforma 1989.

Ayuda para gastos de matrimonio, asignaciones familiares y ayuda asistencial incluidos dentro de IVCM.

Campo de aplicación

Seguro de guarderías para hijos de aseguradas: hijos de trabajadoras aseguradas o trabajadores viudos asegurados desde la edad de cuarenta y tres días hasta que cumplan cuatro años.

Ayuda para gastos de matrimonio: asalariados, miembros de cooperativas de producción, agrícolas y de crédito, pequeños agricultores, comerciantes, trabajadores independientes y miembros de la familia ocupados en empresas familiares que cumplan con los requisitos que establece el Art. 160 de la Ley del Seguro Social.

Asignaciones familiares: beneficiarios del pensionado por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, de acuerdo con las reglas que establece el Art. 164 de la Ley del Seguro Social.

Ayuda asistencial: pensionado por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada. Viudas pensionadas, cuando su estado físico requiera ineludiblemente que la asista otra persona de manera permanente o continua.

Procedencia de fondos

Empleador: Uno por ciento sobre el salario base de cotización.

Ayuda para gastos de matrimonio, asignaciones familiares y ayuda asistencial incluidos dentro de IVCM.

Condiciones de adquisición de derechos

Guarderías: no se exige período mínimo de calificación, las madres aseguradas tendrán derecho a los servicios de guarderías durante las horas de su jornada de trabajo.

La asegurada que sea dada de baja del régimen obligatorio conserva durante cuatro semanas posteriores a dicha baja el derecho a las prestaciones de este ramo de seguro.

Ayuda para gastos de matrimonio: un mínimo de 150 semanas de cotización en el ramo de IVCM.

Asignaciones familiares y ayuda asistencial: las mismas condiciones de adquisición de derechos que para el ramo de seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.

Prestaciones de asignaciones familiares

Asignaciones familiares: ayuda por concepto de carga familiar que se concederá a los beneficiarios del pensionado por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada de acuerdo a lo siguiente:

Para la esposa o concubina del pensionado, el 15% de la cesantía de la pensión.

Para cada uno de los hijos menores de 16 años, 10% de la cesantía de la pensión.

A falta de los beneficiarios anteriores, se concederá una asignación del 10% para cada uno de los padres si dependieran económicamente de él, y si éste solo tuviera un ascendiente con derecho al disfrute de la pensión, se le concederá una ayuda equivalente al 10% de la cuantía de la pensión.

Si el pensionado no tuviera beneficiario alguno, se le concederá una ayuda equivalente al 15% de la cuantía de la pensión.

Ayuda asistencial: aumento hasta del 20% de la pensión de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada o viudez que esté disfrutando el pensionado.

Guarderías: Aseo, alimentación, cuidado de la salud, educación y recreación de los hijos de las trabajadoras aseguradas.

VI. Retiro

Legislación

Primera ley: 1992, última reforma 1993.

Campo de aplicación

Todo trabajador inscrito en el régimen obligatorio del IMSS.

Procedencia de fondos

Empleador: 2% del salario base de cotización del trabajador.

Condiciones de adquisición de derechos

El trabajador deberá haber cumplido 65 años de edad o haber adquirido el derecho o disfrutar una pensión por cesantía en edad avanzada, vejez, invalidez, incapacidad total permanente o incapacidad parcial permanente del 50% o más.

Prestaciones de retiro

Derecho a adquirir una pensión vitalicia o a recibir los fondos en una sola exhibición, cuando haya satisfecho las condiciones de adquisición de derechos.

Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

Año de creación:	1976
Número de asegurados:	237,647
Número de derechohabientes:	645,000

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

Apartado B fracciones XI y XII del artículo 123 Constitucional.

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM).

Campo de aplicación

Militares en activo y militares en retiro.
Familiares de militares en activo y militares en retiro.
Miembros de los cuerpos de Defensa Rurales que se inutilicen en actos del servicio.
Personal del servicio militar nacional (conscriptos).

Procedencia de fondos

Gobierno: Erario Federal (artículo 21 ley del ISSFAM).

Condiciones de adquisición de derechos

Los militares inutilizados en actos de servicio o a consecuencia de éstos, (artículos 31, 32 y 33); o inutilizados en actos fuera de servicio o por otras causas, (artículo 34).

Los familiares deben cumplir las condiciones establecidas en los artículos 37, 38 y 39.

Prestaciones de vejez

Se cubren con haber de retiro o con una compensación cuando el militar se encuentre comprendido en la fracción "I" del artículo 22 de la Ley del ISSFAM y además que haya prestado el tiempo de servicio que la ley exige para concederle haber de retiro o compensación.

Prestaciones de invalidez

Se cubren con haber de retiro o compensación según se encuentre el militar considerado en las fracciones "II" y "V" del artículo 22 de la Ley del ISSFAM.

Prestaciones de sobrevivientes

Tienen derecho los familiares en los términos de los artículos 37 y 170.

Se cubre un seguro institucional (de reciente creación, sustituyendo a tres seguros vigentes con anterioridad).

Si hay derecho a pensión o compensación, se calcula conforme a los artículos 29 y 39.

El monto de la pensión es determinado por la Junta Directiva del Instituto y sancionado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en la ley del ISSFAM.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Ley vigente: 29 de junio de 1976.

Campo de aplicación

Militares en retiro y a los familiares de los militares en activo y en retiro siempre que estén en situación de dependencia económica respecto del militar.

Procedencia de fondos

Pensionistas: Cuota de recuperación que cubren opcionalmente cuando manifiestan su deseo de continuar al amparo del servicio médico integral, a partir de seis meses después del fallecimiento del militar.

Gobierno: Aportación anual equivalente al 10% de los haberes de militares en activo y de los haberes de militares en retiro.

Condiciones de adquisición de derechos

Estar afiliado al ISSFAM.

Ser considerados familiares y militares con derecho al servicio médico integral, en el artículo 152 de la Ley del ISSFAM.

Que los familiares estén en situación de dependencia económica del militar.

Prestaciones de enfermedades y maternidad

Enfermedades. Asistencia médica y hospitalaria; medicina preventiva y social; educación higiénica; ortopedia, prótesis y rehabilitación de incapacitados.

Servicio materno infantil. Consulta y tratamiento ginecológico; tratamiento obstétrico y prenatal; atención al parto; atención al infante; ayuda a la lactancia seis meses a partir del nacimiento del infante; canastilla; el personal militar femenino tendrá derecho a una licencia con goce de sueldo un mes antes y dos después del parto.

Prestaciones médicas a los asegurados

Atención médica-quirúrgica, asistencia hospitalaria y farmacéutica.

Prótesis, ortopedia y rehabilitación de los incapacitados.

III. Riesgos de Trabajo

Legislación

Ley del ISSFAM.

Campo de aplicación

Para los militares en activo, el riesgo de trabajo es propio e inherente a la profesión.

Procedencia de fondos

Gobierno: 100%.

Condiciones de adquisición de derechos

Militares en activo.

Estar comprendido en las causales establecidas en las fracciones "I" a "V" del artículo 22 de la Ley del ISSFAM.

Prestaciones de incapacidad temporal

Haber íntegro con derecho a todas las prestaciones que indica la fracción "V" del artículo 22 de la Ley del ISSFAM.

Prestaciones de incapacidad permanente

Se otorgan las prestaciones y beneficios conforme a los artículos 31 fracciones "I", "II" y "II" y al artículo 32 de la Ley del ISSFAM.

Prestaciones médicas a los militares asegurados

Medicina integral.

Prestaciones a los sobrevivientes

Pensión o compensación; servicio médico integral; servicios funerarios y seguro institucional.

IV. Asignaciones Familiares

Legislación

Ley del ISSFAM.

Campo de aplicación

Familiares de personal militar en activo y del militar en retiro.

Procedencia de fondos

Gobierno: 100%.

Condiciones de adquisición de derechos

Ser familiar del personal militar en activo o en retiro y estar afiliado al ISSFAM.

Prestaciones de asignaciones familiares

Pensión o compensación, servicio médico integral, servicio funerario y seguro institucional.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Año de creación:	1960
Número de asegurados:	2'279,394 (incluye pensionistas, 1993)
Número de derechohabientes:	6'363,458 (1993)

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

55 años tuviesen 15 años de servicios como mínimo e igual tiempo de cotización al Instituto.

Legislación

Ley vigente: 1983.

Pensión de cesantía en edad avanzada. Se otorga al trabajador cuando éste alcanza la edad de 60 años de edad o más (hasta antes de cumplir 65 años) y tiene como mínimo 10 años de cotizar y él mismo se separa voluntariamente de su labor.

Campo de aplicación

Trabajadores del Estado o sus familiares que se encuentren en los supuestos consignados en esta ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Pensión de invalidez. Trabajadores que se inhabiliten física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo, si hubiesen contribuido con sus cuotas al Instituto, cuando menos durante 15 años.

Procedencia de fondos

Asegurados: 3.50% del sueldo básico de cotización.

Gobierno: 3.50% del sueldo básico de los trabajadores.

Pensión de sobrevivientes. La muerte del trabajador por causas ajenas al servicio cualquiera que sea su edad, y siempre que hubiere cotizado al Instituto por más de 15 años o bien acaecido cuando hubiera cumplido 60 años o más de edad y mínimo de 10 años de cotización.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez. Trabajadores con 30 años o más de servicios y trabajadoras con 28 años o más de servicios e igual tiempo de cotización al Instituto. Trabajadores que habiendo cumplido

Prestaciones de vejez

El monto de la pensión se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla del artículo 63 de la ley del ISSSTE. Para dichos cálculos se tomará en cuenta el promedio del sueldo básico disfrutado en el último año inmediato anterior a la fecha de la baja del trabajador.

Prestaciones de invalidez

El monto de la pensión se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla del artículo 63 de la ley del ISSSTE.

Para dichos cálculos se tomará en cuenta el promedio del sueldo básico disfrutado en el último año inmediato anterior a la fecha de la baja del trabajador.

Prestaciones de sobrevivencia

Los familiares derechohabientes del trabajador fallecido tienen derecho a una pensión equivalente al 100% de la que hubiese correspondido al trabajador en los términos de los artículos 57 y 63, o del artículo 83 en el caso del servidor público fallecido a los 60 años o más de edad con un mínimo de 10 años de cotización. Los familiares derechohabientes del pensionista fallecido tienen derecho a una pensión equivalente al 100% del importe de la pensión que venía disfrutando el pensionista.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Ley vigente: 1983.

Campo de aplicación

Enfermedades. Trabajadores del Estado y pensionistas quienes tendrán derecho a prestaciones en dinero y en especie. Los familiares de ellos a prestaciones en especie.

Maternidad. Mujer trabajadora, pensionista, esposa del trabajador o pensionista, o en su caso la concubina de uno u otro, y la hija del trabajador o pensionista, soltera menor de 18 años que dependa económicamente de éstos.

Procedencia de fondos

Asegurados: 2.5% del sueldo básico de cotización.

Gobierno: 6.5% del sueldo básico de los trabajadores.

Condiciones de adquisición de derechos

Enfermedad. Trabajadores activos o pensionistas, ninguna condición.

Maternidad. Que durante los seis meses anteriores al parto, se hayan mantenido vigentes los derechos de la trabajadora o de la pensionista, o del trabajador o del pensionista del que se deriven estas prestaciones.

Prestaciones de enfermedades y maternidad

Cuando la enfermedad incapacite al trabajador para el desarrollo de sus labores, tendrá derecho a licencia con goce de sueldo o con medio sueldo conforme al artículo 111 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado. Si al vencer la licencia con medio sueldo continua la incapacidad, se concederá al trabajador licencia sin goce de sueldo mientras dure la incapacidad, hasta 52 semanas contadas desde que se inició ésta.

Durante la licencia sin goce de sueldo, el Instituto cubrirá al asegurado un subsidio en dinero equivalente al 50% del sueldo básico que percibía el trabajador al ocurrir la incapacidad.

Al principiar la enfermedad, tanto el trabajador como la dependencia o entidad en que labore dará el aviso correspondiente al Instituto.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Atención médica de diagnóstico, odontológica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica y de rehabilitación que sea necesaria desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo máximo de 52 semanas para la misma enfermedad.

III. Riesgos de Trabajo

Legislación

Ley vigente: 1983.

Campo de aplicación

Trabajadores del Estado en servicio activo.

Procedencia de fondos

Gobierno: 0.75% del sueldo básico de los trabajadores.

Condiciones de adquisición de derechos

Trabajadores del Estado en servicio activo.

Prestaciones de incapacidad temporal

Licencia con goce de sueldo íntegro cuando el riesgo del trabajo incapacite al trabajador para desempeñar sus labores. El pago del sueldo básico se hará desde el primer día de incapacidad y será cubierto por las dependencias o entidades hasta que termine la incapacidad.

Prestaciones de incapacidad permanente

Se concederá al incapacitado una pensión calculada conforme a la tabla de valuación de incapacidades de la Ley Federal del Trabajo, atendiendo al sueldo básico que percibía el trabajador al ocurrir el riesgo y los aumentos posteriores que correspondan al empleo que desempeñaba hasta determinarse la pensión.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Diagnóstico, asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.
Servicio de hospitalización.
Aparatos de prótesis y ortopedia.
Rehabilitación.

Prestaciones a los sobrevivientes

Pensión equivalente al 100% del sueldo básico que hubiese percibido el trabajador en el momento de ocurrir el fallecimiento.

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Año de creación: 1977

Ramas de la Seguridad Social

I. Asignaciones Familiares

Legislación

El 10 de enero de 1977 se crea el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), como resultado de la fusión del Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI) con la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez (IMAN), para organizar la estructura administrativa de la asistencia social, encargándose de los programas de asistencia social y atención médica a menores de edad y personas de escasos recursos.

Campo de aplicación

El DIF se responsabiliza de los programas de asistencia social del gobierno de la República, bajo la orientación normativa de la Secretaría de Salud, y tiene por objeto:

Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social conforme a las normas de la Secretaría de Salud.

Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.

Fomentar la educación, para la integración social.

Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

Proponer a la dependencia que administre el Patrimonio de la Beneficiencia Pública, programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen.

Atender las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia privada que le confíe la dependencia competente, con sujeción a lo que disponga la Ley relativa.

Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de minusválidos sin recursos.

Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos.

Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos.

Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores, que corresponda al Estado, en los términos de la Ley respectiva.

Auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con la Ley.

Los demás que les encomienden las leyes.

Procedencia de fondos

Gobierno: 92.9%.

Propios: 7.1%.

Condiciones de adquisición de derechos

No condiciona, sus servicios están dirigidos a la población marginada.

Prestaciones de asignaciones familiares

Atención y mejoramiento nutricional.
Promoción del desarrollo familiar y comunitario.
Protección y asistencia a población en desamparo.
Asistencia a discapacitados.

Puerto Rico



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 8,897 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento (%)
1970	2,712	
1980	3,197	1.7
1990	3,528	1.0
1991	3,549	0.6
1992	3,579	0.8

Densidad de población en 1992: 402.3 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1985: 70.3%.

Población rural en 1990: 29.7%.

Principales ciudades en 1990	
Nombre	Habitantes
San Juan	437,745
Bayamón	220,262
Ponce	187,749
Carolina	177,806
Caguas	133,447

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes en 1989:

Tasa bruta de natalidad	18.2
Tasa bruta de mortalidad	7.1
Tasa de mortalidad infantil	17.0 (1988)
Esperanza de vida al nacer	74.9 años

Población en grupos de edades en 1990 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	154	148	302
De 5 a 14	334	332	667
De 15 a 24	307	307	614
De 25 a 44	464	524	988
De 45 a 64	291	391	683
Mayores de 65	156	124	280

II. Aspectos Económicos

Población económicamente activa y su participación (%) en 1993: 1'201,000 habitantes.

Sector agropecuario	3.4
Sector industrial	16.8
Servicios	26.6
Sectores no especificados	53.2

Ingreso per cápita en 1993: US\$ 6,693.

Tasa de desempleo en 1993: 16.8%.

Producto Interno Bruto (millones de US\$)		
Año	Cantidad	Crecimiento
1990	30,603.8	
1991	32,287.0	5.5
1992	34,003.7	5.3
1993	35,833.6	5.4

III. Aspectos Generales de Salud

Médicos en 1992: 10,000; 350 habitantes por cada médico.

Principales causas de mortalidad (%) en 1992:

Enfermedades del corazón	21.4
Tumores malignos	16.0
Diabetes mellitus	6.7
SIDA	5.2
Enfermedades cerebrovasculares	4.7

Infraestructura médica del país		
Tipo de establecimiento	Unidades	Camas
De consulta externa		
Generales	59	8,233
De especialidades	13	2,188
Total	72	10,421

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedades y maternidad; riesgos de trabajo; desempleo; asignaciones familiares.

Campos de aplicación

Personas que ejercen actividades remuneradas, incluyendo trabajadores independientes.

Regímenes especiales para ferroviarios, empleados federales y numerosos empleados de gobiernos estatales.

Cobertura

Número de asegurados: 999,000

Instituciones de seguridad social

Fondo del Seguro del Estado.

Administración de la Seguridad Social (Social Security Administration).

Fondo del Seguro del Estado

Año de creación:	1935
Número de asegurados:	999,000

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

hasta el año en que comenzó la incapacidad; máximo 40 trimestres.

Legislación

Primera ley actualmente en vigor: (1937) en los Estados Unidos y en Puerto Rico en 1951.

Pensión de sobrevivientes. El difunto era pensionado o tenía 1 trimestre de seguro por cada año desde 1950, anterior al año de fallecimiento; máximo 40 trimestres.

Campo de aplicación

Personas que ejercen actividad remunerada incluyendo trabajadores independientes.

Prestaciones de vejez

Pensión de vejez: basada en el promedio de los ingresos posteriores a 1950 hasta edad 62 o fallecimiento, con la exclusión de los 5 años de ingresos más bajos. Pagadera a edad 62 años con reducción por cada mes de la edad antes de la edad 65.

Procedencia de fondos

Asegurados: 7.65% de los ingresos; 15.3% los trabajadores independientes.

Pensión máxima: US\$1,147 mensuales pagadera los trabajadores que se retiran a edad de 65 en 1994.

Empleador: 7.65% de la nómina.

Incremento por cada mes de pensión diferida después de la edad de 65 hasta edad 69.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez. Edad 65 años.

Prestaciones de invalidez

Pensión de invalidez. Incapacidad de ejercer una actividad remunerada substancial debido a un daño que se espera durar por lo menos un año o resultar en muerte. Totalmente asegurado: 1 trimestre de seguro por cada año desde 1950, si

Pensión de invalidez: basada en el promedio de los ingresos cubiertos posteriores a 1950 hasta el comienzo de la incapacidad, con la exclusión de los 5 años de ingresos más bajos. No se paga una pensión mínima a asegurados que quedaron incapacitados después de 1991.

Pensión máxima: US\$641 mensuales para aquellos incapacitados en 1994.

Prestaciones de sobrevivencia

Pensión a los sobrevivientes: a los 65 años de edad, 100% de la pensión del asegurado. Pensión reducida si es inválido a los 50 a 59 años. Pagadera a la viuda o al viudo. El 75% de la pensión del asegurado para la viuda o el viudo a cualquier edad con hijo a cargo menor de 16 años o inválido.

Huérfanos: 75% de la pensión para cada hijo menor de 18 años. Padre(s) a cargo: 82.5% de la pensión a los 62 años, o 150% si hay dos personas con derecho. En 1994 la pensión máxima era US\$1,316.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Primeras leyes actualmente en vigor.

Prestaciones médicas: 1968 (seguro de salud para ancianos) y (seguro de salud para incapacitados).

Campo de aplicación

Prestaciones médicas: hospitalización, todos los trabajadores asegurados o pensionados de 65 años o más.

Otros servicios médicos disponibles para estos grupos mediante el seguro voluntario privado.

Prestaciones en dinero: empleados de industria y comercio en 6 jurisdicciones. Trabajadores agrícolas.

Procedencia de fondos

Asegurado: Hospitalización, 1.45%, (trabajadores independientes, 2.9%) de los ingresos, cuando el ingreso excede los US\$60,600 anuales. Otros servicios médicos, pensionados, US\$41.10 mensuales. Prestaciones en dinero, hasta 1.2 de los ingresos.

Empleador: Hospitalización, 1.45% de la nómina. Otros servicios médicos. Prestaciones en dinero (0.5% de la nómina).

Condiciones de adquisición de derechos

Hospitalización: estar en una categoría cubierta por el seguro.

Otros servicios médicos: estar en una categoría cubierta, optar por la cobertura y pagar las cotizaciones requeridas.

Prestaciones en dinero: salario mínimo asegurado en el curso del último año (US\$150 a US\$4,020), semanas especificadas de empleo durante el último año (4-20), o una combinación de estas condiciones.

Prestaciones de enfermedades y maternidad

Prestación de enfermedad: proporción variable de ingresos trimestrales o anuales.

Pagadera desde la fecha de hospitalización hasta 39 semanas.

Prestación de maternidad: proporción variable de ingresos trimestrales o anuales.

Pagadera desde la fecha de hospitalización hasta 39 semanas.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Prestaciones médicas: los aseguradores pagan directamente los servicios que prestan los proveedores, o reembolsan a los pacientes una parte de los gastos médicos.

Hospitalización: 90 días de internamiento por cada enfermedad (el paciente paga los primeros US\$696 (se ajusta al monto cada año); y para 60 o 90 días 25% del pago deducible del 1° día.

III. Riesgos de Trabajo

Legislación

Primera ley: 1908 (empleados federales).

Ley actual: 1911. Se conoce con el nombre de Ley de Compensaciones por Accidentes de Trabajo.

Campo de aplicación

Asalariados de la industria y comercio en general y todos los empleados públicos.

Procedencia de fondos

Empleador: Cubre íntegramente el costo de este seguro.

Condiciones de adquisición de derechos

No se exige período mínimo de calificación.

Prestaciones de incapacidad temporal

Pago de dietas: este beneficio se extenderá desde el momento en que comparece por primera

vez para recibir tratamiento médico hasta la fecha en que sea dado de alta definitiva para trabajar o se le autorice a trabajar mientras recibe tratamiento médico o alta por abandono de tratamiento.

En aquellos casos de accidentes o enfermedades ocupacionales que ocurran a partir del 1 de julio de 1986, fecha de la aprobación y vigencia de la Ley N° 97, el pago por compensación por incapacidad transitoria nunca será mayor de US\$65.00 ni menor de US\$20.00 semanales.

Prestaciones de incapacidad permanente

De quedar con una incapacidad parcial permanente, se le asignará la compensación que corresponda, pero en ningún caso la suma por este concepto podrá ser mayor de US\$12,000.00.

La Ley provee dos alternativas para proceder al pago de esta compensación por incapacidad total y permanente. Una de éstas es recibir una pensión vitalicia no menor de US\$65.00 ni mayor de US\$200.00 mensuales. Dicha pensión se pagará retroactiva a la fecha del accidente, pero el pago retroactivo nunca excederá de doce meses.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Durante el tratamiento, el Fondo del Seguro del Estado proveerá al obrero que así lo requiere, todo aditamento y/o equipo que le sea prescrito por un facultativo del Fondo del Seguro del Estado.

Prestaciones a los sobrevivientes

35% a 70%, de los ingresos del asegurado para la viuda; 60% a 80% para la viuda con hijos.

Subsidio para gastos de sepelio.

IV. Desempleo

Legislación

Ley Federal: 1935 (exige aplicar impuestos a los empleadores, con compensación por la cotizaciones pagadas a programas aprobados).

Estado; subsidia los Estados para fines de administración y alcanzar niveles administrativos mínimos.

Procedencia de fondos

Empleador: La tasa varía de 0 a 10%.

Gobierno: Cubre el costo de administración.

Condiciones de adquisición de derechos

Ingresos mínimos en el año de base precedente. Número mínimo especificado de semanas de empleo. Inscrito en el servicio de empleo, capaz y disponible para trabajar, que el desempleo no sea debido a abandono voluntario, mala conducta, huelga o rechazo de una oferta conveniente de trabajo.

Prestaciones de desempleo

Alrededor de 50% de los ingresos.

Mínimo US\$7.00 semanales, máximo US\$120.00.

Duración mínima del beneficio 13 semanas, máxima 26 semanas.

V. Asignaciones Familiares

Campo de Aplicación

Régimen de asistencia a familias indigentes con hijo a cargo, familias con hijos y bajos ingresos calificados.

República Dominicana



I. Aspectos Generales

Extensión territorial: 48,808 km².

Población total		
Año	Habitantes (miles)	Tasa de crecimiento (%)
1970	4,423	
1980	5,697	2.6
1990	7,170	2.3
1991	7,320	2.1
1992	7,431	2.5

Densidad de población en 1991: 151.4 habitantes por kilómetro cuadrado.

Población urbana en 1990: 55.4%.

Población rural en 1990: 44.6%.

Principales ciudades en 1990	
Nombre	Habitantes
Santo Domingo	2'512,494
Santiago de los Caballeros	734,353
La Romana	176,305
San Pedro de Macorís	206,188
San Francisco de Macorís	272,669
San Cristóbal	334,696

Principales indicadores demográficos por cada 1,000 habitantes en 1991:

Tasa bruta de natalidad	26.8
Tasa bruta de mortalidad	6.1
Tasa de mortalidad infantil	54.0
Esperanza de vida al nacer	67.2 años

Población en grupos de edades en 1992 (miles de habitantes)			
Grupos (edad)	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 5	505	487	992
De 5 a 14	910	881	1,791
De 15 a 24	774	746	1,520
De 25 a 44	1,046	1,003	2,049
De 45 a 64	432	421	853
Mayores de 65	130	135	265

II. Aspectos Económicos

Población económicamente activa y su participación (%) en 1980: 2'808,200 habitantes.

Sector agropecuario	45.7
Sector industrial	15.5
Servicios	38.8
Sectores no especificados	13.0

Ingreso per cápita en 1992: US\$ 694.

Producto Interno Bruto (millones de US\$)		
Año	Cantidad	Crecimiento (%)
1990	3,777.5	
1991	3,805.2	0.7
1992	4,104.9	7.9
1993	4,228.7	3.0

III. Aspectos Generales de Salud

Gasto del gobierno en salud durante 1989: 1.6% del gasto público.

Médicos 1993: 3,256; 1,800 habitantes por cada médico.

Principales causas de mortalidad (%):

Enfermedades del corazón	16.3
Afecciones del período perinatal	9.8
Tumores malignos	6.3
Enfermedades cerebrovasculares	6.2
Accidentes	6.0

Infraestructura médica del país		
Tipo de establecimiento	Unidades	Camas
Primer nivel	855	
Segundo nivel	58	
Tercer nivel	7	
Total	920	14,201

IV. Aspectos Generales de la Seguridad Social

Ramas de la seguridad social

Vejez, invalidez y muerte; enfermedad y maternidad; accidentes de trabajo.

Campo de aplicación

Vejez, invalidez y muerte.

Asalariados, personal doméstico y obreros en empresas estatales. Régimen especial para empleados públicos (SAVICA) y miembros de las fuerzas y la policía nacional (INSFAPOL).

Enfermedades y maternidad.

Asalariados y obreros en empresas estatales; asimismo algunos pensionados están cubiertos para invalidez y/o prestaciones médicas.

Accidentes de trabajo.

Trabajadores manuales de empresas con 3 o más trabajadores, o 5 o más en la agricultura.

Cobertura

Número de asegurados: 507,000

Número de derechohabientes: 507,000

Instituciones de seguridad social

Instituto de Auxilios y Viviendas (SAVICA).

Instituto Dominicano de Seguridad Social (IDSS).

Instituto de Auxilios y Viviendas (SAVICA)

Año de creación:	1961
Número de asegurados:	178,648
Número de derechohabientes:	714,592

Ramas de la Seguridad Social

I. Cesantía, Invalidez y Muerte

Legislación

Ley No. 82 que instituye como obligatorio el seguro de vida, cesantía e invalidez para los funcionarios y empleados públicos que disfruten de sueldos mensuales hasta de RD\$400.00.

Modificada por la Ley No.57-86-16: se instituye como obligatorio el Seguro de Vida, Cesantía e Invalidez para todos los funcionarios y empleados fijos y nominales fijos de la Administración Central y de todas las instituciones autónomas descentralizadas del estado.

Campo de aplicación

Todos los funcionarios y empleados públicos.

Procedencia de fondos

Asegurado: 2.5% del sueldo.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de cesantía. 6 meses después de estar desempeñando el empleo o función pública y siempre que la cesantía no tenga motivo deshonroso.

Pensión de invalidez. 6 meses después de estar desempeñando el empleo o la función pública.

Pensión de sobrevivientes. Ninguna condición.

Prestaciones de cesantía

Pensión de cesantía: una cantidad igual al 50% del total de las primas pagadas por el funcionario o empleado al momento en que ocurra la cesantía.

Prestaciones de invalidez

Una cantidad igual al 20% del último sueldo devengado sobre el monto de doce mensualidades, siempre que haya cubierto hasta 6 meses de cuotas ininterrumpidas;

segundo, una cantidad igual al 40% en las mismas condiciones que el caso anterior, pero habiendo cubierto hasta un año de cuotas ininterrumpidas; tercero, una cantidad igual al 80% del último sueldo devengado sobre el monto de 12 mensualidades, si ha cubierto hasta 2 años de cuotas ininterrumpidas; y cuarto, una cantidad igual al 12% del sueldo devengado, si ha cubierto más de dos años de cuotas ininterrumpidas.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Invalidez - limitada.

Prestaciones de sobrevivientes

Un valor igual al de 1 año del último sueldo del funcionario o empleado.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

No existe reglamentación interna para servicios dentales y préstamos pre-natales.

Campo de aplicación

Todos los empleados públicos.

Procedencia de fondos

Ingresos generales del Instituto.

Condiciones de adquisición de derechos

Ser empleado público, esposa y familiares del empleado público.

Prestaciones de enfermedades y maternidad

Préstamos pre-natales.

Instituto Dominicano de Seguros Sociales

Año de creación:	1948
Número de asegurados:	507,000
Número de derechohabientes:	507,000

Ramas de la Seguridad Social

I. Vejez, Invalidez y Muerte

Legislación

Primera ley: 1947.

Ley actual: 1948.

Campo de aplicación

Obreros; empleados con excepción de los empleados públicos y los particulares cuyo sueldo semanal exceda RD\$122.00. Trabajadores móviles u ocasionales, servidores domésticos, incluidos los de casa particular, los aprendices, aunque no reciban salario y las personas retribuidas únicamente en especie.

Procedencia de fondos

Asegurado:	2.5% de los ingresos, según 15 categorías de salario.
Empleador:	7% de la nómina, según las categorías de salario.
Gobierno:	2.5% del total de los ingresos imponibles y cualquier déficit.

Condiciones de adquisición de derechos

Pensión de vejez. Edad 60 y 800 semanas de cotización. Edad 65 si se inscribió por primera vez después de los 45 años.

Pensión de invalidez. Edad 60 y 800 semanas de cotización. Edad 65 si se inscribió por primera vez después de los 45 años.

Pensión de sobrevivientes. El difunto contaba con 20 semanas de cotización en el último año, estaba incapacitado por enfermedad o era pensionado al fallecer.

Prestaciones de vejez

Cuantía básica del 40% del salario o sueldo promedio y de un suplemento del 2% por cada 100 cotizaciones semanales o la proporción que exceda de las 800 cotizaciones semanales.

Prestaciones de invalidez

Cuantía básica del 40% del salario o sueldo promedio y de un suplemento del 2% por cada 100 cotizaciones semanales o su proporción que exceda de las 250 cotizaciones semanales.

Prestaciones de sobrevivencia

Se pagará a los deudos del asegurado, activo o pensionado un capital de defunción equivalente al 60% del último salario anual promedio del causante.

El capital de defunción pertenecerá por partes iguales y con derecho a crecer, a la cónyuge y a los hijos menores de 17 años del asegurado y, a falta de ambos, a los ascendientes mayores de 60 años o inválidos, no pensionados, que hubieran estado a su cargo.

II. Enfermedades y Maternidad

Legislación

Primera ley: 1947.

Ley actual: 1948.

Campo de aplicación

Obreros; empleados con excepción de los empleados públicos y los particulares cuyo sueldo semanal exceda RD\$122.00. Trabajadores móviles u ocasionales, servidores domésticos, incluidos los de casa particular, los aprendices, aunque no reciban salario y las personas retribuidas únicamente en especie.

Procedencia de fondos

Asegurado: 2.5% de los ingresos, según 15 categorías de salario.

Empleador: 7% de la nómina, según las categoría de salario.

Gobierno: 2.5% del total de los ingresos imponibles y cualquier déficit.

Condiciones de adquisición de derechos

Prestación de enfermedad en dinero: 6 semanas de cotización en los últimos 9 meses.

Prestación de maternidad en dinero: 30 semanas de cotización durante los últimos 10 meses anteriores al parto.

Prestaciones médicas: Cotización en la última semana; para asistencia de maternidad: 15 semanas de cotización por la asegurada en los últimos 10 meses; o para la esposa del asegurado, 30 semanas de cotización por el marido en los últimos 10 meses.

Prestaciones de enfermedades y maternidad

Prestación de enfermedad: asistencia médica general, especial y quirúrgica. Asistencia hospitalaria y asistencia de farmacia.

Subsidio en dinero: 50% del salario y sueldo promedio, cuando la enfermedad produzca incapacidad.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Elección libre de los servicios médicos otorgados por el IDSS o por clínicas privadas contratadas.

Comprenden asistencia general especializada y quirúrgica, hospitalización, medicamentos, atención por partera y dental.

Duración máxima: 26 semanas.

III. Riesgos de Trabajo

Legislación

Primera ley: 1932.

Ley actual: 1978.

Campo de aplicación

Trabajadores y empleados que sufran lesiones o que se inhabiliten o pierdan sus vidas a consecuencia de accidentes causados por cualquier acto o desempeño inherente a su trabajo o empleo, siempre que tales accidentes ocurran dentro del curso de tal trabajo o empleo.

Procedencia de fondos

Empleador: El costo íntegro mediante cotizaciones que varían según el riesgo (un promedio de 2.5% sobre la nómina).

Condiciones de adquisición de derechos

No exige período mínimo de calificación.

Prestaciones de incapacidad temporal

El asegurado tiene derecho a una compensación equivalente a la mitad del salario o sueldo que percibía el día del accidente, si la lesión sufrida le hubiere causado una incapacidad temporal, es decir, que le imposibilite por tiempo determinado para el trabajo, profesión u oficio que ejerza; compensación que será distribuida y recibida en pagos semanales a contar del cuarto día de la fecha del accidente y mantenida mientras dure la incapacidad o por período máximo de 80 semanas; disponiéndose que no se pagarán más de RD\$30.00 semanales ni excederán los pagos en su totalidad de la suma de RD\$2,400.00.

Prestaciones de incapacidad permanente

El asegurado recibirá una indemnización igual a la mitad del salario o sueldo semanal que percibía el trabajador el día del accidente y por un período no mayor de 160 semanas si la lesión le hubiere producido una incapacidad absoluta y permanente, es decir, que le imposibilite definitivamente para toda clase de trabajo, disponiéndose que en ningún caso se pagará más de RD\$30.00 semanales y un total de RD\$4,800.00.

Se entiende por incapacidad absoluta y permanente, la pérdida de ambos brazos, ambas piernas, ambos ojos, ambas manos o ambos pies o de la totalidad de sus funciones fisiológicas, sea que se haya producido por acción directa del accidente o como consecuencia de éste.

Prestaciones médicas a los trabajadores asegurados

Atención médica y medicina incluyendo servicios de hospital cuando sea necesario. Se recurrirá en primera instancia y en casos de urgencia a la asistencia más próxima, posteriormente estos servicios se harán en el centro médico designado por el Instituto o por el lesionado previo acuerdo de las partes.

Prestaciones a los sobrevivientes

50% de los ingresos pagadera por 166 semanas a la viuda o viudo inválido y a los huérfanos menores de 18 años; si no los hubiera, se pagan por períodos más breves a otros parientes a cargo. Máximo acumulativo: RD\$5,000.00.

Subsidio para gastos de sepelio: RD\$ 150.00.